



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Discapacidad” (Entrega de Aparatos Ortopédicos), para el Ejercicio Fiscal 2023 98

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023” Para El Ejercicio Fiscal 2023	118
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)” para el Ejercicio Fiscal 2023	121
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023	124
Alcaldía en Iztapalapa	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social “Sistema Público de Cuidados”, Alcaldía Iztapalapa 2023”	127
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos”	140
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios” del Ejercicio 2022	154
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Apoyo a las Tradiciones Culturales” del Ejercicio 2022	155
Alcaldía en Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Semillas y Material Vegetativo”, para el Ejercicio 2022	156
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Animales de Corral y de Traspatio”, para el Ejercicio Fiscal 2022	221
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Entrega de canoas A Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, para el Ejercicio 2022	258
♦ Aviso	262

A L C A L D Í A S

A L C A L D Í A E N I Z T A C A L C O

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el Programa Social y realiza de manera aleatoria Supervisiones a las Áreas Responsables de llevar a cabo la implementación del mismo
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de los Facilitadoras y las Personas Beneficiarias Finales con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2º de la Naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNÓSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Danza en sus diversas expresiones artísticas al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma, así también resaltar la importancia y relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura.

3.1 Antecedentes

El Programa Social “**Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023**” tiene sus antecedentes de creación en la “**Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica**”, en el año 2019. Para el Ejercicio Fiscal 2020 se modificó a “**Instituto de las Danzas de la Alcaldía de Iztacalco 2020**”. En 2021 se llamó “**Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica de la Alcaldía de Iztacalco**”. En el año 2022, se denominó “**Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica**” y extendió su Operación a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartieron sus conocimientos y benefició a hasta 175 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta. Para el presente Ejercicio Fiscal 2023 se Operará en continuidad con la denominación de “**Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica**” mediante el cual hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta recibirán el beneficio en especie de Clases de Danza a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartirán Clases de Danza, con un Monto Presupuestal de \$546,000.00 (Quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.

Garantizar el Acceso a la Cultura y a la Educación Artística es un Derecho que puede solventarse con Clases artísticas y Actividades Culturales, que permiten el pleno desarrollo humano. La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 138,973 jóvenes, en un Rango de edad de 5 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2020). El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Danza al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma y también importancia y la relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura; su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la Personalidad Humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el Desarrollo Integral de la Niñez y la Juventud fomentando su Integración Social. La Danza puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión Social en niñas, niños, jóvenes y adultos, con diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos y que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

Existe una creencia generalizada respecto a que el acceso a la Cultura y el Arte solo es para personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estudios de las materias relativas a éstas actividades son escasos y caros, la economía familiar de la población en Iztacalco, difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales o Artísticas, ya que es primordial atender las necesidades prioritarias inmediatas.

3.2.2 Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural.

La Danza se presenta, dentro de la educación como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2106). Está demostrado científicamente que las relaciones sociales afectan a nuestro desarrollo cognitivo y emocional desde que somos pequeños, teniendo un importante papel a lo largo de toda nuestra vida. Bailando se promueve la empatía, la capacidad de compartir con otros y la cooperación, habilidades sociales que, extrapolándolas a otras áreas vitales como la escuela, familia y amigos, nos ayuda a formar relaciones exitosas.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial

De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 la Alcaldía de Iztacalco existe una Población total de 404,695 personas, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres; la Población potencial infantil y juvenil de atender con el Programa en un rango de 5 a 29 años de edad suman 138,973 personas en la Demarcación, en el Rango de 15 a 74 años de edad mujeres y hombres adicionan 314,823 personas susceptibles de integrarse al Programa Social.

3.2.5. Justificación

En caso de las **Personas Beneficiarias Usuarías Finales** se estima de hasta 210 niñas, niños, jóvenes y personas mayores de cinco años, que vivan en Iztacalco y estén interesados en adquirir conocimientos y habilidades en la Danza en diferentes modalidades de manera presencial y virtual, y en el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán hasta 7 que impartirán Clases de Danza. De acuerdo al Cuadro 1 de Resultados de Necesidades Básicas Insatisfechas 2020 de EVALUA, la Pobreza Extrema es 12.9% y la Pobreza Moderada es del 40.3% de la Población; situación que aminora el acceso a la Cultura y Educación Artística. La Danza es el lenguaje del cuerpo que combina armoniosamente movimientos corporales y melodía, es un Arte muy completo que puede ser asumido como una forma de expresión, representada en la comunicación a través de los movimientos corporales que brindan bienestar y autoconocimiento. Su práctica y desarrollo permite coordinar destreza física, actividad intelectual y expresión de emociones y sentimientos. Algunos de los beneficios específicos que podemos conseguir a través de la Danza, son en lo Físico la promoción de un mayor equilibrio y mayor flexibilidad, en lo Psicológicos, mejora la autoestima, autocontrol, autoconocimiento y el conocimiento del equilibrio personal, en el rubro Afectivo, mejora la expresividad y la comunicación, logrando un mayor aumento en el nivel de socialización. La Danza es una Disciplina que aporta importantes beneficios al individuo; lo mismo físicos como emocionales y que puede convertirse en una práctica que adicionalmente brinda un sentido de compromiso en lo personal como de grupo y equipo, favoreciendo el Desarrollo Integral del Individuo.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

Existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), es una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de objetivos

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Beneficiar a un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; mujeres y hombres mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Danza en diferentes disciplinas, lo mismo en las Casas de Cultura que en las instalaciones de los Centros de Iniciación Musical “Silvestre Revueltas”, sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, José Pablo Moncayo, ubicada en Calle Uno. No. 227, Col. Agrícola Pantitlán y “Juventino Rosas” de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Beneficiar a un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; mujeres y hombres mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Danza en diferentes, priorizando a aquellos que participaron en el Programa del Ejercicio inmediato anterior (2022) y que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades asignadas y a aquellas Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que presenten mejores Planes de Trabajo.

Hasta un estimado 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales y con ello facilitar el acceso a una opción Cultural en condiciones de Equidad, Confianza y Transparencia para contribuir al mejoramiento de su Desarrollo Personal y Artístico.

4.2.1. Las Actividades de este Programa tienen un Plan de Trabajo Anual.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el Ámbito Social y Comunitario a través de la impartición de Clases de Danza y gratuitas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales, niñas, niño, joven y personas mayores de 5 años que habiten en Iztacalco y 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios mayores de 18 años.

5.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 210 personas, niñas, niño, joven y personas mayores de 5 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las Clases presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de los Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán Personas mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Danza.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna,

condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 5 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Danza; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Sus funciones y obligaciones, serán:

- Impartir Clases presenciales, virtuales o híbridas.
 - Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
 - Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.
 - Elaborar Lista Mensual de Asistencia de las Personas Beneficiarias Finales.
 - Elaborar su Reporte de Avance Mensual.
 - Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.
- Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la Calidad de las Clases sea adecuada y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las Clases se impartirán de manera presencial y las virtuales teniendo como Sede para los Facilitadoras que así lo requieran en los Centros de Iniciación Musical con que cuenta la Alcaldía.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

6. METAS FÍSICAS

Impartir Clases de Danza presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Finales recibirán 48 horas de Clases al mes cada uno.

Hasta 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; mujeres y hombres mayores de 18 años, recibirán un Apoyo Económico de \$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) mensuales en hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023.

6.1. Hasta un estimado de 210 Personas Beneficiarias Finales a partir de 5 años; niñas, niños, jóvenes y personas adultas que recibirán beneficios en especie mediante Clases de Danza presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal las Personas Beneficiarias Finales recibirán Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios recibirán un Apoyo Económico por la impartición de las Clases. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas personas que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las Colonias y Barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** deberán presentarse puntualmente a sus Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, con otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales, con el Personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con quienes deban interactuar. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** deberán impartir sus Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

6.5. Este Programa Social observa Metas Físicas vinculadas con el cumplimiento de las Acciones (Clases) y las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas indefectiblemente con el Programa Social, con el total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) que reciben el beneficio del Apoyo Económico y con las Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Alumnos) que reciben el beneficio de las Clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales y Exhibiciones Públicas, tienen también como Objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de las Clases de Danza impartidas a través del Programa Social, ante su exposición al público, así como también compulsar el Costo-Beneficio del mismo; por lo que cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios deberá invariablemente impartir Clases a una Base Aritmética de 30 Alumnos al mes. Así mismo el Ejercicio de los Recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un Techo Presupuestal asignado de hasta \$546,000.00 (Quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) durante el Ejercicio Fiscal 2023 que se distribuirá de la siguiente manera:

Beneficiarios	Total	Monto Unitario en Especie y/o Monetario	Monto Total en Especie y/o Monetario	Frecuencia del Beneficio	Actividades a Desarrollar
Personas Beneficiarias Finales.	Hasta 210.	Clase de Danza gratuita.	24 Clases de Danza en 48 horas al mes y hasta en 11 meses durante el Ejercicio Fiscal 2023 para cada Persona Beneficiaria Final.	Mensual y hasta en 11 meses durante el Ejercicio Fiscal 2023.	Recibir la impartición de las Clases gratuitas de Danza Afrolatina, Danza Árabe, Danza Clásica, Danza Folclórica, Danza Moderna, Ritmos Latinos y Ritmos Tropicales en las Casas de Cultura, Centros Culturales y en las instalaciones de los Centros de Iniciación Musical.
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Hasta 7.	\$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios.	\$77,990.00 (Setenta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios.	Mensual de febrero a diciembre de 2023.	Realizar la impartición de las Clases de Danza Afrolatina, Danza Árabe, Danza Clásica, Danza Folclórica, Danza Moderna, Ritmos Latinos y Ritmos Tropicales en las Casas de Cultura, Centros Culturales y en las instalaciones de los Centros de Iniciación Musical.

7.2. Monto unitario de Apoyo Económico hasta \$77,990.00 (Setenta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 7 **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** que recibirán 11 Dispersiones de recursos por un importe de \$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3. Este Programa Social no genera Gastos de Operación toda vez que la impartición de Clases y Actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del Semáforo de Riesgo Epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en los Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y “Juventino Rosas” de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9002 y en la Página de Internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.4. La difusión de este Programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Los Requisitos de Acceso y su presentación se realizará a través de la Plataforma Digital provista por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> con ello se favorece la compatibilidad con las Disposiciones vigentes de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México; garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas, lo mismo para el caso de la entrega de documentación; donde deberán Observarse estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y la sana distancia.

8.2.3. Requisitos de Acceso para personas beneficiarias usuarias finales se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 5 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4. En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios hombres y mujeres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, serán los siguientes:

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Danza.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;

Tener 5 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

8.2.4. Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales entregarán copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tendrán preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que preceden en continuidad.

8.3.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente **documentación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Danza.
- Curriculum Vitae.
- Programa de Trabajo a 12 meses.

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o responsable del Menor.
- CURP del Menor.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Requisitar Formato proporcionado por la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

8.3.5. Una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser **Personas**

Beneficiarias Facilitadoras de Servicios aceptados en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a sus Expedientes.

-Requisitar una Carta Compromiso de Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años en adelante y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las Personas Servidoras Públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere, que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.17. Promoviendo el Principio de Simplicidad, será el Personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la implementación del Programa Social.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los Datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades.
- Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.
- Proporcionar Clases 12 horas por semana a la Base Aritmética de 30 alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales y demás personas con quienes deban interactuar.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia las Personas Beneficiarias Finales, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- Faltar a la verdad en los Datos proporcionados.
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
- No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia.
- Conducirse de manera irrespetuosa con las Personas Beneficiarias Finales o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertener a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser Persona Trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No proporcionar Clases de Danza 12 horas por semana a una Base Aritmética de 30 alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Faltar al respeto al Facilitador o a otras Personas Beneficiarias Finales y/o al Personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
- Acumular 3 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **Persona Beneficiaria Usuaria Final** y la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 5 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar, cuando no sean factibles los Criterios anteriores se sumará un Mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un Criterio de Asignación de Puntajes para la selección de las Personas Facilitadoras de Servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapas: En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales**, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria los interesados en recibir Clases de Danza, deberán realizar su inscripción en la Dirección Electrónica

habilitada para el efecto <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> y referida en el Numeral 8.3.2. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el padre, madre, tutor o responsable del menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de inscripción en la Dirección Electrónica habilitada para el efecto y referida en el Numeral 8.3.1.

Etapa 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapa 4: Primera Reunión de Trabajo, elaboración de Calendarios y Horarios de Clases.

Etapa 5: Implementación del Programa Social en los Centros de Iniciación Musical y las Casas de Cultura. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a las Personas Beneficiarias Finales por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los beneficiados y la información administrativa adicional generada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el Gobierno en turno, algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas, no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo de vigencia del Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales estén impartiendo las

Clases y recibíendolas respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial, así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los Formatos que se requieran para formalizar las Evaluaciones.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad Responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus Atribuciones y a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuaris Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3 En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número. - 5556543333, extensión 9002.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/. Para tal efecto la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP) proporciona el Sistema Tu bienestar en la Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente Apartado.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los Derechos Sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será Interna y Externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la Base para formular las Observaciones y Recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, e información generada por el Programa para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Meta
Fin	Promover el Derecho a la Cultura y a las Actividades Artísticas a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios a un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales.	Porcentaje de Personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las Clases de Danza.	Personas que elevaron su conocimiento/ Total de Personas Beneficiarias Usuarias Finales.	Eficacia.	Porcentaje.	Mensual	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 5 años en adelante.	Supervisiones, Listas de Asistencia.	Dirección de Derechos Culturales.	No alcanzar el número estimado de Personas Beneficiarias Usuarias Finales debido al desinterés y/o factores agregados: escaso tiempo, escasos medios para transportarse, entre otros.	Un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales/Clases impartidas/ Apoyos Económicos entregados.

	Brindar Clases de	Personas Beneficiarias	Total de Personas	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco	Listas de Asistencia,	Dirección de Derechos	No alcanza el número de	Un estimado de hasta 210
Propósito	Danza a través de un equipo de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Usuarías Finales mayores de 5 años, mujeres y hombres. Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de 18 años en adelante mujeres y hombres beneficiadas durante el periodo.	Beneficiarias Facilitadoras de Servicios/Número total de Personas Beneficiarias Usuarías Finales del Programa Social.				/Personas de 5 años en adelante.	Supervisiones.	Culturales.	personas Beneficiarias Usuarías Finales estimado de recibir las Clases de Danza.	Personas Beneficiarias Usuarías Finales que recibirán Clases de Danza a gratuitas a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Componentes	Clases de Danza gratuitas para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales. Apoyo Económico para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Recursos.	Clases de Danza y Dispersiones Económicas realizadas/Dispersiones Económicas Programadas en el Periodo 2023.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 5 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que se suscite algún retraso en el calendario de la impartición de las Clases de Danza o en el Calendario de las Dispersiones.	Un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias Finales/Clases impartidas/Apoyos Económicos entregados.
	Implementar el Programa Social. Elaborar Padrón de Personas	Actualización y Seguimiento al desempeño de las Personas	Clases/Mínimo de Personas Beneficiarias Finales/Dispersiones	Cobertura	Total de Personas Beneficiarias Usuarias Finales/Total de Clases de Danza	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 5 años en adelante	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases.	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de alguna Persona Beneficiaria	Un estimado de hasta 210 Personas Beneficiarias Usuarias

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Actividad</p>	<p>Beneficiarias Usuarias Finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Confirmar las Sedes para la impartición de las Clases de Danza de Elaborar los Calendarios de Clases de Danza. Elaborar oficios para gestionar las Ministraciones correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.</p>	<p>Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y del aprendizaje de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales.</p>	<p>Económicas realizadas/Totales Promotores.</p>		<p>impartidos/Totales de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios/Totales de Apoyos Económicos entregados.</p>					<p>Final o Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios en cuanto a la asistencia a recibir o impartir las Clases de Danza.</p>	<p>Finals/Clases Impartidas/ Apoyos Económicos entregados.</p>
--	--	---	--	--	---	--	--	--	--	---	--

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases de Danza, ya sea presencial o virtual.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la citada institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa.
- c) Periodo de Vigencia
- d) Diseño, Objetivos y Alcances
- e) Metas Físicas.
- f) Población Beneficiada estimada.
- g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
- h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
- j) Mecanismos de Exigibilidad.
- k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones
- l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de Participación Social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
- s) El resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación se precisará el número total de Personas Beneficiarias y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los Datos Personales que se recaben de las Personas Beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo a los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”.El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico

utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el

Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono. - 55 56 36 21 20, Fax. - 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE DE IZTACALCO, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1. PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	*Autoriza el programa social y supervisa la implementación.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	*Supervisa a la Subdirección de Igualdad Sustantiva en la implementación y operación del programa social. En coordinación con la Subdirección de Igualdad sustantiva, implementa la logística para llevar a cabo los eventos a que haya lugar con motivo del presente programa.
Subdirección de Igualdad Sustantiva	* Elaboración de las reglas de operación del programa. *Seguimiento y supervisión a las actividades de los facilitadores de servicios. *Elabora el Padrón de Beneficiarios *Integra y resguarda los expedientes que se generen con motivo del presente programa *Solicita dispersiones de las personas beneficiarias, facilitadores servicios y personas beneficiarias de apoyo económico a la Dirección de Finanzas en Iztacalco. *Elaboración y entrega de vales de dispersión a las personas beneficiarias y beneficiarios facilitadores de servicios. *Elabora informes de avance mensual, trimestral.
Dirección de Finanzas	*Elabora a petición de la Subdirección de Igualdad Sustantiva los cheques de las dispersiones correspondientes a las personas beneficiarias con apoyo económico y personas beneficiarias facilitadores de servicios, así mismo a petición de la Subdirección de Igualdad Sustantiva realiza el apoyo correspondiente a los gastos de operación.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de Igualdad. Este programa busca contribuir a la construcción de equidad de género para las mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo los principales derechos en temas de salud, violencia de género, autonomía económica, educación y participación en temas de ciudadanía. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, eje 1, igualdad de derechos, 1.5. Derechos de las mujeres. Eje de transformación 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Autonomía plena de autodeterminación para las mujeres. Con el Eje 1. Igualdad y Derechos; 1.5 Derechos de las Mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. También establece un capítulo dedicado a grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, con discapacidad y personas LGTBTTTI, etc. Así como los derechos sociales universales que buscan contribuir a su satisfacción, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social como son: universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México en los siguientes artículos:

Capítulo II. Artículo 6 inciso H. **Acceso a la Justicia.** Acceso a la justicia. Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y **asistencia jurídica gratuita** y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Capítulo II. Artículo 8. **Derecho a la educación.** Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de **formación para el trabajo a lo largo de la vida**, con las particularidades adecuadas que requieran.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. **Derecho a la vida digna** 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Inciso D. **Derecho a la salud.** Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud Público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de **promoción de la salud, prevención, atención** y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 10. *Ciudad Productiva B. **Derecho al trabajo** 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la **promoción de habilidades para el emprendimiento**, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. *Ciudad Productiva. D. **Inversión social productiva.** 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y **designará presupuesto para el fomento al emprendimiento** y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. **Derechos de las mujeres.** Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, **promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Artículo 14. Ciudad Segura. B. **Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán **políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Capítulo III. Inciso D. De las alcaldías. De Asuntos Jurídicos. XLI. **Prestará asesoría Jurídica Gratuita** en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial. De Desarrollo económico y social XIX **Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo**, pudiendo coordinarse con otras instituciones

públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando políticas generales que al efecto determine el gobierno de la ciudad de México.

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas publicó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los objetivos relacionados con la conformación de apoyos para la mujer y la equidad son:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación. 1.b. Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.7 Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.

Objetivo 5. Igualdad de Género. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 5. A Empezar reformas que otorguen a la mujer el derecho en condiciones de igualdad a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. 5. b Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo y productivo y el trabajo decente para todas y todos. 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumentó a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se mantuvieron los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1,200 mujeres. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017).

El Programa de Atención Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME), se ejerció por primera vez en el año 2019 beneficiando a 400 mujeres con apoyo económico y a 800 con servicios gratuitos de asesorías, cursos y capacitaciones, para el ejercicio fiscal 2020 el programa benefició con apoyo económico a 700 mujeres en condición de vulnerabilidad, a 1051

con asesorías psicológicas y jurídicas y 1051 con asesorías médicas. En el ejercicio 2021 se benefició a 3860 mujeres con apoyo económico, 1051 con asesorías jurídicas y psicológicas y 1051 con asesorías médicas.

Para el ejercicio fiscal 2022 se benefició a 1249 mujeres con apoyo económico, 1501 con Asesorías jurídicas, psicológicas y médicas; para el ejercicio fiscal 2023 se beneficiará a:

- Hasta 1,000 mujeres que se formarán como promotoras de derechos humanos y prevención de la violencia.
- Hasta 2,000 mujeres y sus familias, que procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad podrán acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad.
- Hasta 500 mujeres que recibirán capacitación para el empleo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI)
- Hasta 50 mujeres en la Casa de la Solidaridad.
- Hasta 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios

Con las atenciones anteriormente descritas, se generará un total de 3,591 mujeres beneficiadas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La violencia de género y la brecha de desigualdad de género representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres, indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia. De acuerdo con datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI, los hogares monoparentales han ido en aumento por diversas dificultades y riesgos caracterizándose por estar dirigidos mayormente por mujeres; en este sentido participar en la atención de la demanda potencial en los diversos pendientes de la Ciudad de México, en particular a las mujeres de la demarcación de Iztacalco. Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. Según el último reporte de **Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género** del Secretariado ejecutivo de Seguridad Nacional Iztacalco se encuentra en el listado de los 100 municipios más peligrosos para las mujeres con base en cifras de enero a septiembre de 2018. En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, y a largo plazo. En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitaban 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores

oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1,200 mujeres. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017). “En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante para las políticas sociales de este tipo.

3.2.1. Causas del problema social

La falta de igualdad social y de género que presentan las mujeres de 18 años en adelante en la Alcaldía Iztacalco propicia que vivan en situación vulnerable, dado que:

- Desconocimiento de sus derechos, por lo cual: normalizan la violencia, tienen dependencia económica y emocional y no cuentan con servicios que garanticen sus derechos.
- Cuentan con accesos limitados a asesorías médicas, legales y psicológicas de manera integral y con seguimiento.
- Preparación laboral deficiente, ya que no tienen conocimientos en el ámbito laboral, no cuentan con preparación técnica o especializada, no hay una promoción laboral y no cuentan con herramientas para fortalecer sus capacidades.
- El incremento de los niveles de violencia hacia las mujeres ha colocado en la agenda pública nacional y local este tema como prioritario y recurrente, ya que las acciones que han tomado los gobiernos y la sociedad civil parecieran aún insuficientes para resolver el problema.
- La visión de las familias en la sociedad mexicana sobre el papel de la mujer dificulta la situación, ya que tradicionalmente se dedican a labores domésticas, están al cuidado de los hijos u otros integrantes de la familia y dependen del ingreso que aporta el hombre del hogar y las decisiones que toma.

3.2.2. Efectos del problema social

Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; Limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, ya largo plazo. En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México

contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017). En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante de la política social en este rubro. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos en desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó un apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para más de 800 mujeres. Para el año 2020 el número de beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior, talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1018 mujeres. En 2021 las mujeres beneficiadas son 3860 el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior, talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1018 mujeres. Para el año 2022 se benefició a 1249 mujeres con apoyo económico y 1501 con Asesorías jurídicas, psicológicas y médicas.

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de la problemática social detectada

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, letra C. Derechos de las mujeres; reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma; el artículo 53, faculta a las alcaldías para impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y con discapacidad entre otros, que requieren de atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

3.2.4. Población potencial en la demarcación

Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. También se pueden considerar datos anteriores para detectar la población que puede tener acceso al programa como es la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119,530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un Programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida al capacitarse para el empleo y empoderarse a través de las herramientas que brinda el conocer sus derechos humanos.

3.2.5. La justificación porque es un problema público

Contribuir al desarrollo y función integral del ejercicio relativos a los derechos de las mujeres, especialmente quienes enfrentan las mayores condiciones de desigualdad, exclusión y violencia. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el acceso universal y gratuito a los servicios públicos para procurar su bienestar físico, emocional y social. En concordancia de la materia de relevancia estratégica, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1, Ciudad Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar; Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres, El programa social pretende reducir los problemas que acentúan la desigualdad en las mujeres y contribuir a disminuir las necesidades y las diversas vivencias que experimentan, a través de la promoción e impartición de actividades contenidas en éstas reglas de operación, en particular a las mujeres que habitan en la demarcación territorial y colonias de menor índice de desarrollo social en Iztacalco. Sin quebranto de lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y demás leyes en la materia. En atención a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el marco de las disposiciones generales señala. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la

responsabilidad del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales. Por lo anterior, el programa social busca contribuir a la resolución de la problemática que enfrentan las mujeres en condición de vulnerabilidad otorgando asesorías, talleres, apoyos y capacitación para autoempleo, con la finalidad de brindar oportunidades que impulsen una mejor calidad de vida ellas y su familia. Además la violencia de género y la brecha de desigualdad representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.

En el año 2020 habitan 212,465 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, que representan el 52.5% de una población total de 404,695 habitantes datos del censo de población y vivienda INEGI, por tanto, el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida y ejercicio de los derechos correspondientes.

Este programa tiene similitud de actividades con el programa PILARES, sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de los objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Promover la igualdad de género, a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Se orientarán en la disminución de la violencia de género; en la alcaldía buscamos desarrollar una política social amplia, racional e incluyente que posibilite un ejercicio de gobierno estable, pero que también proporcione oportunidades de desarrollo humano.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- 1.- Proporcionar capacitación en derechos humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia a 1,000 mujeres que se formarán como promotoras de Derechos Humanos prevención de la violencia a cambio se les otorgará apoyo económico.
- 2.- Otorgar atención psicológica, jurídica y médica de calidad y gratuita a 2,000 mujeres y sus familias en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad.
- 3.- Proporcionar Capacitación para el empleo hasta a 500 mujeres a través del acuerdo de colaboración con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI).
- 4.- Proporcionar protección hasta a 50 víctimas de violencia extrema en la Casa de la Solidaridad, a las cuales se les proporcionará apoyo económico.
- 5.- Conformar un equipo de 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios, para colaborar y atender las carencias que afectan la calidad de vida y condición social de la mujer, a fin de alcanzar un estado de equidad e igualdad en temas de salud, violencia de género y autonomía económica.

4.2.1 Acciones

- Beneficiar a 1,000 mujeres que recibirán ayuda social al integrarse a las actividades del mismo y apoyo económico, las cuales recibirán capacitación en derechos humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia.
- Continuar proporcionando atención médica gratuita de calidad a través de la Clínica de la mujer, asesoría psicológica y jurídica a través del Centro de paridad y acceso a la justicia, continuar otorgando asesoría jurídica gratuita hasta a 2,000 mujeres Iztacalquenses.
- Proporcionar Capacitación para el empleo hasta a 500 mujeres a través del acuerdo de colaboración con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI).
- Proporcionar un refugio temporal hasta a 50 mujeres a través de la Casa de la Solidaridad.
- Proporcionar apoyo económico hasta 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios quienes prestarán diferentes servicios a la comunidad. Se sustituirán aquellos que no cumplan con los requisitos o documentación señalados en las

reglas de operación o pierdan el interés de continuar en el programa o por los supuestos señalados en el numeral 8.4. contenido en estas reglas de operación.

4.2.2. Especificar las acciones previstas para alcanzarlos incluyendo el fomento a la equidad y la igualdad sustantiva.

-Proporcionar conocimientos teóricos sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, reflexionar sobre la importancia de su conocimiento y exigibilidad, conocer las herramientas con las que se puede acceder a una mejor calidad de vida.

-Con la implementación de las acciones de este programa se busca a corto plazo proporcionar herramientas a las mujeres como es el conocimiento de sus derechos y apoyos económicos como paliativos a su condición económica, asesorías en las áreas médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas, y acompañamiento.

-A mediano plazo se pretende disminuir la brecha de desigualdad de género brindando a las mujeres que han sido beneficiarias del programa oportunidades para construir desde su condición de mujeres bajo el marco de sus derechos, disminuyendo con ello los niveles de violencia y rezago social de las mujeres en la demarcación.

-Construir la red de defensa de los derechos de mujeres a partir de un modelo de intervención creado por mujeres de la comunidad a partir del más amplio conocimiento de las necesidades de la comunidad.

-Proporcionar cursos de capacitación para el empleo, generando con ello condiciones para que las mujeres se autoempleen o bien puedan competir en la obtención de un empleo y con ello mejorar sus condiciones de vida.

4.2.3. Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos perseguidos y los objetivos generales esperados.

Si bien es cierto, nuestros objetivos generales consisten en hacer un fortalecimiento y promoción para dar a conocer sus derechos humanos a las mujeres, lo es también, que nuestros objetivos específicos consisten en darles apoyo psicológico, económico, jurídico, médico, capacitación para el empleo, etc., con la finalidad de que, con ello, obtengan las herramientas para tener un pleno ejercicio de sus derechos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN, OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población potencial: Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%.

5.2. Población objetivo: Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las mujeres mayores de 18 años radicadas en la alcaldía de Iztacalco son susceptibles de recibir las asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica sin restricción.

5.2. Población personas beneficiarias

1.- Hasta 1,000 personas beneficiarias de 18 años en adelante que procedan de las colonias con mayores índices de violencia y que se capacitarán como Promotoras de Derechos Humanos.

2.- Hasta 2,000 personas usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas gratuitas.

3.- Hasta 500 mujeres que podrán capacitarse para el empleo a través de Acuerdo de Colaboración con CECATI 14. Una vez concluido su curso recibirán Constancia oficial de la SEP.

4.- Hasta 50 mujeres que serán atendidas en la Casa de la Solidaridad. Una vez concluida su estancia recibirán un apoyo económico por única ocasión de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

5.- Hasta 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios, quienes proporcionarán asesorías médicas, jurídicas y psicológicas, así como atención especializada a mujeres.

5.3. Cuando la población beneficiada o derechohabiente del programa social en el ejercicio fiscal 2023 sea menor a la población objetivo se considerarán en primera instancia a las mujeres que provengan de las colonias de mayor índice de violencia en Iztacalco.

5.4. Personas beneficiarias facilitadores de servicios

La implementación de este programa contempla la integración de 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios quienes proporcionarán diversos servicios a personas beneficiarias y personas usuarias, desde asesorías gratuitas en las áreas

médicas, de psicología, jurídica, y trabajo social; hasta capacitaciones y talleres con la intención de generar una intervención integral enfocada en las siguientes modalidades:

ÁREA	ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES
COORDINACIÓN GENERAL	<p>1 COORDINADORA GENERAL: Diseño y elaboración del plan de intervención para el alcance de los objetivos y metas físicas, diseño e implementación de los medios de control y verificación de los objetivos, promover y generar acciones y gestiones que contribuyan al logro de los objetivos. Dirigir y supervisar que los coordinadores de área cumplan con lo necesario para alcanzar los objetivos y metas físicas.</p> <p>Participar y coordinar las reuniones periódicas convocadas por la Subdirección de Igualdad Sustantiva de seguimiento y retroalimentación.</p> <p>Solicitar e integrar la información con respecto a resultados de las metas alcanzadas de forma trimestral.</p> <p>Colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sea convocado por la Subdirección de Igualdad Sustantiva. 4 ASISTENTES OPERATIVOS Realizarán actividades como: convocatorias, telefónicas, registro de información estadística, manejo de bases de datos, elaboración de oficios, manejo de archivo, recepción de documentación, apoyo en general. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios de esta área deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva. 2 DE TRABAJO SOCIAL: Quien representa el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes.</p>
CLÍNICA DE LA MUJER	<p>1 COORDINADOR(A): Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área médica, supervisión de las actividades de los asesores médicos, enfermeras y radiólogos, gestiones relativas a canalizaciones, coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas.</p> <p>Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.</p> <p>3 MÉDICOS: Que proporcionarán asesorías médicas para usuarias y sus familias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuaria.</p> <p>3 ENFERMERAS: Que auxiliará en las asesorías médicas, y la generación de expedientes médicos para cada usuaria</p> <p>2 RADIÓLOGOS: Operación del mastógrafo y realización de los estudios a las usuarias que así lo soliciten.</p>
CENTRO DE PARIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA	<p>1 COORDINADOR(A): Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas.</p> <p>Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva.</p> <p>7 ÁREA JURÍDICA: Que brindarán asesorías jurídicas gratuitas para mujeres. Generación del expediente jurídico para cada usuaria.</p> <p>4 ÁREA PSICOLOGÍA: Quienes proporcionaran asesorías psicológicas gratuitas para mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria.</p>

<p>CASA DE LA SOLIDARIDAD PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA</p>	<p>1 COORDINADORA: Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva. 1 PSICOLOGÍA: Quienes proporcionarán asesorías psicológicas gratuitas para mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria. 1 MÉDICA: Que proporcionará asesoría médica para usuarias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuaria. 1 ENFERMERA: Que auxiliará en las asesorías médicas, y la generación de expedientes médicos para cada usuaria. 1 TRABAJO SOCIAL: Quien representa el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes. 1 COCINERA: Preparar los alimentos para las usuarias que accedan al refugio cumpliendo las actividades propias del encargo. 1 PREFECTA: Responsable del correcto orden de la Casa y de velar porque se cumpla el reglamento interno.</p>
<p>ÁREA DE CAPACITACIÓN</p>	<p>1 COORDINADOR DE OPERACIÓN: Planeación, desarrollo, supervisión y gestión del proceso de capacitación en Derechos Humanos, empoderamiento de las mujeres y prevención de la violencia. Responsable de la vinculación con CECATI, así como del seguimiento de las beneficiarias que acudan a actividades a partir del acuerdo de colaboración. Participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva.</p> <p>5 CAPACITADORES EN DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA: Serán los responsables de capacitar a Promotoras en Derechos Humanos y Prevención de la violencia.</p>

6. METAS FÍSICAS

Beneficiar con apoyos económicos hasta 1050 mujeres beneficiarias, 2500 mujeres beneficiarias de servicios y 41 personas facilitadores de servicios.

6.1. Población objetivo

Personas beneficiarias con apoyo económico de 18 en adelante y la asesoría gratuita para personas usuarias no contempla límite de edad.

Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. La alcaldía Iztacalco con una población aproximada de 206,399 mujeres, se pretende brindar asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica sin restricción.

Con el programa de apoyo integral a la mujer (PAIME) se pretende brindar atención a 3,591 mujeres y proporcionar a las beneficiarias y usuarias finales diferentes herramientas encaminadas a generarse conocimiento y pleno ejercicio de sus derechos, a la salud y a una vida libre de violencia.

Personas beneficiarias facilitadores de servicios.

La implementación de este programa contempla la integración de 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios, mujeres y hombres quienes proporcionarán diversos servicios gratuitos que abarcan asesorías médicas, psicológicas, jurídicas, trabajo social y capacitación.

Para el ejercicio 2023 el programa tendrá un presupuesto \$13'257,000.00 para beneficiar a mujeres y sus familias a través de asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas gratuitas; 1,000 beneficiarias mujeres de 18 años en adelante con apoyo

económico en el ejercicio recibirán en total un monto de \$6,000.00 además de cursos, capacitaciones gratuitas que se implementaran vía presencial y/o digital por causa de la emergencia sanitaria por medio de grupos de WhatsApp en donde las y los capacitadores difundirán los materiales como: videos, manuales, materiales de lectura y de capacitación así como cuestionarios y materiales de evaluación, se mantendrá interacción para resolución de dudas con las beneficiarias también por esa vía y además se programará al menos una reunión bimestral para evaluación de aprendizajes y conocimientos; las beneficiarias con apoyo económico deberán proceder de una de las 56 unidades territoriales de la Alcaldía.

Se brindará apoyo económico hasta para 41 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionarán diversos servicios de los cuales:

- 1 Coordinador general
- 4 Asistentes operativos
- 2 Trabajadores sociales
- 1 Coordinador de la Clínica de la Mujer
- 3 médicos
- 3 enfermeras
- 2 radiólogos
- 1 Coordinador del Centro de Paridad y Acceso a la Justicia
- 7 abogadas
- 4 psicólogas
- 1 Coordinadora de la Casa de la Solidaridad para mujeres víctimas de violencia
- 1 psicóloga
- 1 médica
- 1 enfermera
- 1 trabajadora social
- 1 cocinera
- 1 prefecta
- 1 Coordinador operativo
- 5 Capacitadores en Derechos Humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia.

Con todas estas acciones el Programa de Apoyo Integral a la Mujer (PAIME) proporcionará a las beneficiarias y usuarias diferentes herramientas encaminadas a generar conocimiento de sus derechos humanos y su pleno ejercicio.

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso tanto de aspirantes a participar en el programa ya sea en la modalidad de “personas beneficiarias” o “personas facilitadoras de servicios” excedan la cantidad de lugares disponibles, se integrará un Comité Dictaminador que analizará las solicitudes y determinará qué perfiles son los más idóneos para participar.

En el caso de que el número de solicitudes a personas beneficiarias facilitadores de servicios sea mayor a los espacios disponibles, se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010, (diseñada por EVALUA D.F. y por el laboratorio de microdatos del INEGI 2010. Dato actualizado el 11 de marzo de 2016), o aquellos solicitantes que presenten mejores planes de trabajo, aquellos que participaron en el ejercicio inmediato anterior. Destacando que las colonias y barrios citados, no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

6.3. La implementación de este programa contempla:

Personas beneficiarias con apoyo económico hasta 1,000 mujeres de entre 18 años y más.

Personas beneficiarias usuarias finales un aproximado de 2,000 mujeres con asesorías gratuitas.

Personas beneficiarias con cursos de capacitación hasta 500 mujeres.

Personas beneficiarias con apoyo económico de la Casa de la Solidaridad hasta 50 mujeres.
Personas facilitadores de servicios hasta 41 personas mayores de 18 años.

6.4. Seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadores de servicios; integración y resguardo de los expedientes que se generen con motivo de la implementación del programa; elaboración de informes trimestrales; control de entrega de dispersiones a personas beneficiarias de apoyo económico y a personas beneficiarias facilitadores de servicios; elaboración del padrón de beneficiarios.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Para el presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal asignado de \$13'257,000.00 (Trece millones doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para implementación del programa social.

7.2. El presupuesto asignado será desagregado en los siguientes rubros:

a) Apoyos económicos hasta 1,000 mujeres beneficiarias que recibirán \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) divididos en dos ministraciones, cada una de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), que importa la cantidad de **\$6'000,000.00** (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

b) Apoyo en especie hasta 500 mujeres; Cursos de capacitación para el trabajo que importan la cantidad de **\$250,000.00** (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a través del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios CECATI 14. Una vez concluido el curso recibirán constancia oficial de la SEP.

c) Apoyo económico hasta a 50 mujeres al egresar de la Casa de la Solidaridad por un monto de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/M.N.) en una ministración, dando un total de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

d) Personas beneficiarias facilitadores de servicios hasta 41 beneficiarios con un importe de **\$5'998,000.00** (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), como se describe a continuación:

7.3. Las 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios brindarán atención en el ejercicio fiscal de 2023. En el mes de **marzo** se realizará por única vez, **dos dispersiones** para cumplimentar el ejercicio 2023.

Área	Facilitadores de servicios	Número de facilitadores	Periodo Febrero-Diciembre/ Dispersión	Apoyo	Importe
Coordinación general	Coordinador	1	Once meses / 12 dispersiones	12,000.00	144,000.00
	Asistente operativo	4	Once meses / 12 dispersiones	8,000.00	384,000.00
	Trabajadora social	2	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	240,000.00
				subtotal	768,000.00
Clínica de la mujer	Director	1	Once meses / 12 dispersiones	25,500.00	306,000.00
	Médico	3	Once meses / 12 dispersiones	24,750.00	891,000.00
	Radiólogo	2	Once meses / 12 dispersiones	17,500.00	420,000.00
	Enfermera	3	Once meses / 12 dispersiones	11,000.00	396,000.00

				subtotal	2,013,000.00
Centro de paridad y justicia	Coordinadora	1	Once meses / 12 dispersiones	20,000.00	240,000.00
	Abogada	7	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	840,000.00
	Psicóloga	4	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	480,000.00
				subtotal	1,560,000.00
Casa de la Solidaridad	Coordinadora	1	Once meses / 12 dispersiones	20,000.00	240,000.00
	Psicóloga	1	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	120,000.00
	Médico	1	Once meses / 12 dispersiones	24,750.00	297,000.00
	Enfermera	1	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	120,000.00
	Trabajadora social	1	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	120,000.00
	Cocinera	1	Once meses / 12 dispersiones	8,000.00	96,000.00
	Prefecta	1	Once meses / 12 dispersiones	10,000.00	120,000.00
				subtotal	1,113,000.00
Capacitación en talleres Derechos Humanos	Coordinador operativo	1	Once meses / 12 dispersiones	12,000.00	144,000.00
	Capacitadores en Taller de Derechos Humanos	5	Cuatro meses / 4 dispersiones	20,000.00	400,000.00
				subtotal	544,000.00
	Total	41		TOTAL	5,998,000.00

7.4. Este programa social generará gastos de operación que representan el 6.1% del presupuesto asignado. Toda vez que se contempla la adquisición de artículos de uso personal, utensilios de cocina, alimentos y blancos entre otros, para la operación de la Casa de la Solidaridad.

Gastos de Operación	Concepto	Monto
Casa de la Solidaridad.	Alimentación, artículos de uso personal e higiene, productos de limpieza, utensilios de cocina y blancos	\$809,000.00
	Total	\$809,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para el ejercicio 2023 se dará continuidad a la población personas beneficiarias facilitadores de servicios que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados.

- Las 1,000 mujeres que serán Promotoras de Derechos Humanos podrán acceder al programa social, mediante lo señalado en la Convocatoria correspondiente.
- Las 2,000 mujeres y sus familias, que serán beneficiarias de las asesorías jurídicas, médicas y psicológicas podrán acudir a: Clínica de la Mujer ubicada en Sur 157 esq. Benito Juárez de la Col. Ramos Millán. Centro de Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) en la alcaldía Iztacalco. Procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad podrán acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad, la Clínica de la Mujer y la Casa de la Solidaridad.
- Las 500 mujeres que recibirán capacitación para el empleo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI) podrán acceder al programa social, mediante lo señalado en la Convocatoria correspondiente.
- Para el caso de personas beneficiarias facilitadores de servicios se dará continuidad a la población de personas que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados. En el caso de no presentarse a entregar los documentos solicitados y/o no cubrir los requisitos establecidos, causarán baja como persona beneficiaria prestadores de servicios y serán sustituidas por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Lo anterior con el propósito de continuar brindando los servicios y garantizar los derechos de las mujeres y que la cobertura de atención no se vea disminuida. En el caso de existir bajas serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo a la convocatoria.
- Las 50 mujeres que deseen acceder a los servicios que brinda la Casa de la Solidaridad deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Té esq. Río Churubusco, Edificio B primer piso, Col. Gabriel Ramos Millán, horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1. DIFUSIÓN

8.1.1. La difusión se realizará a través de la gaceta oficial de la Ciudad de México, la página Oficial de la alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, en la fanpage del programa implementada en el ejercicio 2022 denominada **Mujeres Iztacalco**, asimismo la solicitante puede acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco a solicitar Información acerca del Programa de Apoyo Integral a la mujer para la Equidad (PAIME), en todo momento se evitará que el programa se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones. Este programa social emitirá Convocatoria Pública para acceder al programa en el mes de febrero de 2023.

8.1.2. Todos los requisitos de selección serán públicos y publicados en la convocatoria correspondiente, en la página de la alcaldía y la fanpage de la página Mujeres Iztacalco por medio de carteles que serán colocados en el perímetro de la Alcaldía.

8.1.3. Las solicitantes pueden acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. El programa no se identifica con ningún partido político, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3. No podrán establecerse Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Los Requisitos de Acceso para Personas beneficiarias usuarias finales y Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios serán los siguientes e irán acompañados de la documentación.

1.- Para ser una de las 1,000 personas beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- ✓ Ser mujer de 18 en adelante
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco.
- ✓ Estar interesada en participar en la adquisición de conocimientos sobre Derechos Humanos, Prevención de la Violencia y Empoderamiento de las Mujeres.
- ✓ Contar con disponibilidad de tiempo.
- ✓ La solicitante deberá presentarse en las sedes y fechas establecidas en la convocatoria con la siguiente documentación en fotocopia:
 - ✓ Credencial oficial con fotografía INE.
 - ✓ CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).
 - ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga).
 - ✓ Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa y donde manifieste la disposición de tiempo para participar en el programa; en donde se compromete a asistir a la capacitación en Derechos Humanos y prevención de la violencia, así como difundir, promover y reproducir los conocimientos adquiridos con las mujeres de su comunidad.

2.- Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas, únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.

Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

3.- Para poder recibir capacitación para el empleo:

Para ser una de las 500 personas beneficiaria con capacitación para el empleo la solicitante deberá:

- ✓ Ser mujer de 18 en adelante
 - ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco.
 - ✓ Estar interesada en participar en la adquisición de conocimientos sobre capacitación para el empleo en el CECATI No. 14.
 - ✓ Tener disposición de tiempo
- REQUISITOS:**
- ✓ La solicitante deberá presentarse en las sedes y fechas establecidas en la convocatoria con la siguiente documentación en fotocopia:
 - ✓ Credencial oficial con fotografía INE.
 - ✓ CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).
 - ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga).

4.- Para ser beneficiaria de la Casa de la Solidaridad: Ser Mujeres en situación de violencia familiar extrema, que carezcan de redes de apoyo seguras; provenientes de la Alcaldía Iztacalco, con o sin canalización de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, etc.

-Deberán acudir a presentar su solicitud a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.

-Únicamente deberán identificarse a través de MOSTRAR:

*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.

-El área de Trabajo Social realizará una entrevista y la solicitante será notificada inmediatamente sobre la repuesta a su petición.

Para ser una de las 50 mujeres que cuenten con protección en la Casa de la Solidaridad, las solicitantes deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco y previa valoración se le notificará con inmediatez si fue admitida o no.

REQUISITOS:

- Mostrar identificación oficial (INE)
- Carta de canalización (si fuera el caso)

5.- Para ser personas beneficiarias facilitadores de servicios:

Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadores de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles. Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados las personas beneficiarias facilitadores de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2022 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2023.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para tal efecto se publicará la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los solicitantes interesados en formar parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán entregar sus documentos, no omitiendo mencionar que quedarán sujetos al análisis de su solicitud.

Para ser uno de las personas beneficiarias facilitadores de servicios que proporcionarán asesorías gratuitas además de las actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

- ✓ Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología
- ✓ Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa
- ✓ Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado

Para la Clínica de la Mujer:

- ✓ Director: Ser médico especialista.
- ✓ Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
- ✓ Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología

Para el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia

- ✓ Coordinadora del centro de paridad y acceso a la justicia: Licenciatura en Derecho.
- ✓ Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
- ✓ Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados

Para la Casa de la Solidaridad:

- ✓ Coordinadora de La Casa de la Solidaridad: Licenciatura o pasante en área social o administrativa.
- ✓ Psicóloga: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
- ✓ Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
- ✓ Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
- ✓ Cocinera: Secundaria completa y estudios de cocina y/o experiencia en elaboración de alimentos.
- ✓ Prefecta: Licenciatura o pasante en área administrativa.

Para ser coordinador operativo:

- ✓ Coordinador de Talleres: Licenciatura o pasante en área social o administrativa.

Para ser una de las 5 personas facilitadores de servicios que proporcionarán talleres y conferencias para el rubro de Derechos Humanos, empoderamiento, así como para la sensibilización con perspectiva de género.

- ✓ Presentar un curriculum extenso sobre sus conocimientos en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género.

Todas las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de credencial del INE de la o el solicitante
- ✓ Copia CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
- ✓ Copia comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
- ✓ Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
- ✓ Currículum vitae.

Para los médicos; presentar Título, Cédula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cédula, carta de pasante o comprobante de último grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizará a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas del curso.

Nota:

Una vez aceptados en el programa social, las personas facilitadoras de servicios, deberán requisitar formato de identificación personal, en el que también se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México y/o que no son trabajadoras activas en el servicio público, en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local (Este será proporcionado por el área).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Para ser parte de las 1,000 personas beneficiarias con apoyo económico.

Se publicará la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de revisión de documentación de acuerdo a un calendario de recepción para evitar aglomeraciones, cumpliendo con las medidas básicas de cuidado, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Las solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva en avenida Río Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas. La solicitante recibirá un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterada que su solicitud está sujeta a dictamen y selección. En un segundo momento y una vez que hayan sido publicados los resultados de las mujeres que recibirán el beneficio se hará la recepción de los documentos previamente exhibidos.

Para ser una de las 50 beneficiarias con estancia temporal en la “Casa de la Solidaridad”.

La solicitud será recibida y analizada en el área de área trabajo social y psicología del refugio, misma que será resuelta inmediatamente y comunicada la decisión con immediatez a la solicitante. Acudir a presentar su solicitud a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.

Para recibir asesorías jurídicas, psicológicas y médicas, Las y los solicitantes deberán acudir a la Alcaldía al módulo de información, ubicado en Edificio B, planta baja de la Alcaldía Iztacalco, externar su deseo de recibir las asesorías. El área de trabajo social realizará las entrevistas respectivas y canalizaciones al área que corresponda en un plazo no mayor a una semana, dependiendo de la demanda y carga de trabajo de las y los profesionales encargados de las asesorías.

8.3.2 En el caso de ser parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios en todas sus modalidades

Se publicará la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscarán que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad sustantiva sita en avenida. Río Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas. Las solicitantes recibirán un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Subdirección de Igualdad Sustantiva. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, será de máximo 30 días hábiles.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva sita en avenida. Río Churubusco esquina avenida Té plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. La Subdirección de Igualdad Sustantiva entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de inconformidad por no haber sido seleccionado como beneficiario del Programa Social el o la solicitante deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Subdirección de Igualdad Sustantiva donde solicite la explicación detallada de las causas por las cuales su solicitud fue denegada. Deberá entregarla en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por la persona beneficiaria sean verídicos, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Es causal de baja,

- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México,
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Faltar a la verdad en la información proporcionada.

8.4.2. En el caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios será causal de baja faltar a la verdad en la información entregada, faltas de respeto a las beneficiarias con apoyo económico o usuarias de servicios, a los compañeros, y autoridades de la alcaldía, no cumplir con las actividades relativas a su área, faltar en más de tres ocasiones sin justificar. Será causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no participar en sus actividades digitales por tres semanas sin justificar no asistir a firmar volante de liberación relativo a la entrega de sus dispersiones por más de dos ocasiones sin justificar. En el caso de no presentarse a entregar los documentos solicitados y/o no cubrir los requisitos establecidos, causarán baja como persona beneficiaria prestadores de servicios y serán sustituidas por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Lo anterior con el propósito de continuar brindando los servicios y garantizar los derechos de las mujeres y que la cobertura de atención no se vea disminuida. En el caso de existir bajas serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo a la convocatoria

8.4.3. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social en Iztacalco.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA

Tomando en cuenta que la condición vulnerable de las mujeres es generalizada no solo en la Alcaldía de Iztacalco sino en todo el país, los alcances de este programa son limitados en cuanto a cubrir a la población potencial por tal motivo se dará prioridad de elegibilidad a aquellas mujeres que procedan de las colonias de más bajo índice de desarrollo social, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. El programa no considera un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadores de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

- **Las 1,000 mujeres que se formarán como Promotoras de Derechos Humanos** podrán acceder al programa social, mediante lo señalado en la Convocatoria correspondiente, a partir del mes de abril y su permanencia en el programa será de cuatro meses, de acuerdo a la siguiente planeación:

TEMARIO DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- **Módulo 1. Derechos Humanos de las mujeres, evolución y situación actual**
 - **Módulo 2. Violencia de género**
 - **Módulo 3. Feminismo y derechos humanos**
 - **Módulo 4. Resultados de la violencia de género**

Al finalizar, todas las beneficiarias se comprometerán a difundir, promover y reproducir los conocimientos adquiridos con las mujeres de su comunidad.

- **Las 2,000 mujeres y sus familias, que serán beneficiarias de las asesorías jurídicas, médicas y psicológicas** podrán acudir a la Clínica de la Mujer (ubicada en Sur 157 esq. Benito Juárez de la Col. Gabriel Ramos Millán), al Centro de Paridad y Acceso a la Justicia ubicado en Plaza Benito Juárez (junto a Protección Civil) de la alcaldía Iztacalco, a partir del mes de enero a diciembre del 2023. **Lo anterior en virtud de ser un Programa de continuidad.**
- **Las 500 mujeres que recibirán capacitación para el empleo en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Servicios No. 14 (CECATI)** podrán acceder al programa social, mediante lo señalado en la Convocatoria correspondiente, a partir del mes de marzo de 2023. La capacitación tendrá una duración de tres meses y al final del mismo se les entregará su constancia de acreditación con validez oficial por la Secretaría de Educación Pública.
- **Para el caso de las 50 mujeres que deseen acceder a los servicios que brinda la Casa de la Solidaridad,** deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en Av. Té esq. Río Churubusco, Edificio B primer piso, Col. Gabriel Ramos Millán. Al concluir su estancia, se les proporcionará un apoyo económico
- **Para el caso de personas beneficiarias facilitadores de servicios** se dará continuidad a la población de personas que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados. En el caso de existir bajas serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo a la convocatoria respectiva.

Después de haberse inscrito al programa y haber sido aceptados, el personal de la Subdirección de Igualdad Sustantiva se pondrá en contacto con cada beneficiaria con apoyo económico vía telefónica para notificarle que fue aceptada en el programa y en que rubro, posteriormente se le incluirá en el grupo de WhatsApp que le corresponda tomando en cuenta su rubro se les indicará el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

Una vez seleccionadas las solicitudes de las mujeres que serán personas beneficiarias de apoyo económico y las personas beneficiarias facilitadores de servicios en todas sus modalidades, se publicarán en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva o en la página de INTERNET: www.iztacalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS**

CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

10.1.4. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el programa social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas. También cada coordinador de área y personas beneficiarias facilitadores de servicios en, trabajo social, salud, psicología, jurídico y administrativo elaborara y entregara un reporte mensual de sus actividades.

10.2.2. Así mismo se generará un registro de las asesorías gratuitas por parte de los asesores en las áreas médica, psicológica y jurídica y trabajo social, proporcionadas por la alcaldía como servicios gratuitos del programa a la población femenina; lista de entrega de actividades vía digital como medio de verificar asistencia a cada una de las actividades de capacitaciones y el curso de empoderamiento y autonomía femenina y formación en ciudadanía, listas de entrega de actividades vía digital como método de asistencia para cada actividad a las cuales sean convocadas las beneficiarias.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, ubicada en la planta alta del Edificio B de la alcaldía, avenida Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

11.2. En caso de que la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales no resuelva la queja, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Las mujeres personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadores de servicios aceptadas en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Subdirección de Igualdad Sustantiva, ubicada en avenida Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, planta baja edificio B, código postal 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. Será la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Métodos de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Meta
FIN	Contribuir a fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género	Porcentaje de las mujeres beneficiarias	$\frac{\text{Mujeres inscritas}}{\text{mujeres beneficiarias}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiarios, Registro de solicitudes de ingresos o Registro de beneficiarias por área de servicios	Subdirección de Igualdad Sustantiva	Las mujeres cuentan con las mismas oportunidades para su desarrollo personal y bienestar social	3550 mujeres beneficiadas 41 Personas facilitadoras de servicios

PROPÓSITO	Aminorar y atender las principales carencias que afectan el bienestar y la calidad de vida de las mujeres	Porcentaje de mujeres participantes	Total de mujeres programadas / mujeres beneficiarias *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiario, Registro de solicitudes de ingreso o Registro de beneficiarias por área de servicios	Subdirección de Igualdad Sustantiva	La población asiste a cursos y recibe asesoría gratuita	3550 mujeres beneficiadas 41 Personas facilitadores de servicios
	Apoyos económicos entregados Servicios de asesoría gratuita realizadas Cursos y talleres impartidos	Porcentaje apoyos económicos entregados	Total de apoyos económicos entregados/Total de apoyos económicos programados*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiario, Registro de solicitudes de ingreso	Subdirección de Igualdad Sustantiva	Se cuenta con facilitadores de servicios y mujeres beneficiarias	3550 mujeres beneficiadas 41 Personas facilitadores de servicios
COMPONENTES								Registro de beneficiarias por área de servicios		Se implementan cursos y talleres	

ACTIVIDADES	Implementación de asesorías médicas, jurídicas, psicológicas y trabajo social gratuitas Implementación de cursos en derechos humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia.	Porcentaje de servicios otorgados	Total de mujeres beneficiarias /Total de servicios realizados*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Edad, Grupo por área de atención, Informe de Avance Trimestral	Padrón de beneficiarios, Registro de solicitudes de ingreso Registro de beneficiarias por área de servicios	Subdirección de Igualdad Sustantiva	La población asistida a curso de derechos humanos, replica conocimientos adquiridos	3550 mujeres beneficiadas 41 Personas facilitadores de servicios
-------------	---	-----------------------------------	---	------------	------------	------------	--	--	-------------------------------------	---	--

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	Mujeres de la Alcaldía Iztacalco
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Durante la implementación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación Comunitaria
ALCANCE	Proporcionando opinión y solicitando información

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Fecha de aprobación del programa: 09/02/2023 con número de acuerdo COPLADE: COPLADE/SE/I/14/2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de

operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente. A) Área; B) Denominación del programa; C) Periodo de vigencia; D) Diseño, objetivo y alcances; E) Metas físicas; F) Población Beneficiada Estimada; G) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; H) Requisitos y procedimientos de acceso; I) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; J) Mecanismos de exigibilidad; K) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimientos de recomendaciones; L) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; M) Formas de participación social; N) Articulación con otros programas, O) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; P) Vínculo a la convocatoria respectiva; Q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; R) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y S) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Miriam Cruz de la Torre, Subdirectora de Igualdad Sustantiva. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2023” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE “CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2023”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades Administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el Programa Social y realiza de manera aleatoria Supervisiones a las Áreas Responsables de llevar a cabo la implementación del mismo
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación, diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa (Solicitudes, Cartas, Cédulas, etc.) Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarías Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de los Facilitadoras y los Usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las Clases de Música de este Programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2º de la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones.

3. DIAGNOSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura.

3.1. Antecedentes

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre **“Centros de Música de la Alcaldía de Iztacalco”** con un número de 300 Beneficiarios a través de 33 Facilitadoras en diferentes instrumentos. Para el Periodo 2020 se continuó con el Programa Social, el nombre del Programa no tuvo cambios y se pretendió beneficiar hasta 300 Usuarios a través de 30 Facilitadoras. Para el año 2021 este Programa Social modificó su nombre a **“Escuela de Música 2021 (Centros de Música de la Alcaldía Iztacalco)”** y contó con 27 Facilitadoras. Para el Ejercicio Fiscal 2021 los 27 Facilitadoras continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia acumulada desde el año 2019 y beneficiaron hasta 400 Usuarios de manera presencial o virtual. Para el Ejercicio 2022 este Programa Social se denominó **“Centros de Música Alcaldía Iztacalco (Iniciación Musical de Iztacalco 2022)”**, y continuó su Operación a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios los cuales impartieron sus conocimientos de manera híbrida (presencial y/o virtual) de acuerdo lo que en su oportunidad indicó el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y benefició a hasta 500 Personas Beneficiarias Usuarias Finales de manera mixta. En el año 2023 deberá en continuidad realizarse la Operación de este Programa Social el cual se nombrará **“Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023”** y será instrumentado a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Beneficiarios Directos) y a hasta 550 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Beneficiarios Indirectos).

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 138,973 jóvenes, en un Rango de edad de 5 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2020). El Programa Social atiende la necesidad de acercar la Música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de la misma y también importancia y la relevancia al Derecho a la Educación Artística y el Acceso a la Cultura; su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la Personalidad Humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el Desarrollo Integral de la Niñez y la Juventud fomentando su Integración Social. La Música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión Social en niñas, niños, jóvenes y adultos, con diversas problemáticas socioculturales y afectivas para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El Valor Agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musical que favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito Social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias en Iztacalco para que niñas, niños, jóvenes y adultos accedan a una formación musical que impacte de manera favorable en la capacidad de los niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, por lo tanto, el aprendizaje e impulsa al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración de niñas, niños, jóvenes y adultos en el ámbito social y comunitario.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural.

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de las personas, especialmente durante la adolescencia. La práctica y progresos diarios, y el compartir la Música con otras Personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en las personas la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones. La Música cambia la manera de pensar de las personas que estudian Música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial

De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 la Alcaldía de Iztacalco existe una Población total de 404,695 personas, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres; la Población potencial infantil y juvenil de atender con el Programa en un rango de 6 a 29 años de edad suman 138,973 personas en la Demarcación, en el Rango de 15 a 74 años de edad mujeres y hombres adicionan 314,823 personas susceptibles de integrarse al Programa Social.

3.2.5. Justificación

La Música es representante de la Cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La Música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la Música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la Música es una herramienta educativa. La Música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir; es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la Música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de Socialización a través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la Música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad. Los sectores Políticos están comenzando a percibir y reconocer que la Cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras así como las reformas Sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva Cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

Existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), es una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de Objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Conformar un equipo de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios para otorgar las Clases de Música y gratuitas a un estimado de hasta 550 Personas Beneficiarias Usuarias Finales, lo mismo de manera presencial que virtual o híbrida, de acuerdo a las condiciones sanitarias que determine el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, de acuerdo al mes que se trate.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Conformar un equipo de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que impartan Clases de Música a un estimado de hasta 550 Personas Beneficiarias Usuarias Finales que impacte de manera favorable en la capacidad de niñas, niños, jóvenes y personas mayores de seis años para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en sus actividades cotidianas, estimulando la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento y por lo tanto, el aprendizaje, impulsando al descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así también, favorece la integración en el ámbito social y comunitario.

4.2.1. Las Actividades de este Programa tienen un Plan de Trabajo Anual.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 6 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el Ámbito Social y Comunitario a través de la impartición de Clases de Música gratuitas.]

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 500 Personas Beneficiarias Usuarias Finales, niñas, niño, joven y personas mayores de 6 años que habiten en Iztacalco y 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios mayores de 18 años.

5.2. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 550 personas, niñas, niño, joven y personas mayores de 6 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las Clases presenciales, virtuales o híbridas. En el caso de los Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán Personas mayores de 18 años que estén capacitados para impartir Clases de Música.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por

Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases de Música; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Sus funciones y obligaciones, serán:

- Impartir Clases presenciales, virtuales o híbridas.
 - Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
 - Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.
 - Elaborar Lista Mensual de Asistencia de los Usuarios.
 - Elaborar su Reporte de Avance Mensual.
 - Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.
- Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la impartición de las Clases y de acuerdo con su Plan de Trabajo. Las Clases se impartirán de manera presencial y las virtuales teniendo como Sede para los Facilitadoras que así lo requieran en las Centros de Iniciación Musical con que cuenta la Alcaldía.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

6. METAS FÍSICAS

Impartir Clases de Música presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Los usuarios recibirán 48 horas de Clases al mes cada uno.

6.1. Otorgar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a un estimado de hasta 550 Usuarios a partir de 6 años; niñas, niños, jóvenes y personas adultas; a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios; hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes recibirán un Apoyo Económico de \$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) mensuales en hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal los Usuarios recibirán Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios recibirán un Apoyo Económico por la impartición de las Clases. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas personas que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las Colonias y Barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **Personas Beneficiarias Usuarías Finales** deberán presentarse puntualmente a sus Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, con otras Personas Beneficiarias Usuarías Finales, con el Personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con quienes deban interactuar. Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** deberán impartir sus Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

6.5. Este Programa Social observa Metas Físicas vinculadas con el cumplimiento de las Acciones (Clases) y las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas indefectiblemente con el Programa Social, con el total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) que reciben el beneficio del Apoyo Económico y con las Personas Beneficiarias Usuarías Finales (Alumnos) que reciben el beneficio de las Clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales y Exhibiciones Públicas, tienen también como Objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de las Clases de Música impartidas a través del Programa Social, ante su exposición al público, así como también compulsar el Costo-Beneficio del mismo; por lo que cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios deberá invariablemente impartir Clases a una Base Aritmética de 15 Alumnos al mes. Así mismo el Ejercicio de los Recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un Techo Presupuestal asignado de \$2'730,000.00 (Dos millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al Programa a 35 **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, quienes recibirán apoyo económico de \$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) por Dispersión durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$2'730,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	35 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por \$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión.	Hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023 para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que proporcionará Clases de Música.

7.2. Monto unitario de apoyo económico hasta \$77,990.00 (Setenta y siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 35 **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** que recibirán en hasta 11 Dispersiones de recursos por un importe de \$7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3. Este Programa Social no genera Gastos de Operación toda vez que la impartición de Clases y Actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del Semáforo de Riesgo Epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto Mayor, en los edificios de la Alcaldía y en los Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicado en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y "Juventino Rosas" de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9002 y en la Página de Internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.4. La difusión de este Programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Los Requisitos de Acceso y su presentación se realizará a través de la Plataforma Digital provista por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> con ello se favorece la compatibilidad con las Disposiciones vigentes de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México; garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas, lo mismo para el caso de la entrega de documentación; donde deberán Observarse estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y la sana distancia.

8.2.3. Requisitos de Acceso para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 6 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4. En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** hombres y mujeres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, serán los siguientes:

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.

Tener 6 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

8.2.5. Las Personas Beneficiarias Usuarias Finales entregar copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que preceden en continuidad.

8.3.2 Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música.

-Curriculum Vitae.

-Programa de Trabajo a 12 meses.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre, tutor o responsable del menor;

-C.U.R.P. del Menor;

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar Formato que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral(INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar Formato que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.5. Una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados en el Programa y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 6 años en adelante y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los Procedimientos de Acceso, para la inclusión de las Personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las Personas Servidoras Públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.17. Promoviendo el Principio de Simplicidad, será el Personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la implementación del Programa Social.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los Datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades.
- Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.
- Proporcionar Clases de Música 12 horas por semana a la Base Aritmética de 15 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

- Faltar a la verdad en los Datos proporcionados.
- Acumular 2 inasistencias sin justificar.
- No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia.
- Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México.
- Ser Persona Trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin Razón Fundada, Motivada y Comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No proporcionar Clases de Música 12 horas por semana a una Base Aritmética de 15 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Faltar al respeto al Facilitador o a otros Usuarios y/o al Personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
- Acumular 3 inasistencias sin justificar.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **Persona Beneficiaria Usuaria Final** y la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 6 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los Datos proporcionados en su Cédula de

Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar, cuando no sean factibles los Criterios anteriores se sumará un Mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, Responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del Proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un Criterio de Asignación de Puntajes para la selección de las Personas Facilitadoras de Servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapas 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales**, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria los interesados en recibir Clases de Música, deberán realizar su inscripción en la Dirección Electrónica habilitada para el efecto <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> y referida en el Numeral 8.3.2. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el padre, madre, tutor o responsable del menor.

Etapas 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de inscripción en la Dirección Electrónica habilitada para el efecto y referida en el Numeral 8.3.1.

Etapas 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapas 4: Implementación del Programa Social en las Centros de Iniciación Musical. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a los Usuarios por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos

Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el Gobierno en turno, algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo de vigencia del Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del programa social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales estén impartiendo las Clases de Música y recibéndolas respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial, así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los Formatos que se requieran para formalizar las Evaluaciones.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad Responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus Atribuciones y a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3 En caso de que el Ente Administrativo responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número. - 5556543333, extensión 9002.

11.5. El Mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/. Para tal efecto la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP) proporciona el Sistema Tu bienestar en la Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente Apartado.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los Derechos Sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Personas Derechohabientes o Beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d) A interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la Normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los Requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;

f) A solicitar de manera directa, el Acceso a los Programas Sociales;

g) Toda Persona Derechohabiente o Beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los Archivos y Bases de Datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será Interna y Externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la Base para formular las Observaciones y Recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, e información generada por el Programa para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad De Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.1. Meta
Brindar Clases de Música presenciales de Música	Brindar Clases de Música presenciales	Porcentaje de Personas que adquirieron nuevos	Personas que elevaron su conocimiento	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/	Listas de Asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número estimado de Personas	Un estimado de hasta 550

Fin	Brindar Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios a un estimado de hasta 550 Personas Beneficiarias Usuarias Finales.	conocimientos a partir de las Clases de Música.	/Total de Personas Beneficiarias Usuarias Finales.			Mensual.	Personas de 6 años en adelante.			beneficiarias Usuarias Finales debido al desinterés y/o factores agregados: escaso tiempo, escasos medios para transportarse, entre otros.	Personas Beneficiarias Usuarias Finales /Clases impartidas/ Apoyos Económicos entregados.
-----	---	---	--	--	--	----------	---------------------------------	--	--	--	---

	Promover el Derecho a la Cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 550 niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante	Clases de Música a un estimado de hasta 550 niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres de 6 años en adelante	Total, del Recurso invertido en las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios/ Número Total de Personas	Eficiencia.	Pesos.	Mensual.	Alcaldía de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales	Que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios brinden Clases de Música	Un estimado de hasta 550 Personas Beneficiarias Usuarías Finales/
Propósito	años en adelante.	.	beneficiarias Usuarías Finales del Programa Social						.	.	Clases impartidas/ Apoyos Económicos entregados

Componentes	Clases de Música presenciales, virtuales y gratuitas. Préstamo de un Instrumento Musical. Apoyo Económico.	Recursos.	Dispersiones Económicas realizadas/ Dispersiones Económicas Programadas en el Periodo 2023.	Eficiencia.	Porcentaje.	Mensual.	Alcalde de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Listas de Asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales.	Que se suscite algún retraso en el calendario de la impartición de las Clases de Música o en el Calendario de las Dispersiones.	Un estimado de hasta 550 Personas beneficiarias usuarias Finales a través de 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.
	Implementar el Programa Social. Elaborar Padrón de Personas Beneficiarias Usuaris	Actualización y seguimiento de Beneficiarios. Padrones de Personas Beneficiarias	Total de Personas Beneficiarias Usuaris Finales/Total de Clases	Cobertura	Total de Personas Beneficiarias Usuaris Finales/Total de Clases de Música	Mensual.	Alcalde de Iztacalco/Personas de 6 años en adelante.	Reportes de Avance Mensual, Supervisiones Aleatorias durante las Clases.	Dirección de Derechos Culturales.	Incumplimiento de alguna Persona Beneficiaria Final en cuanto a la Asistencia a sus Clases.	Un estimado de hasta 550 Personas Beneficiarias Usuaris

Actividad	Finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Elaborar los Calendarios de Clases de Música. Elaborar oficios para gestionar las Ministraciones correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.		impartidas. Dispersiones Económicas realizadas/ Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.		impartidas/ Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios/ Total de Apoyos Económicos entregados.						Finales/Clases impartidas/ Apoyos Económicos entregados.
-----------	---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Clases de Música, ya sea presencial, virtual o híbrida.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el Ámbito de su Competencia verificará que el Gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la Legislación aplicable, para la Fiscalización que en su caso emprenda la citada Institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa.
- c) Periodo de Vigencia.
- d) Diseño, Objetivos y Alcances.

- e) Metas Físicas.
- f) Población Beneficiada estimada.
- g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
- h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
- j) Mecanismos de Exigibilidad.
- k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones.
- l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de Participación Social.
- n) Articulación con otros Programas.
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
- s) El resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación se precisará el número total de Personas Beneficiarias y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los Datos Personales que se recaben de las Personas Beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de

Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial, Alcaldía, Beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo a los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2023”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2023”. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono. - 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren de Reglas de Operación que incluyan al menos: la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; los Mecanismos de Evaluación e Indicadores; las Formas de Participación Social y la Articulación con otros Programas Sociales. Que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

“FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Iztacalco

1.3. Unidades Administrativas involucradas

Unidades administrativas involucradas	Nivel de Participación
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza el Programa Social y realiza de manera aleatoria Supervisiones a las Áreas Responsables de llevar a cabo la implementación del mismo
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este Programa Social de acuerdo con sus Reglas de Operación Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de Dispersiones con el Visto Bueno del Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y del Alcalde. Realización de los trámites necesarios para la Dispersión de Recursos a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios. Diseño de los Instrumentos de Acceso al Programa Social. Diseño de los formatos para Reportes de Actividades de las Personas Beneficiarias Usuarías Finales y las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, Formatos de Listas de Asistencia de los Facilitadores y los Usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los Formatos o Instrumentos de Evaluación y Seguimiento. Recepción, Revisión y Resguardo de los expedientes de este Programa Social, así como de los Datos Personales contenidos en los mismos. Análisis y Selección de los Beneficiarios de acuerdo con los Requisitos y Criterios de Selección contenidos en estas Reglas de Operación. Elaboración del Padrón de Beneficiarios y Resguardo de este. Seguimiento y Aplicación de los Instrumentos de Evaluación. Elaboración de los Reportes de Avance Mensual y Supervisión de las Actividades. Elaboración de Calendarios, Horarios y Sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán los Talleres y las Clases de este Programa Social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**, con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad de Derechos; Eje 4 Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación Artística y Cultural.

2.2. Con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 4º, toda persona tiene Derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los Bienes y Servicios que presta el Estado en la materia, así como el Ejercicio de sus Derechos Culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la Diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la Libertad Creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, Artículo 2º de la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del Derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen Derecho a: Letra C, una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E, acceder y participar en la vida Cultural a través de las Actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el Ejercicio de sus expresiones Culturales y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Con la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene Derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su Desarrollo Económico, Social, Cultural, Ambiental y Político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa y Artículo 47.- Las Autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los Recursos Financieros y Humanos necesarios a las Autoridades de Cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole Judicial, Administrativo y Legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos de acceso y protección, tanto a la Cultura como a sus manifestaciones, Artículo 54. El Derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3. DIAGNOSTICO

El Programa Social atiende la necesidad de proporcionar Actividades Culturales y Deportivas al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el Impacto Social de las mismas reconociendo también la importancia de dar relevancia al Derecho a la Educación Artística, el Acceso a la Cultura y al Deporte.

3.1. Antecedentes

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre de “Promotores Culturales y Deportivos”, mismo que dispuso de 100 Promotores, 50 Deportivos y 50 Culturales, quienes brindaron Talleres en diversas Actividades Culturales y Deportivas en espacios de la Alcaldía de Iztacalco; siendo estos las Casas de Cultura, Centros Sociales, Módulos Deportivos y Centros sociales y Deportivos.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 los Promotores continuaron desempeñando las mismas Actividades con la experiencia del año anterior y como una manera de orientar la atención fueron separados los Promotores dividiéndose en dos el Programa; uno para los Promotores Culturales y otro para los Promotores Deportivos. En el caso de los Promotores

Culturales se nombró al Programa “**Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020**”, y se conformó de 50 Promotores. Para el caso de los Promotores Deportivos, el Programa se denominó “**Deportivate 2020**” e integrado por 50 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.

En el año 2021 éstos dos Programas Sociales fueron llamados “**Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)**” y “**Facilitadores Culturales y Deportivos “DEPORTIVATE 2021”**”. En el caso del primero se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios Culturales y estuvo diseñado para las Clases de manera híbrida; lo mismo presencial o virtual según la evolución de la Contingencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19.

En el caso del Programa Social “**DEPORTIVATE 2021**”, también se desarrolló a través de 20 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y también fue diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de las Personas Usuarias Finales a lugares públicos para no propiciar aglomeraciones y evitar en lo posible el contagio de COVID-19.

En el año 2022 se unificaron los dos Programas Sociales que se denominó “**Facilitadores Culturales y Deportivos 2022 (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)**”, siendo un Programa de continuidad de los dos anteriores; con el Objetivo de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco con Acciones simultaneas de Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas, Deportivas y en la medida de lo posible Educativas, que favorecieran el Fortalecimiento Social de las familias.

En el año 2023 deberá en continuidad realizarse la Operación de este Programa Social el cual se nombrará “**Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)**”, y será instrumentado a través de 53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y 8 Coordinadores (Beneficiarios Directos), y a hasta 530 Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Beneficiarios Indirectos).

3.2. Identificación del Problema Público Prioritario.

Pocas o nulas oportunidades para el acceso a la Cultura y a la Recreación. El Derecho a la Cultura; es un Derecho que puede atenderse con Talleres de Educación Artística y Actividades Culturales, la Cultura mediante Expresiones Artísticas es una Actividad que permite el pleno Desarrollo Humano. Igualmente la inactividad física es el cuarto Factor de Riesgo de mortalidad mundial ya que se asocia a un mayor riesgo de ciertas Patologías. Una de las consecuencias más claras que produce la falta de actividad física es una tendencia al sobrepeso y la obesidad. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. Practicar ejercicio físico y desarrollar una vida activa ayuda a mantener el peso, mejora la salud ósea y reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías y diabetes, entre otras. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene Reglas o Normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un Objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo, cómo a los “rivales” del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr Objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en esta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración, ya que estas últimas se benefician con el aumento del flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1. Las Causas Centrales del Problema Social

Iztacalco es la Alcaldía menor en extensión geográfica de la Ciudad de México; una problemática principal es la alta densidad de población que prevalece en algunas colonias y conjuntos habitacionales que la conforman. En 2020, la población en Iztacalco fue de 404,695 habitantes (47.5% hombres y 52.5% mujeres). Existe una creencia generalizada

en la Alcaldía Iztacalco respecto a que el Acceso a la Cultura y a la recreación solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y de alto costo, y en este sentido; la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales, Artísticas o Deportivas, ya que es primordial atender y resolver las necesidades prioritarias inmediatas. En comparación a 2010, la población en Iztacalco ha crecido más del 5% y esta densidad poblacional y la falta de espacios físicos para la ejecución de actividades deportivas ha generado la prevalencia de la inactividad física con impacto en la salud de la población y con esto surgiendo las denominadas enfermedades hipocinéticas, las cuales son motivadas por la falta de movimiento, siendo estas la hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculoesqueléticos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial. Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de estas enfermedades son cardiovasculares (ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), cáncer, respiratorias crónicas y diabetes. La OMS señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad “acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Fuente: INEGI Resultados noviembre 2020, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF). Destacando que la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, ha modificado los hábitos de la población en su interactuar en lugares públicos, preservando las medidas de distanciamiento social y sanitarias.

3.2.2. Los Efectos Centrales que dicho Problema Social tiene sobre la Población, la Infraestructura o Equipamiento Urbano y Social, la Seguridad Ciudadana, el Ambiente o el Desarrollo Económico, Social, Urbano y Rural. La Cultural y la Recreación aportan en la dinámica del Proceso Formativo y Socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; la Educación Artística y Cultural favorece que la comunidad avance en su Desarrollo Comunitario, Formativo, Social y de Inclusión. Así también el Deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, puede contribuir con numerosos beneficios físicos, psicológicos, sociales y es presentado como un gran instrumento para el Desarrollo Integral del Ser Humano, de acuerdo a un número muy importante de Estudios sobre los beneficios de la práctica deportiva que influyen positivamente en cada una de las áreas del referido Desarrollo, por citar algunos; mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica, mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. Con un potencial como medio educativo y de transmisión de valores formativo. El Deporte como un fenómeno positivo que debe promocionarse entre la población.

3.2.3. Este Problema Social vulnera el Derecho al Acceso a la Cultura, a la Educación Artística y Cultural, Deportiva y a la participación en el Desarrollo Humano en los rubros que enmarcan el Bienestar Social.

3.2.4. Población Potencial

En virtud de que el 91.9% de la población total se encuentra dentro del rango predominante de entre 3 a 80 años de edad, este programa social busca beneficiar hasta 530 Personas Beneficiarias Finales, mujeres y hombres, niñas, niños, jóvenes y adultos mayores, a través de 61 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de las cuales 53 serán Facilitadores Culturales y Deportivos que proporcionen instrucción a usuarios finales y 8 estarán coordinando las actividades de las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios; lo anterior en virtud de que es necesario generar acciones que sigan incidiendo en el cambio de la Cultura Ciudadana, asumiendo la dinámica de Inclusión Social y elevándola a un nivel que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad, de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco que deseen tener goce y disfrute de la Cultura y las Actividades Deportivas que ofrece la Alcaldía a través de este Programa, así como habitantes que posean conocimientos Certificados o Constancia en Actividades Culturales y Deportivas, que habiten en cualquier Alcaldía de la Ciudad de México o en la Zona Conurbada del Valle de México y que deseen participar en el Programa.

3.2.5. Justificación

En los últimos tiempos la Cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su condición de Factor en la Economía y

el Desarrollo Integrador en el individuo. Su importancia radica al ser Factor Inductor de Desarrollo y Cohesión Social, su relevante rol en la Diversidad Cultural, la integración de Comunidades Minoritarias, los Procesos de Igualdad de Género y la problemática de las Comunidades Urbanas. Los Sectores Políticos reconocen ya, que la Cultura tiene una injerencia más importante de lo que por percepción o suposición creían y compulsado con las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las Reformas Sociales, existen más posibilidades de avanzar con éxito si a su vez, simultáneamente se privilegia la Perspectiva Cultural para atender las aspiraciones, inquietudes y necesidades de la Sociedad.

Igualmente el aspecto deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan. El Deporte es un Instrumento de transmisión de Cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas. Desde la perspectiva del Desarrollo Social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del Clima Social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que practicar algún Deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo. La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos.

En este sentido, se basa la unificación de estas dos Acciones (Cultura y Deporte), con el propósito de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco en una sola Acción simultánea de actividades que permitan el Fortalecimiento Social de las familias.

3.2.6. Identificación de Similitudes con otros Programas Sociales

En el Rubro de la Cultura existe similitud con la Red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), y en lo que respecta al Deporte tiene similitud de actividades con el Programa “PONTE PILA” y en ambos casos son una Estrategia de Actuación Integral que busca fortalecer el Tejido Social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. Sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la Acción de Gobierno articulada por Instituciones Educativas, de Fomento Económico y Empleo, Cultura y Deporte, permite evitar duplicidades, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de Objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Entre las Acciones principales del Programa se encuentra la promoción a los Derechos a la Cultura, a la Recreación, en la medida de lo posible la Educación, al Fomento al Deporte Comunitario y la Activación Física, brindando a la población de la demarcación niñas, niños, jóvenes y personas mayores la oportunidad de desarrollar Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas, Educativas y Deportivas, con la finalidad de facilitar su acceso los Derechos citados.

4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción

Promover Actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los factores de exclusión o discriminación por no poder acceder a actividades que puedan representar poca accesibilidad para los Iztacalquenses por factores de economía o de espacios propicios para ello. Así mismo, fomentar la Equidad Social y la Igualdad Sustantiva, en virtud de que todas y todos los Grupos Sociales están incluidos a participar en las diversas actividades que promoverá el Programa.

Con la finalidad del Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco, se promoverán Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas y en la medida de lo posible Educativas, así como Deportivas y de Promoción de la Salud que ayuden a promover el Desarrollo Integral, Personal, Social y Familiar de las Personas Usuarias, beneficiando hasta 530 Personas Beneficiarias Finales a través de 53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y 8 Coordinadores quienes recibirán un Apoyo Económico por impartir Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos así como Clases Deportivas de diversas modalidades y su respectiva Coordinación.

4.2.1. Las Actividades de este Programa tienen un Plan de Trabajo Anual.

4.2.2. Este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

4.2.3. El Programa Social busca impactar de manera favorable en la integración en el Ámbito Social y Comunitario a través de la impartición de Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos así como Clases Deportivas de diversas modalidades

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 530 Personas Beneficiarias Usuaris Finales, niñas, niño, joven y personas mayores de 3 años que habiten en Iztacalco y 61 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios mayores de 18 años, mujeres y hombres.

5.2. Las **Personas Beneficiarias Usuaris Finales** de este Programa Social serán un estimado de hasta 530 personas, niñas, niño, joven y personas mayores de 3 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas.

Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** serán en número de 53 que compartan sus conocimientos a través de la impartición de actividades apoyando en la dinámica del proceso formativo y socializador, con marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la Educación Artística y Cultural favorece que la comunidad avance en su Desarrollo Comunitario, Formativo, Social y de Inclusión. En el rubro Deportivo a través de clases en las disciplinas deportivas y con actividades físicas, entre ellas; Fútbol, Acondicionamiento Físico, Tae Kwon Do, Boxeo, Yoga, Basquetbol; así como diferentes actividades que beneficien socialmente a las familias de Iztacalco.

Las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán coordinadas por 8 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios a las que se les denominará Coordinadores.

5.3. En caso de que el número de solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas Personas que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos solicitantes que presenten mejores Planes de Trabajo, destacando que las Colonias y Barrios citados no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En el caso de las **Personas Beneficiarias Usuaris Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y Personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con Bajo o muy Bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010 (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010, Datos actualizados el 11 de marzo de 2016).

5.4. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** de este Programa serán hombres y mujeres mayores de 18 años, quienes deberán contar con Certificación o Constancia o Cédula Profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir Clases; así mismo, deberán presentar Curriculum Vitae y Plan de Trabajo a 12 meses.

Las funciones y obligaciones de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, serán:

- Impartir Clases presenciales, virtuales o híbridas.
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Cumplir con los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.

- Elaborar Lista Mensual de Asistencia de los Usuarios.
 - Elaborar su Reporte de Avance Mensual.
 - Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.
- Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la impartición de las Clases y de acuerdo con su Plan de Trabajo.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Las funciones y obligaciones de las **Coordinadores**, serán:

- Coordinar y Supervisar la impartición de las Clases presenciales, virtuales o híbridas.
 - Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, Personal de la Dirección de Derechos Culturales, Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
 - Hacer cumplir los Calendarios y Horarios de Clases y Actividades.
 - Elaborar su Reporte de Avance Mensual en el cual deberán validar que las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, impartan 32 horas de Clases al mes cada uno.
 - Acudir sin excepción a Reuniones Informativas o de Planeación a las que se les convoque y cumplir con las Disposiciones Sanitarias que sean obligatorias para prevenir el Contagio del virus del COVID-19.
- Estarán sujetos a Supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

6. METAS FÍSICAS

Impartir Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Los usuarios recibirán 32 horas de Clases al mes cada uno.

6.1. Se beneficiará a 61 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años, quienes recibirán un Apoyo Económico mensual hasta en 11 Dispersiones durante el Ejercicio 2023 quienes desarrollarán Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas para un estimado de hasta 530 Usuarios a partir de 3 años; niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

6.2. Para este Ejercicio Fiscal los Usuarios recibirán Talleres y Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas. Las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios recibirán un Apoyo Económico por la impartición de los Talleres y las Clases. En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de Apoyos con que cuenta este Programa Social se priorizará a aquellas personas que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, destacando que no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa, las Colonias y Barrios citados en los apartados 3 y 5 de éstas Reglas de Operación.

6.3. Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** deberán presentarse puntualmente a sus Talleres y/o Clases cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de los Talleres y las Clases virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y en ambos casos participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, con otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales, con el Personal de la Dirección de Derechos Culturales y demás personas con quienes deban interactuar. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán impartir sus Talleres y/o Clases en los horarios y lugares establecidos.

6.4. Este Programa Social implementará Mecanismos de Control referentes a las Dispersiones de los Apoyos Económicos correspondientes a las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios.

6.5. Este Programa Social observa Metas Físicas vinculadas con el cumplimiento de las Acciones (Talleres y Clases) y las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas indefectiblemente con el Programa Social, con el total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Maestros) que reciben el beneficio del Apoyo Económico y con las Personas Beneficiarias Usuarias Finales (Alumnos) que reciben el beneficio de los Talleres y/o las Clases gratuitas y que la Alcaldía de Iztacalco a través de la

Dirección de Derechos Culturales debe reportar trimestralmente a través del Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que complementa la Cuenta Pública.

6.6. El cumplimiento de las Metas Físicas descritas en el rubro anterior, y en particular las Presentaciones de los Beneficiarios Directos e Indirectos en Festivales, Eventos Culturales y Exhibiciones Públicas, tienen también como Objetivo el demostrar la evolución en el aprendizaje de los Talleres y/o las Clases impartidas a través del Programa Social, ante su exposición al público, así como también compulsar el Costo-Beneficio del mismo; por lo que cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios deberá invariablemente impartir Clases a una Base Aritmética de 10 Alumnos al mes. Así mismo el Ejercicio de los Recursos asociados a la intervención se refleja en el Informe de Avance Trimestral enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Se tiene un Techo Presupuestal asignado de \$3'630,000.00 (Tres millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) para integrar al Programa a 53 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, quienes recibirán Apoyo Económico de \$4,909.00 (Cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) por Dispersión durante el Ejercicio Fiscal 2023 y a 8 Coordinadores quienes recibirán Apoyo Económico de \$8,727.00 (Ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por Dispersión de durante el año 2023.

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$3'630,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, mujeres y hombres que proporcionarán instrucción por \$4,909.00 (Cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión. 8 Coordinadores, mujeres y hombres por \$8,727.00 (Ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) para cada uno por Dispersión	Hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023 para cada Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que proporcionará Taller y/o Clases. Hasta 11 Dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2023 para cada Coordinador.

7.2. Monto unitario de Apoyo Económico de hasta \$53,999.00 (Cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por cada una de las 53 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que recibirán en hasta 11 Dispersiones de Recursos por un importe de \$4,909.00 (Cuatro mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.3. Monto unitario de Apoyo Económico de hasta \$95,977.00 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 8 **Coordinadores** que recibirán en hasta 11 Dispersiones de recursos por un importe de \$8,727.00 (Ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno.

7.4. Este Programa Social no genera Gastos de Operación toda vez que la impartición de Clases y Actividades se realizarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando siempre en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del Semáforo de Riesgo Epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1. Se realizará la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Centros Sociales y Deportivos, Casas del Adulto Mayor y en los edificios de la Alcaldía, y en los Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicado en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, "José Pablo Moncayo" sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y "Juventino Rosas" de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental y en la Página Electrónica de la Alcaldía de Iztacalco: www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se realizará difusión en los espacios Culturales dependientes de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543333 extensión 9002 y en la Página de Internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.4. La difusión de este Programa Social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con Partidos Políticos, Asociaciones, Sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se cumplirán con las Disposiciones vigentes de las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México; garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas, Observando se estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y la sana distancia.

8.2.3. Requisitos de Acceso para **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** se priorizará a las niñas, niños, jóvenes y personas mayores a partir de 3 años e integrar la documentación mencionada en el punto 8.3.4. En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** mujeres y hombres mayores de 18 de años, serán los siguientes e irán acompañados de la documentación que se detalla en el numeral 8.3.4.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán los siguientes:

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Talleres y/o Clases.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;

Tener 3 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

8.2.5. Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1 Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción directamente con la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** que imparta el Taller o la Clase de su interés quién a su vez formalizará la respectiva inscripción ante el Personal de la Dirección de Derechos Culturales que Operará el Programa el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta llegar al número total de 530 inscripciones.

8.3.2 Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas; dando preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que preceden en continuidad.

8.3.3.-El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Presentar la siguiente **documentación** en original para cotejo y copia para la integración del expediente:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y Coordinadores de las áreas Cultural y Deportiva:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP. (Encaso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante de domicilio impreso).
- Para el caso de personas aspirantes para ser Facilitadores de Servicios Culturales deberá presentar Constancia(s),o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos.
- Para el caso de personas aspirantes para ser Facilitadores de Servicios Deportivos deberá presentar Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir Clases de Actividades Físicas o Deportivas.
- Programa de Trabajo a 12 meses.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

- Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.
- CURP del Menor.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar el Formato proporcionado la Dirección de Derechos Culturales.

En el caso de Personas Usuarias Finales Mayores de Edad:

- Identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP (encaso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar el Formato proporcionado la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.5. Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el Periodo de Recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los Requisitos y a los Criterios de Selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa Social. Una vez concluido el Proceso se avisará por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes a ser **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** aceptados en el Programa Social y también se hará a los solicitantes que **no** fueron aceptados sobre los motivos por los cuales resultó improcedente su solicitud.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

- Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

Serán avisados por los medios de contacto que haya proporcionado los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa Social.

Una vez publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los aspirantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, acudirán el día hábil siguiente de publicada ésta; a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes.

8.3.6. En caso de que proceda se incluirán acciones afirmativas, este Programa Social incluye a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años y otorga la oportunidad de acceder a este y no es limitativa por Razones de Género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los Procedimientos de Acceso, para la inclusión de las Personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán Lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán Apoyos Sociales Humanitarios, para lo cual cada Programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los Criterios y Procedimientos de Acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de las referidas poblaciones.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.11. Los solicitantes a **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** recibirán al momento de entregar su documentación un documento que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. No se podrá solicitar ningún Procedimiento ni Requisito que no esté previsto en estas Reglas de Operación, ni se adicionará a la Convocatoria correspondiente o Instrumento Normativo del Programa Social.

8.3.13. Queda prohibido a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las Políticas y Programas Sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las Personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de Carácter Público, siendo reservados sus Datos Personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de Proselitismo Político, Religioso o Comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso los Servidores Públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este Programa Social podrá interponer su Queja ante el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.17. Promoviendo el Principio de Simplicidad, será el Personal de la Dirección de Derechos Culturales quien realizará los trámites que se generen durante la duración del Programa.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea viable, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Requisitos de Permanencia

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los Datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus Clases de acuerdo con el Calendario de Actividades.

- Entregar en tiempo y forma sus Reportes de Cumplimiento Mensual y Listados de Asistencia.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.
- Proporcionar Clases 8 horas por semana a la Base Aritmética de 10 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los Usuarios, al Personal de la Dirección de Derechos Culturales, a otras Personas Beneficiarias Usuarias Finales y demás personas con quienes deban interactuar.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Que asistan a sus Clases puntualmente y registrar asistencia por medio de comentario cuando los reciban por medio electrónico.
- Participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

- Faltar a la verdad en los Datos proporcionados.
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
- No entregar sus Reportes de Avance Mensual y Listados de Asistencia.
- Conducirse de manera irrespetuosa con los Usuarios o violentarlos física ó verbalmente.
- Pertenecer a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser Persona Trabajadora activa en el Servicio Público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin razón fundada, motivada y comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.
- No proporcionar Clases 8 horas por semana a una Base Aritmética de 10 Alumnos.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

- Faltar al respeto al Facilitador o a otros Usuarios y/o al Personal de la Alcaldía, o violentarlos verbal o físicamente.
- Acumular 3 inasistencias a impartir sus Clases sin justificar.
- Negarse a participar en las Presentaciones en Festivales, Eventos Culturales, Eventos Deportivos, Exhibiciones Públicas y demás Actividades vinculadas con el Programa Social a requerimiento de la Dirección de Derechos Culturales, sin Razón Fundada, Motivada y Comprobable que contravenga lo señalado en los Numerales 6.5. y 6.6. de estas Reglas de Operación.

8.4.2. Al presentarse una o más de estas Causales de Baja, la Dirección de Derechos Culturales determinará si turna un Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** para que tenga la única oportunidad de subsanar la o las Causales encontradas y permanecer en el Programa Social o si causa Baja Definitiva del mismo. Lugar y horario de atención: Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.4.3. En ambos casos, procederán al momento de recibir el Aviso de Suspensión del Programa Social la **Persona Beneficiaria Usuaria Final** y la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** tendrá oportunidad de presentar su Apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de Baja Definitiva del Programa. Podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas, a presentar sus Apelaciones directamente con el Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

9.1. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las

Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la Focalización Territorial. Se priorizará a aquellos que vivan en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H. Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores Planes de Trabajo. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco o de otra Alcaldía de la Ciudad de México o de otra Entidad Federativa.

En caso de las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible la Focalización Territorial se añadirá un Criterio por Grupos de Edad y Ciclo de Vida. Se priorizará a niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 años que habiten en las Colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, Colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por Colonia o Barrio 2010, (diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Microdatos del INEGI 2010. Datos actualizados el 11 de marzo de 2016) y aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias Monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su Cédula de Identificación Personal. Destacando que las Colonias y Barrios citados no significan de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras Colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

9.3. En tercer lugar cuando no sean factibles los Criterios anteriores se sumará un Mecanismo. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los Requisitos y los Criterios de Selección antes señalados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un Sorteo que permita seleccionar de forma clara a los Beneficiarios del Programa entre el universo de la población. En este Sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un Representante del Órgano de Control Interno, un Representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un Representante del Área Técnico Operativa, responsable de la implementación de este Programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

9.4. Este Programa Social no considera integrar un Criterio de Asignación de Puntajes para la selección de las Personas Facilitadoras de Servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Una vez seleccionados las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** serán notificados por los medios de contacto que hayan proporcionado y se les convocará a la primera Reunión de Trabajo. Durante todo el Proceso de Recepción de Documentos se observarán las medidas sanitarias pertinentes, tales como la sana distancia, uso de gel anti bacterial y cubre bocas, de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades Sanitarias de la Ciudad de México.

10.1.1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Responsable de la Implementación del Programa Social.

Etapas 1: En el caso de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria los interesados en recibir Talleres Culturales o Clases Deportivas, podrán realizar su inscripción de manera presencial en el Centro de Iniciación Musical a la cual desean ingresar, es decir “Silvestre Revueltas” ubicado en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán y “Juventino Rosas” de Oriente 255, entre Sur 24 y Sur 28 de la Col. Agrícola Oriental, con la documentación señalada el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. En el caso de Menores de Edad, la inscripción la realizará el Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

Etapa 2: Análisis y selección de las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios**, 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de Recepción de Documentos por la Unidad Departamental de Cultura.

Etapa 3: Aviso a las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** aceptados. Aviso a los solicitantes que **no** fueron aceptados.

Etapa 4: Implementación del Programa Social en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Centros Sociales y Deportivos, Casas del Adulto Mayor, entre otros. Las Supervisiones serán aleatorias para el caso de las Clases virtuales y acompañamiento a los Usuarios por parte de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.2. Los Datos Personales de los Beneficiados y la información administrativa adicional generada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este Programa es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los Recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

10.1.4. La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

10.1.6. La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante Procesos o Campañas Electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus Recursos del Ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato. Así mismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, Personas Candidatas o Funcionaria Públicas no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o Programas de Gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras Disposiciones Legales. Las Personas Servidoras Públicas, no podrán utilizar ni aplicar Programas Emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y Protección Civil. Las Personas Ciudadanas tendrán derecho a presentar Quejas o Reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o Electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los Órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales realizará Supervisiones mensuales y aleatorias durante el periodo de vigencia del Programa Social.

10.2.1. Para medir la eficiencia del Programa Social se aplicarán cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales estén impartiendo los Talleres y las Clases y recibiendo respectivamente; lo mismo presencial que virtualmente y que tengan efectivamente asistencia presencial así como virtual.

10.2.2. Durante la implementación del Programa Social se llevarán a cabo Supervisiones y Encuestas de Satisfacción, lo mismo presenciales que virtuales o híbridas, así como los formatos que se requieran para formalizar las Evaluaciones.

10.2.3. La Contraloría Social es la Dependencia responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la Supervisión y Control de todos los Programas Sociales que Operen en la Ciudad de México, a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión por alguna Persona Servidora Pública Responsable del Programa Social podrá acudir a presentar su Queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía de Iztacalco, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Será la Dirección de Derechos Culturales la Primera Instancia a la que podrán recurrir las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y las Personas Beneficiarias Usuarias Finales o solicitantes; con sus Peticiones o Quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles. También podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.3 En caso de que el Ente Administrativo Responsable del Programa Social no resuelva la Queja o Inconformidad, las Personas Beneficiarias o Derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del Ente Responsable del Programa Social.

11.4. Los trámites de Queja o Inconformidad, también se recibirán vía telefónica al número.- 5556543333, extensión 9002.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier Delito Electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los Requisitos y Procedimientos de Acceso a este Programa Social estarán publicados en la Oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social y en la en la Página Oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los solicitantes que crean que han sido excluidos de manera injusta de este Programa Social podrán presentar su Inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Culturales.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los Derechos por Incumplimiento o por Violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los Requisitos y Criterios de Inclusión para acceder a determinado Derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la Persona Derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con tal Derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por Restricción Presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Personas Derechohabientes o Beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al Respeto, Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la Normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer Quejas, Inconformidades, Reclamos, Denuncias y/o Sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la Normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los Requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el Acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda Persona Derechohabiente o Beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de Derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Toda Persona Derechohabiente o Beneficiaria será sujeta de un Procedimiento Administrativo que le permita ejercer su Derecho de Audiencia y Apelación, no sólo para el caso de Suspensión o Baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus Derechos.

12.7. Una vez concluida la Vigencia y el Objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las Personas Derechohabientes o Beneficiarias deberá ser eliminada de los Archivos y Bases de Datos de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Evaluación será Interna y Externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la Base para formular las Observaciones y Recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las Políticas, Programas, Proyectos de Inversión y Acciones de Gobierno.

13.1. Evaluación Interna y Externa

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten Programas Sociales, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su Diseño, Proceso, Desempeño, Resultados e Impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los Programas.

b) La Evaluación Externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, y

1. Será la Dirección de Derechos Culturales la Unidad Técnico-Operativa, Responsable de llevar a cabo la Evaluación interna del Programa Social y en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la Evaluación Interna, las Encuestas de Satisfacción, e información generada por el Programa para evaluar el Impacto real de este Programa Social.

b) La Evaluación Externa del Programa Social, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 Fracción I, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medio de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Propiciar las condiciones para tener acceso al Derecho a la Cultura, Educación y Deporte a través de Clases, Talleres y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas impartidas por 61 Facilitadoras de Servicios a un	Número de clases impartidas por el Total de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio	Número de Clases, Talleres impartidos y/o Exhibiciones/Totales de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.	Eficiencia	Número absoluto	Mensual	Número de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de 18 años en adelante/ Alcaldías y/o municipios donde residen.	Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual	Dirección de Derechos Culturales	Que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios brinden Clases, Talleres y/o Exhibiciones culturales, educativas y deportivas	Apoyos Económicos entregados mensualmente/ Número de Clases, Talleres, y/o Exhibiciones impartidas.

	estima do de hasta 530 Person as Benefi ciarias Usuari as Finale s.		.		.	.					
Propósito	Impartir Clases, Talleres y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas hasta un estimado de 530 Personas Beneficiarias Usuarias Finales	Número de Clases, Talleres tomados por el Total de Personas Beneficiarias Finales.	Total de Clases, Talleres impartidos y/o Exhibiciones/Total de Personas Beneficiarias Finales	Eficacia.	Número absoluto.	Mensual.	Número de Personas Beneficiarias Finales de 3 años en adelante/ Alcaldía de Iztacalco	Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número estimado de Personas Beneficiarias Usuarias Finales que están fuera del control de la Unidad Responsable, cómo pueden ser factores climato lógicos como la lluvia, sociales y/o financieros como enfermedades, violencia familiar.	Número de Clases, Talleres, y/o Exhibiciones impartidas/Total de Personas Beneficiarias Finales.

Componente	Clases, Talleres, y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas culturales, educativas y deportivas.	Recursos	Personas Beneficiarias Usuarías Finales /Dispersiones Económicas realizadas.	Eficiencia.	Número absoluto.	Mensual.	Número de Personas Beneficiarias Finales de 3 años en adelante/ Alcaldía de Iztacalco.	Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual.	Dirección de Derechos Culturales.	Qué se suscite algún retraso en el calendario de las Dispersiones o un retraso en el calendario de la impartición de talleres, Clases y/o Dispersiones Económicas.	Impartir Clases. Talleres, y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas hasta un estimado de 530 Personas Beneficiarias Usuarías Finales a través de 61 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.
-------------------	--	----------	--	-------------	------------------	----------	--	--	-----------------------------------	--	---

<p>Actividades</p>	<p>Implementar el Programa Social, elaborar el Padrón de Personas Beneficiarias Finales y Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, elaborar los calendarios de las Clases, Talleres y/o Exhibiciones. Elaborar oficios para gestionar las Dispersiones correspondientes a las Personas Beneficiarias</p>	<p>Actualización y seguimiento de Beneficiarios, Padrones de Personas Beneficiarias Finales y Personas Facilitadoras de Servicio.</p>	<p>Total de Talleres, Clases y/o Exhibiciones/TOTAL de Personas Beneficiarias Finales. Dispersiones Económicas realizadas/TOTAL de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.</p>	<p>Eficacia.</p>	<p>Número absoluto.</p>	<p>Mensual.</p>	<p>Número de Personas Beneficiarias Finales de 3 años en adelante/ Alcaldía de Iztacalco.</p>	<p>Listas de Asistencia y Reportes de Avance Mensual.</p>	<p>Dirección de Derechos Culturales.</p>	<p>Causa de Baja del Programa Social de alguna Persona Beneficiaria Final y/o Facilitadora de Servicio.</p>	<p>Impartir Clases, Talleres y/o Exhibiciones presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas hasta un estimado de 530 Personas Beneficiarias Usuarías Finales a través de 61 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.</p>
---------------------------	--	---	---	------------------	-------------------------	-----------------	---	---	--	---	---

Facilitadoras de Servicios. Gestionar la Logística y permisos de autorización de espacios para llevar a cabo las actividades culturales, educativas y deportivas.											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los Indicadores de Cumplimiento de Metas asociadas a los Objetivos, es decir, Indicadores que permitan la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el Costo Administrativo de su Operación.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Los Avances Trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual y la Unidad Responsable será la Dirección General de Desarrollo Social.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Participación
15.1. Etapa en la que participa	Respuesta a la Convocatoria del Programa Social e implementación del mismo.
Forma de Participación	Recibiendo Talleres Culturales, Artísticos y/o Recreativos y Clases Deportivas, ya sean presenciales, virtuales o híbridas.
15.2. Modalidad	Información y Cumplimiento de Requisitos y Participación Sectorial
Alcance	Obtención del Beneficio de este Programa Social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Participante	Participación
16.1. Programa o Acción Social en la que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.	No aplica
16.2. Acciones en las que colaboran	No aplica
16.3 Etapas del Programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este Programa Social fue aprobado con el número de Acuerdo COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero, de la Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los Avances en la Operación del Programa Social, la Población Beneficiaria, el Monto de los Recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la Política de Inclusión y Bienestar Social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la Programación y Ejecución del Programa Social y el Ejercicio de los Recursos Públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Ámbito de sus Atribuciones y de acuerdo con su Autonomía Técnica, Revisará y Fiscalizará la utilización de los Recursos Públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la citada institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y Bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio

18.1. Los Criterios de Planeación y Ejecución del Programa, especificando las Metas y Objetivos serán reportados anualmente y el Presupuesto Público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa.
- c) Periodo de Vigencia
- d) Diseño, Objetivos y Alcances

- e) Metas Físicas.
- f) Población Beneficiada estimada.
- g) Monto Aprobado, Modificado y Ejercido, así como los Calendarios de su Programación Presupuestal.
- h) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- i) Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
- j) Mecanismos de Exigibilidad.
- k) Mecanismos de Evaluación, Informes de Evaluación y Seguimiento de Recomendaciones
- l) Indicadores con Nombre, Definición, Método de Cálculo, Unidad de Medida, Dimensión, Frecuencia de Medición, Nombre de las Bases de Datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de Participación Social.
- n) Articulación con otros programas.
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la Ejecución y los Resultados de las Evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de Personas Beneficiarias que deberá contener los siguientes Datos: Nombre de la Persona Física o Denominación Social de las Personas Morales Beneficiarias, el Monto, Recurso, Beneficio o Apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por Unidad Territorial, en su caso, Edad y Sexo, y
- s) El resultado de la Evaluación del Ejercicio y Operación del Programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los Programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un Padrón Único, Transparente y enfocado a la Rendición de Cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de Personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los Requisitos de la Normatividad correspondiente (ya sea Reglas de Operación o Leyes Particulares que dan origen al Programa Social). La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de Marzo de 2023, el Padrón de Beneficiarios correspondiente del Ejercicio Fiscal anterior, indicando Nombre, Edad, Sexo, Unidad Territorial y Alcaldía. Considerando que tales Padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que; para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las Variables de Identificación se precisará el número total de Personas Beneficiarias y si se cuenta con Indicadores de Desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los Datos Personales que se recaben de las Personas Beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. Este Programa Social a través de la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar Padrones de Beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y Social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un Padrón unificado y organizado de este Programa Social se entregará a la Contraloría Social de esta Dependencia quien es responsable de instrumentar la Política Social en la Ciudad de México a través de los Mecanismos e Instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley local de Protección de los Datos Personales de los Beneficiarios.

19.4. Estos Padrones se publicarán en Formato y Bases Abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los Padrones de Beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean Operados por la Alcaldía de Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las Variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial,

alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los Padrones de Personas Beneficiarias de acuerdo a los objetivos del Programa Social y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar Mecanismos y Sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales contenidos en los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las solicitudes de este Programa Social se reciben en su totalidad, los trámites son Personales y no se reciben por medio de Gestores o Representantes.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)” Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

**RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tenga a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

“PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS).

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la implementación de este programa social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y supervisa la correcta implementación, autoriza las órdenes de abastecimiento necesarias para la entrega de los bienes a los beneficiarios.
Subdirección de Grupos Sociales	Área responsable de la implementación de esta acción social. Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas de los apoyos previstos. Elabora las requisiciones necesarias para la operación de esta acción social. Da seguimiento al procedimiento de contratación de los bienes que serán entregados a los beneficiarios. Elabora el calendario de entregas en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, supervisa la entrega del beneficio
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Área técnico operativa responsable de elaborar los mecanismos de control necesarios para correcta implementación, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación presentada por los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes y documentos, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios. Coordina con la Subdirección de Grupos Sociales el calendario de entrega de bienes

Jefatura de Almacenes e Inventarios	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, a petición de ésta con visto bueno de la Subdirección de Grupos Sociales y autorización de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.
-------------------------------------	--

1.4. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera conjunta un mismo programa social.

Este programa social no cuenta con una ejecución coordinada, con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas.

1.5. Entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo programa social.

Este programa social no cuenta con colaboración o está coordinada, con entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías involucradas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de Igualdad. Este programa busca contribuir a la inclusión y derechos de las personas con discapacidad en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo los principales derechos en temas de salud. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, eje 1, igualdad de derechos. Con el Eje 1. Igualdad y Derechos; 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.4 Personas con Discapacidad, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. Con la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 11. Ciudad incluyente, A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. G. Derechos de personas con discapacidad comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. 7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados. 1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. 2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución. 1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

Con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Título Segundo: Derechos de las Personas con Discapacidad, Capítulo I; Salud y Asistencia Social, Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones: Fracción IV; Crear bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad;

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes.

Este Programa Social se implementara por primera vez en el año 2023, debido a que esta Alcaldía ha tenido una demanda histórica por parte de los vecinos con algún tipo de discapacidad a efecto de acceder a estos bienes que permiten la inclusión y accesibilidad, por lo que se implementó este programa social, con el propósito de atender las necesidades de las personas con alguna discapacidad física, permanente o temporal que requieran algún aparato ortopédico, correspondiendo a la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales la implementación de esta acción social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad su operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población total de 404,695 habitantes de los cuales de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía de Iztacalco hay 44,982 personas con algún tipo de limitación, representando un 11.1% del total de la población. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 14,641 con esa limitación, 11,505 personas indicaron tener limitación para ver, 9,258 están limitadas en su audición, 1,120 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 8,458 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental. (Censo de Población y Vivienda 2020) de estas 404,695 personas con discapacidad, 21,448 mujeres y 19,020 hombres. De los cuales 8.8% están en un rango de edad de 15 a 29 años y un 33.3% están en un rango de edad de 30 a 59 años. Según estadísticas de INDEPEDI 2014 porcentualmente son más mujeres las que padecen algún tipo de discapacidad un 5.4% frente a 4.0% hombres. El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos aparatos, no pueda contar con este apoyo.

3.2.1. Causas del problema social

Además de enfrentar su padecimiento, las personas con discapacidad afrontan barreras económicas y sociales. Al eliminarse estas barreras, las personas con discapacidad pueden participar activamente en sus comunidades y ser productivas. Ante ello, varios países (incluido México) han firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, en la que los Estados firmantes se comprometen a asegurar y promover que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades.

3.2.2. Efectos del problema social

La discapacidad, además de ser un problema físico, es un problema económico y social, pues el entorno y los estereotipos pueden contribuir a su desarrollo y a la desigualdad de oportunidades de quienes la padecen. Por ello, es necesario cambiar el paradigma que entiende la discapacidad como un problema que debe ser atendido por las instituciones de salud, a uno en que también los responsables de la educación, el trabajo, el acceso a servicios y la justicia deben atender a esta minoría.

La Alcaldía de Iztacalco, por medio este programa establecerá las condiciones que permitan la igualdad de las personas con discapacidad, así como de atender a quienes la padecen. Sin embargo, es importante que la atención esté orientada a empoderar a las personas con discapacidad y a eliminar las barreras que no les permiten gozar de sus derechos.

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de la problemática social detectada.

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y con discapacidad entre otros, que requieren de atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

3.2.4. Población potencial en la demarcación

Alcaldía de Iztacalco hay 44,982 personas con algún tipo de limitación, representando un 11.1% del total de la población. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 14,641 con esa limitación, 11,505 personas indicaron tener limitación para ver, 9,258 están limitadas en su audición, 1,120 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 8,458 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental. (Censo de Población y Vivienda 2020) de esta población total en la Alcaldía Iztacalco (404,695) personas con discapacidad, 21,448 mujeres y 19,020 hombres. De los cuales 8.8% están en un rango de edad de 15 a 29 años y un 33.3% están en un rango de edad de 30 a 59 años.

3.2.5. La justificación porque es un problema público

En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 44,982 personas con discapacidad, con alguna discapacidad de tipo motriz, visual o mental, (Censo de Población y Vivienda 2020),

Los costos de los aparatos ortopédicos son altos y suelen impactar de manera negativa en la economía familiar por ejemplo las sillas de ruedas varían entre \$4,000.00 \$5,000.00 pesos, y en el caso de una silla de ruedas para una persona con parálisis cerebral llega a costar hasta \$30,000.00 pesos de acuerdo a sus características específicas.

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ciudad de México, tiene un apoyo denominado “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente”. Asimismo, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuenta con el programa social “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

4. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General.

Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal para que obtenga una silla de ruedas estándar, Silla de ruedas infantil, silla de ruedas PC, silla de ruedas PCI y Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas), con la finalidad de brindar bienestar en el mejoramiento de su calidad de vida.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Atenuar el impacto económico en la familia con la finalidad de brindar bienestar en el mejoramiento de su calidad de vida, de acuerdo con la necesidad detectada que supone la compra de un aparato ortopédico de una persona con discapacidad ya sea temporal o permanente, y requiera una silla de ruedas estándar, Silla de ruedas infantil, silla de ruedas PC, silla de ruedas PCI y Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas).

4.2.1. Durante la implementación de este programa, se recibirán todas las solicitudes de los ciudadanos que requieran alguna ayuda técnica (aparato ortopédico).

- De igual manera serán analizadas para ser postuladas de acuerdo al diagnóstico médico.
- Todas y cada una de las solicitudes tendrán una respuesta no mayor a 15 días hábiles.

4.2.2. Con la implementación de las acciones de este programa se pretende garantizar la equidad social y la igualdad sustantiva, ya que se recibirán el mayor número de solicitudes al programa. De igual manera se pretende disminuir las brechas de desigualdad de los grupos en situaciones de vulnerabilidad social, ya que este programa va dirigido a personas con discapacidad

4.2.3. Con la implementación de este programa se pretende apoyar a los ciudadanos de Iztacalco que requieran algún aparato ortopédico, disminuyendo a la población que lo requiera, de igual manera impactando en su economía familiar, reduciendo las situaciones de rezago y mitigando la desigualdad social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN, OBJETIVO Y BENEFICIARIA

En la alcaldía de Iztacalco se tiene una población de 44,982 personas con discapacidad, con alguna discapacidad de tipo motriz, visual o mental, (Censo de Población y Vivienda 2020).

5.1. Población objetivo:

Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La población que integrara este programa, serán personas con discapacidad física, permanente o temporal, hombres y mujeres de 2 años en adelante, los cuales serán ciudadanos que residan en la demarcación de Iztacalco.

5.2. Población personas beneficiarias

Hasta 996 personas beneficiarias de 2 años en adelante que procedan de las colonias de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Iztacalco, a quienes se les otorgará un apoyo en especie silla de ruedas estándar, Silla de ruedas infantil, silla de ruedas PC, silla de ruedas PCI y Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas).

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derecho-habiente del programa social en el ejercicio 2023 sea menor a la población objetivo.

Se dará prioridad a las personas con discapacidad permanente y que viva dentro de las colonias con bajo índice de pobreza, en caso de que la población objetivo sea menor se continuara con la selección de personas con discapacidad moderada o discapacidad temporal.

5.4. Personas beneficiarias facilitadores de servicios

Este Programa Social no contara con personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 996 apoyos adquiridos por contrato abierto, a personas que requieran un aparato ortopédico.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Silla de ruedas fabricada en acero color negro, soporta hasta 120 kilos, tiene llantas delanteras de 8" y traseras de 24" de liga, con asiento y respaldo en lona, descansa-brazos acojinados, descansa pies fijos.	524	\$4,060.00	\$2,127,440.00
Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 19" para adulto, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	\$28,652.00	\$143,260.00
Silla de ruedas para PCI con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 15" para niño, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	\$28,652.00	\$143,260.00
Silla de ruedas infantil, fabricada en acero con ancho de 16" asiento y respaldo de lona, descansa pies fijos y descansa brazos fijos, color amarillo.	10	\$4,292.00	\$42,920.00

Andadera para Adulto, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	100	\$1,740.00	\$174,000.00
Andadera infantil, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	2	\$1,740.00	\$3,480.00
Bastón de un apoyo, fabricado en aluminio, con altura ajustable y regatón antiderrapante, diferentes colores.	150	\$1,044.00	\$156,600.00
Bastón de 4 apoyos fabricado en aluminio, altura ajustable y mango anatómico, diferentes colores	150	\$1,044.00	\$156,600.00
Muletas axiles de aluminio, fabricado en aluminio reforzado y ajustable de altura, regatones antiderrapantes.	50	\$1,044.00	\$52,200.00
TOTAL	996 personas beneficiadas		Precios estimados de acuerdo con las características de los aparatos ortopédicos adquiridos en 2022.

6.1. En este sentido se pretende atender hasta 996 personas, 50% hombres y 50% mujeres, que tengan alguna discapacidad permanente o temporal y que requieran un aparato ortopédico.

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a las personas que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición sea mayor, identificándolas a través de su diagnóstico médico. Se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. (“Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) hombres, mujeres, niños y niñas con discapacidad permanente o temporal.

6.3. Se realizara un reporte trimestral, en donde se reportara el avance de las metas físicas y así como también la actualización del padrón de beneficiarios, con la finalidad de cuantificar y verificar el alcance del objetivo específico y de las metas de operación de este programa social.

6.4. Las personas beneficiadas con este programa recibirán un aparato ortopédico según su diagnóstico médico, por única vez durante el ejercicio fiscal 2023, atendiendo la suficiencia presupuestal asignada.

6.5. Se realizarán reportes con evidencia fotográfica de los avances del programa, con el objetivo de que los resultados se puedan verificar de forma precisa, expresando los resultados y avances del programa social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Hasta 996 personas con discapacidad permanente o temporal con una silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas).	Única vez.

7.1. Para el presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación del programa social.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los bienes (silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, Aparatos ortopédicos: andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas).

7.3. El monto por persona será en especie por única vez, así mismo el monto unitario podrá variar según costo de apoyo otorgado, es decir se le brindara un solo aparato ortopédico por persona beneficiaria, ya sea una silla de ruedas estándar, silla de ruedas infantil, silla de ruedas PCI, silla de ruedas PCA, Aparatos ortopédicos: andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las entregas se desarrollarán en los espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.1. Difusión.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio.

8.1.1. Se dará a conocer mediante la página oficial de la Alcaldía, así como también a través de la difusión impresa de carteles en los puntos con mayor afluencia de población como son: centros sociales, casas de cultura, parques, escuelas, centros de salud y hospitales ubicados en Iztacalco.

8.1.2. Una vez declarada la convocatoria se dará a conocer a través de difusión impresa de carteles en las colonias de esta demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco

8.1.3. Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

8.1.4. Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional

8.2. Requisitos de acceso.

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña.
- Tener alguna discapacidad física (permanente o temporal).
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. El proceso de recepción de documentación para los solicitantes del programa social se llevará a cabo de manera presencial, cumpliendo con las medidas de sanidad y sana distancia (gel antibacterial, cubrebocas obligatorio), en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas,

8.2.3. Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.2.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.2.5. Los solicitantes deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Una vez declarada la convocatoria, al día siguiente las personas interesadas de ingresar a este programa social podrán dejar su documentación de acuerdo a lo solicitado.

8.3.1. Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de revisión, cumpliendo con las medidas básicas de cuidado como son: uso obligatorio de cubre bocas, además de uso de gel y revisión de la temperatura para que puedan realizar su trámite, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterada que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

8.3.2. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial con fotografía INE, ó (Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- En caso de tratarse de un menor de edad, se entregara el CURP del menor, así como también la identificación oficial con fotografía INE ó (Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), del padre, madre o responsable.
- Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario
- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE), en caso de que el INE contenga el domicilio actual no sera necesario.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad ó diagnóstico médico o de necesidad, credencial del DIF que lo acredite como persona discapacitada. En el caso de discapacidad temporal deberán ser vigentes cualquiera de los documentos presentados que hagan constar la discapacidad, en ambos casos deben ser emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. En caso de ser un documento expedido por particular deberá tener la cédula profesional, nombre y firma del médico tratante.
- Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales ante la emergencia sanitaria por COVID-19 que vive actualmente la Ciudad.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupan la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. En estas Reglas de Operación se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecional innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

8.3.18. Se podrá realizar la solicitud al programa social vía Internet, en caso de que el riesgo epidemiológico así lo indique.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa y causales de baja o suspensión de personas beneficiarias.

Requisitos de permanencia de las personas solicitantes al programa.

- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos.
- ✓ Cumplir con los requisitos de acceso.

Causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias del programa.

- ✓ Faltar al respeto al personal técnico-operativo de manera física o verbal.
- ✓ Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- ✓ Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México
- ✓ Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

8.4.2. En el caso de la suspensión o baja del programa social de una persona beneficiaria, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas.

8.4.3. Si hay posibles apelaciones deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Social de manera escrita, conteniendo nombre del solicitante, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

9.1. De no ser suficiente la priorización por discapacidad, se realizará por focalización territorial a aquellas personas que habiten en las colonias que presenten de bajo a muy bajo índice de desarrollo social por ejemplo: Agrícola Oriental, Pantitlán, Gabriel Ramos Millán Ampliación, barrio La Asunción, Barrio Los Reyes, Barrio San Francisco Xicaltongo, Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santiago Norte, Barrio Zapotla, Carlos Zapata Vela, Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca, Bramadero Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Tlacotal, Granjas México, Jardines Tecma, Juventino Rosas, La Cruz, Pico 1ª, Pico 1B, Pico 2ª, Nueva Santa Anita y Tlazintla. ("Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de Micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) hombres, mujeres, niños y niñas con discapacidad permanente o temporal

9.2. De no ser suficiente la priorización por focalización territorial, se complementara con un criterio por grupos de edades, otorgando prioritariamente los apoyos a niñas, niños y personas adultas mayores.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social.

9.4. Este Programa Social no incluye prestadores de servicios, ni personas facilitadoras de servicios.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**10.1. Operación.**

Etapa 1

Una vez declarada abierta la convocatoria, los solicitantes podrán acudir en días hábiles directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, sita en Avenida Río Churubusco, esquina con Avenida Té, Plaza Benito Juárez, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, donde se cotejará y recibirá el expediente, asimismo se deberá requisitar una cédula de identificación misma que le será proporcionada por el área al momento de entregar su documentación.

Etapa 2

Las solicitudes serán recibidas para su análisis de acuerdo con los criterios de selección mencionados. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las autoridades competentes.

Etapa 3

Las solicitudes serán recibidas en su totalidad. Una vez analizada la solicitud y la información de su constancia médica, se les notificará vía telefónica a los beneficiarios sobre las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo que corresponda.

10.1.1. Será la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Grupos Sociales y JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad las responsables de la implementación del programa social unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito y personal.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1 La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el programa social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas.

10.2.2 La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y la Subdirección de Grupos Sociales realizara supervisiones físicas, como también solicitaran a la JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, informes semanales, con el objetivo de supervisar y controlar lo establecido en el programa social.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9.00 a 18.00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

11.2. En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección General de Desarrollo Social. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección Datos Personales de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objeto	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	A través de la implementación de este programa se desea alcanzar un estado de igualdad y equidad, para las personas con discapacidad de Iztacalco, beneficiando a este sector con un aparato ortopédico Contribuir a mejorar la satisfacción de la población sobre los servicios públicos locales bajo demanda a través de los servicios de salud para la	Porcentaje de personas solicitantes al programa	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria fotográfica	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que las personas beneficiarias, por su tipo de discapacidad, no puedan trasladarse a recoger su bien solicitado. La calificación de la población sobre los servicios de la zona norte de la Ciudad de México son un buen estimador de la satisfacción de los servicios prestados a la población en Iztacalco.	Hasta a 996 personas con una silla de ruedas, bastón, muletas o andadera.

	prevención y control de enfermedades en la Alcaldía de Iztacalco										
Propósito	Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal en el mejoramiento de su calidad de vida. Los habitantes con discapacidad motriz de la Alcaldía de Iztacalco cuentan con apoyos en especie para mejorar su calidad de vida	Total de personas beneficiarias / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de aparatos ortopédicos entregados	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que las personas beneficiarias, por su tipo de discapacidad, no puedan trasladarse a recoger su bien solicitado. Cada aparato ortopédico se entrega a una persona diferente	Beneficiar hasta a 996 personas con una silla de ruedas, bastón, muletas o andadera

Actividad	Se realizara la difusión, en todas las colonias de la Alcaldía de Iztacalco, así como también se realizara 2 o más entregas de aparatos ortopédicos. Cumplimiento en el programa de evaluación de solicitudes	Total de personas beneficiarias / Total de solicitudes	Número total de solicitudes/ Número total de beneficiarios	Eficacia	Porcentaje	Al final del ejercicio	Sexo, edad, discapacidad	Reporte de avance, memoria fotográfica Informe trimestral de solicitudes evaluadas	JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Que las personas beneficiarias, por su tipo de discapacidad, no puedan trasladarse a recoger su bien solicitado. El precio de los aparatos ortopédicos no sufre variaciones sustanciales que impidan cumplir con el programa de adquisiciones	Entregar hasta a 996 personas con una silla de ruedas, bastón, muletas o andadera
------------------	---	--	--	----------	------------	------------------------	--------------------------	--	---	---	---

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Ciudadanos
15.1 Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud
15.2 Modalidad	Presencial
Alcance	Obteniendo el beneficio del programa social

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El programa social no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.1. El programa social no se articula con ninguna acción social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia

16.2. Este programa social no se complementa, coordina o colabora, con ningún programa social

16.3. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	No aplica

Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacoalco.cdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacoalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones

realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de Internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de Internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Daniel León Pérez, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO ÚNICO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación del Programa Social “Centros de Iniciación De Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023”; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVO.- Brindar a niñas, niños, jóvenes, personas mayores, mujeres y hombres mayores de 5 años Clases de Danza; facilitando el acceso a una opción cultural en condiciones de Equidad, Confianza y Transparencia para contribuir al mejoramiento de su Desarrollo Personal y Artístico

Promover el Derecho a la Cultura y a la Formación Artística en la Danza de un estimado de 185 Personas Beneficiarias Finales, a través de 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios ,hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza a partir del mes de enero y hasta diciembre.

Esta Convocatoria entra en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de este programa social hasta 185 Personas Beneficiarias Finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores mujeres y hombres de 5 años en adelante que habiten en Iztacalco quienes podrán acceder a 12 horas semanales de Clases presenciales, virtuales y/o híbridas y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

SEGUNDA.- Podrán participar en este Programa Social 7 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza a partir del mes de Enero y hasta Diciembre.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios:

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Danza.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.

Tener 5 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios:

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Danza.
- Curriculum Vitae.
- Programa de Trabajo a 12 meses.

Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar formato proporcionado por el área.

Serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales; aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre, tutor o responsable del menor.
- CURP del Menor.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Requisitar Formato proporcionado por la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:

- 2 (dos) fotografías tamaño infantil.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electora l(INE)o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
- CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar formato proporcionado por el área.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOSDEACCESO

Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que preceden en continuidad.

Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

- Requisitar los Formatos que le proporciones la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono. - 55 56 36 21 20, Fax. - 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación del Programa Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2023 FOSFAI, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVO. - Promover actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los Factores de Exclusión o Discriminación que porno reunir las condiciones económicas, de horario y accesibilidad a Actividades para los habitantes de Iztacalco por Factores de economía, tiempo libre o de espacios propicios para ellas. Así también, fomentar la Equidad Social y la Igualdad Sustantiva, en virtud de que todas y todos los Grupos Sociales están incluidos a participar en las diversas Actividades que promoverá el Programa Social.

Esta Convocatoria entra en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en este Programa Social 53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años que impartirán Clases de Actividades Culturales y Deportivas y 8 Coordinadores de Personas Facilitadoras de Servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años que se encargarán de Planificar las Actividades y establecer los Esquemas de Acción para realizar la impartición de las Actividades Culturales, Recreativas, Artísticas y en la medida de lo posible Educativas, Deportivas y de Promoción de la Salud que ayuden a promover el Desarrollo Integral, Personal, Social y Familiar de los Beneficiarios Usuarios Finales, a partir del mes de Enero y hasta Diciembre.

SEGUNDA.- Podrán participar de este Programa Social un estimado de hasta 530 Personas Beneficiarias Finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores, mujeres y hombres de 3 años en adelante que habiten en Iztacalco quienes podrán acceder a 8 horas semanales de Clases presenciales, virtuales o híbridas y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

TERCERA.- REQUISITOS

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Talleres y/o Clases.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarías Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;

Tener 3 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios o Coordinadores de las áreas Cultural y Deportiva:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

- CURP. (Encaso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- Comprobante de domicilio (de señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE),no será necesario el comprobante de domicilio impreso.).
- Para el caso de personas aspirantes para ser Facilitadores de Servicios Culturales deberá presentar Constancia(s),o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para impartir Talleres Clases Culturales, Artísticos y/o Recreativos.
- Para el caso de personas aspirantes para ser Facilitadores de Servicios Deportivos deberá presentar Constancia o Certificación oCédula Profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir Clases de Actividades Físicas o Deportivas.
- Programa de Trabajo a 12 meses.

Al ser aceptadas las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**, deberán:

- Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

Serán avisados por los medios de contacto que haya proporcionado los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre, tutor o responsable del menor.
 - CURP del Menor.
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar el Formato proporcionado la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.
 - CURP (encaso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso.).
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.
- Una vez aceptados en el Programa Social deberán requisitar el Formato proporcionado la Dirección de Derechos Culturales.

Serán avisados por los medios de contacto que haya proporcionado los aspirantes a **Beneficiarias Facilitadores de Servicios** por la Dirección de Derechos Culturales, aceptados en el Programa.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOSDEACCESO

Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción directamente con la **Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios** que imparta la Clase de su interés quién a su vez formalizará la respectiva inscripción ante el Personal de la Dirección de Derechos Culturales que Operará el Programa el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta llegar al número total de 530 inscripciones.

Los interesados en participar como **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales; ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas; dando preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que preceden en continuidad.

El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa Social, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS FOSFAI 2023, (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)” Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztocalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

**RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación del Programa Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CENTROS DE INICIACIÓN MUSICAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO 2023” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

OBJETIVO.- Promover el Derecho a la Cultura y a la Formación Artística de un estimado de hasta 550 Personas Usuarias Beneficiarias Finales niñas, niño y joven, mujeres y hombres mayores de 6 años a través de 35 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que impartan Clases de Música presenciales, virtuales y/o híbridas y gratuitas.

Esta Convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar de este Programa Social un estimado de hasta 550 Personas Beneficiarias Finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores mujeres y hombres de 6 años en adelante que habiten en Iztacalco quienes podrán acceder a 12 horas semanales de Clases presenciales, virtuales y/o híbridas y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

SEGUNDA.- Podrán participar en este Programa Social 35 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán Clases de Danza a partir del mes de Enero y hasta Diciembre.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, serán los siguientes:

Ser Mayores de Edad.

Tener conocimientos Comprobables, Certificados o Constancia que corrobore sus habilidades para impartir Clases de Música.

Programa de Trabajo a 12 meses.

Curriculum Vitae.

No podrán ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la Red de PILARES del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas Personas Trabajadoras Activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales:

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco;

Tener 6 años en adelante, niñas, niños, jóvenes y personas adultas.

Para las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario).

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

-Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases de Música;

-Curriculum Vitae.

-Programa de Trabajo a 12 meses.

Al ser aceptadas las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio, deberán:

-Requisitar completamente la Cédula de Identificación Personal, en la que se comprometerá Conducirse con Respeto hacia las **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios** y **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** y en la que también manifiesten que la información proporcionada es verídica; misma que les será proporcionada al momento de entregar sus documentos y que se incorporará a su Expediente.

Serán avisados por los medios de contacto que hayan proporcionado los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales; aceptados en el Programa Social.

Para las Personas Beneficiarias Usuarias Finales

En caso de ser Menores de Edad:

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o Responsable del Menor.

-CURP del Menor.

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz) en el caso de que el INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar Formato que le proporcionen la Dirección de Derechos Culturales.

En caso de ser Mayores de Edad:

-2 (dos) fotografías tamaño infantil.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral(INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-CURP (si la credencial del INE cuenta con el CURP, este no será necesario);

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz) en el caso de que la credencial del INE cuente con domicilio completo, éste no será necesario.

Una vez aceptado en el Programa Social deberá requisitar formato proporcionado por la Dirección de Derechos Culturales.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dando preferencia las Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios que preceden en continuidad.

Las **Personas Beneficiarias Usuarias Finales** interesados en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción en la siguiente Dirección Electrónica: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Área Responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las Solicitudes de Acceso, es y será la Dirección de Derechos Culturales.

QUINTA.- La inscripción al Programa, así como los trámites son de Carácter gratuito y personal. Ningún Servidor Público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los Procesos Electorales, en particular en las Campañas Electorales no se suspenderá el Programa Social; sin embargo; atendiendo a los Principios de Imparcialidad, Equidad y Neutralidad que deben observarse en los Procesos Electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el Principio de Equidad en la Contienda Electoral.

La Ejecución del Programa Social, se ajustará al Objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los Procesos Electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún Partido Político, Coalición o Candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”. El cual, tiene su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el Programa Social “CENTROS DE INICIACIÓN DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA 2023”. Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es José Erwin Fonseca Pérez; Director de Derechos Culturales. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023”

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1. “Sistema Público de Cuidados”

1.2. Alcaldía de Iztapalapa

1.3. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa social “Sistema Público de Cuidados” se alinea con los siguientes ejes y subejos del Programa de Gobierno 2019 – 2024 de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad de Derechos, subtítulo 1.2 Derecho a la salud, 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e inclusión; eje 2. Ciudad Sustentable, subtítulo 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

2.2. Se alinea con los siguientes derechos reconocidos en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 9, Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al cuidado; artículo 10, Ciudad Productiva, reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios.

Asimismo, el programa también se alinea con los derechos reconocidos en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el que se promueven la inclusión y la accesibilidad. También con Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores en artículo 5, fracción III, derechos a la salud, alimentación y familia; y el apartado C) derecho a apoyos subsidiarios de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores. En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”.

3.- DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.-

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un **Sistema Público de Cuidados** como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa se inició en el año 2019, con la finalidad de integrar las acciones que la Alcaldía brinda a los adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado, como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. Este programa pretende ser la punta de lanza en la priorización de políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social en la demarcación y en la Ciudad.

El Programa Social “Sistema Público de Cuidados” da continuidad al Programa del mismo nombre en sus versiones 2019, 2020, 2021 y 2022.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

3.2.1. En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras que los hombres destinan el 7.3%.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

3.2.2. La carga del trabajo de cuidados suele recaer principalmente en las mujeres, si además estas se encuentran en una situación de vulnerabilidad o rezago social esto es todavía mayor. Si hablamos del trabajo de cuidado de personas con una discapacidad sería permanente el tiempo demandado, la carga psicológica, emocional, y económica podría impedir la vida

digna del cuidador. Además, las personas con discapacidad seria o permanente requieren atención especializada, la cual sería inaccesible para aquellos que se encuentren en zonas marginalizadas, en situación de pobreza o rezago social. De esta manera el efecto de la ausencia de un sistema público de cuidados puede afectar de forma importante la calidad de vida de las personas cuidadoras y cuidadas, y ahondar desigualdades entre aquellos con rezago social.

3.2.3. Los derechos vulnerados por la ausencia de un sistema público de cuidados son: Derecho al cuidado; reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios; referido a las personas con discapacidad los derechos a la salud, alimentación y familia y derecho a apoyos subsidiarios de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores; para los adultos mayores los derechos a la salud, la alimentación y la familia.

3.2.4. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 en Iztapalapa residen 133,705 personas con algún tipo de discapacidad que no pueden realizar actividades cotidianas, lo hacen con mucha dificultad o tienen algún problema o condición mental. La población potencial de personas cuidadoras beneficiarias es de al menos la misma cantidad de personas con discapacidad por lo que los beneficiarios potenciales alcanzan a 267,410 habitantes.

3.2.5. En la Ciudad de México el **Sistema Público de Cuidados** es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales en Iztapalapa.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

Contribuir al desarrollo de un **Sistema Público de Cuidados**, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad severa y adultos mayores con alto grado de dependencia, a través de articular servicios para atender las demandas y necesidades de las cuidadoras de manera corresponsable entre los integrantes de la familia, las cuidadoras y la Alcaldía de Iztapalapa con el fin de equilibrar la provisión de los cuidados para que las mujeres cuidadoras puedan retomar sus proyectos de vida individuales y colectivos.

4.2. Objetivos específicos

- 1) Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas con perfil psicológico a personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento.
- 2) Reducir el tiempo de trabajo de cuidado no remunerado dentro de los hogares, para que las cuidadoras accedan a servicios que generen oportunidades para su desarrollo personal.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

5.1. La población objetivo del programa social son 267,410 personas entre personas cuidadoras y personas que necesitan cuidado.

5.2. La población beneficiaria será de hasta 2 mil personas cuidadoras de personas con discapacidad permanente y/o adultos mayores que no pueden valerse por sí mismos.

5.3 La población de beneficiarios facilitadores será hasta 14 personas (1 tallerista categoría A y 13 tallerista de la categoría B).

6. METAS FÍSICAS

Brindar apoyos económicos a 2,000 personas beneficiarias cuidadoras y 14 facilitadoras de servicios residentes en Iztapalapa que brindarán herramientas y técnicas psicológicas a las personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

<

Para el ejercicio fiscal 2023 se cuenta con un presupuesto de hasta \$12,904,000.00 (doce millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

	CANTIDAD	MONTO	MINISTRACIONES	TOTAL
Apoyo económico a personas Cuidadores	2,000	\$1,000.00	6	\$12,000,000.00
Personas Tallerista categoría A (Coordinador)	1	\$9,000.00	8	\$72,000.00
Personas Talleristas categoría B	13	\$8,000.00	8	\$832,000.00
TOTAL				\$12,904,000.000

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. También se brindará información del programa en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en horario oficial.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

El programa social “Sistema Público de Cuidados, 2023”, está abierto a personas cuidadoras de personas dependientes de cuidado en razón de discapacidad, vejez u otra.

Documentación requerida para la integración de expedientes para el ingreso al programa social:

DEL CUIDADOR:

- 1.- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, directa.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

DEL DEPENDIENTE

Los documentos del dependiente los llevará el cuidador

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar y/o Credencial de INAPAM), si es menor de edad presentar acta de nacimiento.
- 2.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
- 3.- Certificado médico de Discapacidad expedido por una instancia pública en donde se determine el diagnóstico médico de la persona a su cuidado, a través de Certificado Médico de Discapacidad, Constancia de Discapacidad y Funcionalidad y/o Certificado Médico General.

Componente Talleristas Categorías A y B

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas de la categoría A y B del programa Social Sistema Público de Cuidado deberán:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
5. Para los talleristas de categoría "A": Comprobar experiencia en coordinación de grupos y actividades en ámbitos relacionados al cuidado; para los talleristas de categoría "B": Comprobar experiencia brindando talleres en temas relacionados a la salud y al cuidado.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. A través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La recepción de documentos para cuidadores/dependientes y facilitadores de servicios, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con las fechas que estipule la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicadas en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.5. La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a los cuidadores y talleristas sobre su incorporación al programa. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad informará en su momento, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios cuidadores/dependientes y facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para los beneficiarios cuidadores/dependientes se priorizará a aquellas personas que hayan participado en versiones pasadas del programa sin haber presentado algún causal de baja, sigan cumpliendo los requisitos de acceso señalados en estas reglas de operación y se seguirán los criterios de asignación expuestos los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**10.1. Operación**

- a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Los beneficiarios facilitadores de servicios, como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades del programa de trabajo y seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B; los talleristas de la categoría B deberán realizar informes mensuales de las actividades designada y seguimiento con asesorías de los cuidadores asignados;
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades programadas.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad tendrá la responsabilidad de supervisar al menos dos veces al año las acciones del programa “Sistema Público de Ciudadanos 2023”, a través de la base de datos de las personas beneficiarias, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios y mediante el seguimiento a los informes mensuales de talleristas y coordinadores; con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 40, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.-

La evaluación interna estará a cargo de la Subdirección de Inclusión Social, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa serán instrumentos aplicados a beneficiarios del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras	Identificar personas que proporcionan cuidado en la Alcaldía	(PPICA 2010-PPICA2015) Donde PPICA 2010 es porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 y PPICA2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica 2015 Se considerará el dato oficial de la encuesta intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Mujeres/Hombres	Informe mensual de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Se mejora la calidad de vida de las Ciudadanas	90% mujeres mejoran su calidad de vida

Propósito	Proporcionar apoyos técnicos a través de Talleres	porcentaje de Talleres realizados	(CTR/CTP)*100 Donde: CTR es la Cantidad de talleres realizados y CTP: es la Cantidad de Talleres programados	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácoras de realización de talleres	Subdirección de Inclusión Social	Las cuidadoras tienen gran interés en asistir a los talleres	100 % de Talleres realizados
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TAMO/TRP)*100 Donde: TAMO es el Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo del programa y TRP: es el Total de cuidadoras beneficiarias inscritas en el padrón	Producto/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Informe trimestral de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Se cuenta con el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100 %

Actividades	Recepción de Cédulas de inscripción al programa	Porcentaje de cédulas procedentes	(CIP/TCIR)*10 Donde: CIP son las Cédulas de Inscripción Procedentes y TCIR son el Total de Cédulas de Inscripción recibidas	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Lista de registro	Subdirección de Inclusión Social	Las cuidadoras muestran interés por ingresar al programa, atienden a la convocatoria y cumplen con los requisitos	100 %
--------------------	---	-----------------------------------	---	------------------	------------	-----------	-----------------	-------------------	----------------------------------	---	-------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

Participante	Personas beneficiarias e interesadas
Etapas en la que participa	Implementación y seguimiento
Forma de participación	Emisión de opiniones en espacios participativos
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Población de Iztapalapa

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con el siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Curso: "Hacia la profesionalización del cuidado"
Dependencia o Entidad Responsable	DGIAAM Y ST y FE
Acciones con las que colaboran	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención
Etapas del Programa comprometidas	Complementaria

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social "Sistema Público de Cuidados" fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023 , tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS”.

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1. “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”.

1.2. Alcaldía de Iztapalapa

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del “Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”: 1) Igualdad de derechos, 2) ciudad sustentable; 3) Ciudad de México, Capital de la cultura; 4) Cero agresión y más seguridad; 5) Ciencia, innovación y tecnología.

2.2. Así mismo se el Programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 7, Ciudad democrática; artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; artículo 9 Ciudad Solidaria; artículo 9.Ciudad Solidaria; artículo 10, Ciudad productiva; artículo 11, Ciudad incluyente; artículo 13 Ciudad habitable; artículo 16 Ordenamiento territorial; artículo 17 Bienestar social y economía distributiva.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

El territorio que conforma la Alcaldía de Iztapalapa se caracteriza por albergar una serie de complejidades que impactan en la vida cotidiana de las personas que habitan en ella. Según el Censo de Población Vivienda de 2020, en Iztapalapa viven un total de 1,835,486 personas. A su vez, la demarcación ocupa el cuarto lugar en extensión territorial dentro de la Ciudad de México, y está conformada en un 98.6% por suelo urbano y un 1.4% por suelo de conservación, que en totalidad de superficie se ve reflejada en 117 kilómetros cuadrados. Esto puede ayudar a comprender que existe una gran distribución de las problemáticas que se manifiestan en todo el entramado urbano.

El área urbana no es la única que plasma los fenómenos de complejidad, sino también las características socio económicas de su población. Se estima que al interior de la Alcaldía de Iztapalapa existe uno de los mayores índices de rezago educativo de la Ciudad de México, lo cual resalta la necesidad de una mayor calidad de vida en toda la población para aspirar a la movilidad social.

En este ámbito, un sector que debe ser atendido de forma primordial es la población conformada por las juventudes que, no sólo hacen parte de este índice de rezago, sino que además se encuentran expuestos o involucrados en contextos de violencia y delincuencia. Ambos son escenarios que propician la falta de acceso a la educación o la deserción escolar, pero también ponen condiciones para facilitar problemas de adicciones en el consumo de sustancias psicoactivas, los embarazos adolescentes y la exposición a enfermedades de transmisión sexual.

A esto se le suma la imposibilidad de acceso a ciertos derechos fundamentales para lograr desarrollar una vida plena, como el acceso a la salud digna, la participación ciudadana, la cultura y el deporte; a una ciudad libre de violencia, a la búsqueda de igualdad y equidad de género, a un ambiente sano, al esparcimiento, entre muchos otros.

Todo lo anterior da cuenta de la necesidad de abordar cada uno de estos derechos fundamentales de forma integral y transversal, para lograr hacerle frente a la exigibilidad de acceso pleno a los derechos humanos en todos los sectores, lo cual se buscó a partir de la implementación presupuestal del programa “Iztapalapa con Derechos Plenos 2021”. No sólo es importante destacar los aspectos en los que este programa favoreció a la población de Iztapalapa, sino que además es necesario contar con las condiciones adecuadas para que su implementación pueda tener continuidad.

El Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023”, da continuidad al Programa del mismo nombre en sus versiones 2019, 2020, 2021 y 2022.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1. La imposibilidad de la población joven de Iztapalapa para acceder a la salud digna, la participación ciudadana, la cultura, el deporte, a una ciudad libre de violencia, libre de discriminación, igualitaria y con equidad de género, entre algunos otros derechos fundamentales que aseguran una vida plena y digna.

3.2.2. Mayores niveles de vulnerabilidad y rezago de la población joven de Iztapalapa en materia de derechos sociales y fundamentales, mayores niveles de delincuencia y marginación y menores probabilidades de movilidad social ascendente.

3.2.3. Se ven vulnerados el derecho a un empleo digno, a la protección social, a la vivienda digna, a servicios urbanos, a la educación, a la salud de calidad, a la no discriminación, a la cultura, al deporte, entre otros.

3.2.4 Según los resultados dados a conocer en la Encuesta Censal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1, 835,486 habitantes.

3.2.5. Garantizar los derechos plenos de los habitantes de Iztapalapa es una obligación tanto del gobierno al interior de la demarcación como el de la Ciudad de México; todas las acciones para lograr este objetivo deben realizarse, en especial en zonas donde haya mayor rezago social, marginalidad y vulneración de derechos. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa amplía y profundiza el ejercicio de derechos de sus habitantes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

Generar estrategias que permitan garantizar y promover el bienestar social y la economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa por medio de beneficiarios facilitadores.

a) Garantizar y promover el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva.

b) Se captará a facilitadores jóvenes de la demarcación para actividades impulsoras de derechos de la población en general con especial énfasis en colonias marginalizadas y en situación de vulnerabilidad.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población ejerza un mayor control sobre su salud y sobre el ambiente.
- Garantizar el derecho a la información que requieren las personas consumidores de sustancias psicoactivas y sus familias - que les permita tomar decisiones informadas respecto a sus consumos, tener elementos para la construcción de un proyecto de vida y evitar riesgos por consumo y patrones compulsivos o problemáticos.
- Brindar atención prioritaria a las poblaciones de la diversidad sexual y garantizar sus derechos a través de acciones de capacitación e intervenciones con temas de género, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
- Atender de manera integral a través de intervenciones grupales en la familia aspectos de convivencia, cultura de la paz, derechos humanos, género y discriminación.
- Promover la iniciación y formación en educación artística en Iztapalapa.
- Promover la creación de ensambles musicales que permitan la conformación de orquestas comunitarias mediante programas de enseñanza musical en Iztapalapa.
- Intervenir el paisaje urbano del espacio público a través de propuestas plásticas y visuales de creadores y artistas en Iztapalapa.
- Reconocer y preservar los saberes tradicionales indígenas, lenguas originarias, manifestaciones artísticas y culturales a través de la realización de actividades diagnósticas, formativas y de divulgación en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa.
- Desarrollar acciones de capacitación y formación a través de la organización y ejecución de diversas modalidades como cursos, talleres, foros y asesorías, que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares: administrativas, fiscales, organizativas, que garanticen su operación y crecimiento cuantitativo y cualitativo, considerando además la importancia de propiciar valores consecuentes con la Economía Solidaria.
- Promover acciones de vinculación con los sectores público, privado y social que faciliten el desarrollo de los negocios a través del conocimiento o acercamiento a diversas fuentes de financiamiento, de fortalecimiento de capacidades y herramientas administrativas, organizativas, de innovación de mercado que contribuyan a su permanencia y desarrollo.
- Diseñar y aplicar procedimientos permanentes de evaluación y monitoreo que permitan identificar y atender las necesidades de los negocios para lograr su sostenibilidad, adecuado funcionamiento y resultados esperados.
- Impulsar la organización y cohesión comunitarias a través de procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa
- Fortalecer las capacidades ciudadanas para la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.
- Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público, a través de la información, organización y acción colectiva comunitaria. Realizar acciones de logística y acciones administrativas que permitan la consecución de los objetivos antes señalados.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población objetivo de 1,835,486 habitantes en la demarcación.

5.3. Este programa prevé contar con 1242 beneficiarios facilitadores.

6. METAS FÍSICAS

Beneficiar a 1242 facilitadores de servicios que realizarán acciones ciudadanas dirigidas a fortalecer la salud de la población; prevenir el abuso de sustancias psicoactivas; atender a poblaciones vulnerables como son niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas; brindar asesorías legales a la población; fortalecer la democracia; impulsar el goce y ejercicio de los derechos culturales; impulsar los derechos económicos, la economía solidaria y el derecho al empleo; entre algunos otros.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$123,092,400.00 (Ciento veintitrés millones noventa y dos mil cuatrocientos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Monto	Facilitadores	Ministraciones	Total
A	\$4,500.00	40	12	\$2,160,000.00
B	\$5,000.00	43	12	\$2,580,000.00
C	\$6,000.00	126	12	\$9,072,000.00
D	\$6,500.00	20	12	\$1,560,000.00
E	\$7,000.00	370	12	\$31,080,000.00
F	\$8,000.00	221	12	\$21,216,000.00
G	\$8,500.00	29	12	\$2,958,000.00
H	\$9,000.00	83	12	\$8,964,000.00
I	\$9,200.00	1	12	\$110,400.00
J	\$10,000.00	126	12	\$15,120,000.00
K	\$11,000.00	12	12	\$1,584,000.00
L	\$12,000.00	114	12	\$16,416,000.00
M	\$15,000.00	56	12	\$10,080,000.00
N	\$16,000.00	1	12	\$192,000.00
TOTAL		1242		\$123,092,400.00

La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:

Categorías	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ministraciones	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
A	\$360,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$180,000.00	\$2,160,000.00
B	\$430,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$215,000.00	\$2,580,000.00
C	\$1,512,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$756,000.00	\$9,072,000.00
D	\$260,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$130,000.00	\$1,560,000.00
E	\$5,180,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$2,590,000.00	\$31,080,000.00
F	\$3,536,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$1,768,000.00	\$21,216,000.00
G	\$493,000.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$246,500.00	\$2,958,000.00
H	\$1,494,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$747,000.00	\$8,964,000.00
I	\$18,400.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$9,200.00	\$110,400.00
J	\$2,520,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00	\$15,120,000.00
K	\$264,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$132,000.00	\$1,584,000.00
L	\$2,736,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$1,368,000.00	\$16,416,000.00
M	\$1,680,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$840,000.00	\$10,080,000.00
N	\$32,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$192,000.00
TOTAL	\$20,515,400.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$10,257,700.00	\$123,092,400.00

El programa social no tiene gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 DIFUSIÓN

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas responsables del programa, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2 Requisitos de acceso

1. Tener 18 años o más.
2. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
3. Se dará prioridad a quienes hayan participado en Iztapalapa con Derechos Plenos 2022.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Las Unidades técnicas operativas encargadas de la operación emitirán una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de las unidades técnicas operativas encargadas de la operación, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica validarán las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a los beneficiarios facilitadores sobre su incorporación al programa. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este programa social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Administración y Dirección General Jurídica, emitirán (o al menos una de ellas) una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

- a) La unidad encargada emitirá una convocatoria para la incorporación de facilitadores.;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) El área encargada hará público el listado de facilitadores seleccionados.
- d) Entrega de ayuda económica;

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. Las Unidades administrativas responsables de la operación tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Iztapalapa Derechos Plenos 2023” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La Unidad administrativa responsable se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante las Direcciones Generales y Ejecutivas que operan el programa social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

b) La persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación

12.4. Las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.-

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.-

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social son las unidades técnico operativas del programa, considerando la información generada por el mismo en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Implementación del programa social	Porcentaje de implementación del programa social	Porcentaje de avance	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población demandada soluciones a los problemas a los que responde el programa social	Programa implementado
Propósito	Actividades realizadas por los facilitadores	Porcentaje de avance de las metas físicas	Número de metas físicas / metas físicas planteadas * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	No hay impedimentos de ningún tipo para las labores de los facilitadores de servicios	Total de metas físicas planteadas
Componentes	Captación de beneficiarios facilitadores de servicios	Padrón de beneficiarios conformado	Facilitadores registrados en el padrón / facilitadores programados *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Facilitadores idóneos se postulan al programa	100% de facilitadores programados participan del programa social
Actividades	Entrega de apoyos a facilitadores de servicios para ampliar los derechos plenos	Apoyos económicos entregados mensualmente	Presupuesto ejercido / Presupuesto autorizado*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Se dispone de los recursos financieros suficientes para ejecutar el programa	100% del monto programado entregado

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Ampliación de bienestar social y económica distributiva en Iztapalapa	Porcentaje de población atendida por el programa	$\text{Población atendida} / \text{Población meta} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Registro de personas atendidas	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La población participa de las actividades	1,835,486 habitantes
Propósito	El bienestar social y la económica distributiva se amplían a través de las acciones del programa	Percepción de ampliación del bienestar social y la económica distributiva de los facilitadores	$\text{Número de percepciones positivas} / \text{Total de percepciones} * 100$	Calidad	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuestas de percepción	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La respuesta a las encuestas está libre de sesgos	Mayoría de percepciones positivas
Componentes	Acciones emprendidas por los facilitadores de servicios	Tasa de consecución de acciones	$\text{Número de acciones realizadas} / \text{número de acciones programadas} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	Las acciones se realizan con normalidad	100% de acciones logradas
Actividades	Coordinación de acciones para los facilitadores de servicios	Acciones programadas	Número de acciones programadas	Eficacia	Número absoluto	Anual	Demarcación territorial	Reporte anual de acciones del programa	Unidad de apoyo técnico que participa en la operación	La coordinación de actividades es idónea	100% de acciones programadas coordinadas

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los beneficiarios contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	Beneficiarios
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
MODALIDAD	Comunitaria
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1. Las reglas de operación del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, 6, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que, derivado de la implementación de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios”, la cual tiene como objetivo principal proporcionar apoyo de manera oportuna, expedita, de calidad y con calidez a la población en situación de vulnerabilidad, es necesario dar a conocer el padrón de personas beneficiarias de dicha acción social.

Que, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el desarrollo social, por lo que se establece el presente:

“Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios” del ejercicio 2022, a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras”

<https://mcontreras.gob.mx/apoyo-social-de-servicios-funerarios-2022/>

TRANSITORIOS

Primero. - El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios” es el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Lic. Iván de Jesús Montelongo Zúñiga contacto 55 54 61 52 correo electrónico i.montelongo@mcontreras.gob.mx.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 14 días de febrero de 2023

(Firma)

**LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IV, 6, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que, derivado de la implementación de la Acción Social “Apoyo a las Tradiciones Culturales”, la cual tiene como objetivo principal contribuir al ejercicio del Derecho a la Protección Social y al Derecho al Acceso a la Cultura, es necesario dar a conocer el padrón de personas beneficiarias de dicha acción social.

Que, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el desarrollo social, por lo que se establece el presente:

“Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo a las Tradiciones Culturales” del ejercicio 2022, a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras”

<https://mcontreras.gob.mx/apoyo-a-las-tradiciones-culturales-ejercicio-fiscal-2022/>

TRANSITORIOS

Primero. - El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo a las Tradiciones Culturales” es el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía La Magdalena Contreras, Lic. Iván de Jesús Montelongo Zúñiga contacto 55 54 61 52 correo electrónico i.montelomgo@mcontreras.gob.mx.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 14 días de febrero de 2023

(Firma)

**LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en la Reglas de Operación el día 28 de enero de 2023, numero 779 BIS; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”, PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2022.

Objetivo General	APOYAR A PRODUCTORES AGRÍCOLAS CON LA ENTREGA DE SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO, MUJERES Y HOMBRES MAYORES DE 18 AÑOS, CON DOMICILIO Y UNIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, QUE CUBRAN LOS REQUISITOS QUE MARCAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES DEL PROGRAMA, CONTRIBUYENDO A UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE DURANTE EL AÑO FISCAL 2022.
Tipo de programa social	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS.
Subprograma o vertiente	NO APLICA.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	OTORGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN SEMILLAS, AMARANTO Y MATERIAL VEGETATIVO (ESQUEJE DE NOCHEBUENA).
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ECONOMÍA POPULAR
Tipo de población atendida	PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGRÍCOLAS.
Periodo que se reporta	2022
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	1,138 PERSONAS.
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022 (SI/NO)	SI

Con s.	Nombre Completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Tipo de apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	ABAD	GALICIA	JOAQUIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55	PENSAMIENT O
2	ABELINO	VEGA	BERNAB E	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	39	AVENA
3	ACEVEDO	RUEDA	MARIA DE LOURDE S	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	54	EBO
4	ACOSTA	BERROC AL	MANUEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	68	AVENA
5	AGUILA	GRANAD OS	MARTIN A	BO. SAN JUAN	XOCHIMILCO	F	67	JITOMATE
6	AGUIRRE	INCLAN	JOSE ALFRED O	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMILCO	M	65	AVENA
7	ALCANTA RA	MARTINE Z	MARIA MANUEL A	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	60	EBO
8	ALPIZAR	HERNAN DEZ	CUAUHT EMOC MIGUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	EBO
9	ALQUICIR A	IBARRA	GREGORI O	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	50	EBO
10	ALQUICIR A	ARRIETA	AQUILIN O SERGIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	69	EBO
11	ALQUICIR A	FLORES	RUFINO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	67	EBO
12	ALQUICIR A	ARRIETA	YOLAND A	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	76	AVENA
13	ALQUICIR A	MORALE S	BERTHA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	58	AVENA
14	ALQUICIR A	MORALE S	JUDITH	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	53	AVENA

15	ALQUICIR A	MORALE S	DOLORE S	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	60	AVENA
16	ALQUICIR A	JUAREZ	FIDEL	BO. AMPLIACIO N SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	M	55	NOCHEBUEN A
17	ALQUICIR A	OSORIO	PATRICI A	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	61	JITOMATE
18	ALVARAD O	MUÑOZ	MARCO ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	LECHUGA SANGRÍA
19	ALVARAD O	MEDINA	JOSE ARTURO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	46	JITOMATE
20	ALVAREZ	NEGRETE	NIDIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	60	EBO
21	ALVAREZ	NEGRETE	YESENIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	57	DALIA ENANA
22	ALVAREZ	SOLANO	CECILIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
23	AMAYA	ACOSTA	RAUL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	55	EBO
24	ANCONA	TORRES	JAVIER	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	28	AMARANTO
25	ANGEL	MARTINE Z	ALFONS O	BO. AMPLIACIO N SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	M	32	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
26	ANTONIO	GARCIA	DANIEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	35	NOCHEBUEN A
27	APARICIO	MATEO	SEBASTI AN PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	LECHUGA MINI ROMANA
28	APARICIO	MATEO	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31	LECHUGA SANGRÍA
29	AQUINO	ISLAS	ELISA LORENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43	LECHUGA SANGRÍA
30	ARCE	GARCIA	ESTHELA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	63	EBO

31	ARELLANO	JIMENEZ	JOSE EDGARDO	COL. LA HUICHAPAN	XOCHIMILCO	M	50	JITOMATE
32	ARENAS	REYES	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	73	EBO
33	ARENAS		FEDERICO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	52	EBO
34	ARENAS	SOLARES	LUISA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	67	EBO
35	ARENAS	DE LA CRUZ	ITZEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHITL MARIGOLD
36	ARENAS	ENRIQUEZ	EDGAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL MARIGOLD
37	ARENAZAS	GONZALEZ	JOSE ENRIQUE	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	48	CEMPASUCHITL MARIGOLD
38	ARIAS	CASTAÑEDA	QUINTILIANO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	33	AMARANTO
39	ARROYO	MENDOZA	J. CLEMENTE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46	CLAVEL
40	ARROYO	TELLEZ	DOMINGO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
41	ARROYO	TELLEZ	JULIO	BO. LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
42	ARTEAGA	VELASCO	DAVID	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	30	NOCHEBUENA
43	ARTEAGA	VELASCO	RUTH	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	36	NOCHEBUENA
44	ARZATE	BASILIO	ERIC	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	38	CLAVEL
45	AVILA	OLMOS	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	55	EBO
46	AVILA	ROJAS	AGRIPINO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	68	EBO
47	AVILA	CAMACHO	MARIA GRETELL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	51	AMARANTO
48	AVILA	ROBLES	EPIFANIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
49	AVILA	RAMIREZ	RODRIGO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	AMARANTO

50	AVILA	CAMACHO	ALEJANDRO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	54	AMARANTO
51	AVILA	ZAMUDIO	MARIA GUADALUPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	58	ESPINACA
52	AVILA	ORTEGA	ROXANA MONSER RAT	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	23	NOCHEBUENA
53	AVILA	MENDOZA	ALICIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	59	NOCHEBUENA
54	AYALA	YAÑEZ	PAULINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHITL MARIGOLD
55	BALANZARIO	MARTINEZ	CELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	55	NOCHEBUENA
56	BALANZARIO	MARTINEZ	MERCEDES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	58	DALIA ENANA
57	BARONA	RIVERA	ERIKA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	46	AMARANTO
58	BARRERA	SALGADO	LUCERO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	18	EBO
59	BARRERA	SALGADO	RUBI MARISSA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	21	EBO
60	BARRERA	SALGADO	ROSALBA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	28	EBO
61	BARRERA	XOLALPA	EDWIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	19	CLAVEL
62	BARRERA	SERRALDE	GABRIEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	34	CLAVEL
63	BARRERA	JIMENEZ	JUAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUENA
64	BARRERA	XOLALPA	YANET ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	24	NOCHEBUENA
65	BARRERA	CASTRO	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	45	NOCHEBUENA
66	BARRERA	XOLALPA	BRYAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	20	NOCHEBUENA
67	BARRERA	SALINAS	ALVARO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	21	NOCHEBUENA

68	BARRERA	CASTRO	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
69	BARRERA	CASTRO	ANGEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	72	NOCHEBUENA
70	BARRERA	SERRALDE	OSWALDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	37	NOCHEBUENA
71	BARRERA	SERRALDE	ARELI	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	32	DALIA ENANA
72	BARRERA	CASTRO	LUIS ANGEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	39	PENSAMIENTO
73	BARRERA	CASTRO	FERNANDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	85	PENSAMIENTO
74	BARRERA	JIMENEZ	JOSE DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	52	PENSAMIENTO
75	BARRERA	MEDINA	CARMEN	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	62	PENSAMIENTO
76	BARRERA	SALDAÑA	MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	72	PENSAMIENTO
77	BARRERA	MEDINA	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	67	CEMPASUCHITL MARIGOLD
78	BARRERA	MEDINA	AMELIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	65	CEMPASUCHITL MARIGOLD
79	BARRERA	JIMENEZ	ISRAEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	41	CEMPASUCHITL MARIGOLD
80	BARTOLA	BERMUDEZ	JOSE LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41	LECHUGA SANGRÍA
81	BASTIDA	CHAVEZ	TOMAS	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	65	EBO
82	BAZALDU A	SALAZAR	JERSON ISMAEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	33	CLAVEL
83	BAZALDU A	SALAZAR	ERIKA BETZABETH	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	37	DALIA ENANA
84	BECERRIL	VIDAL	MARLEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	55	EBO
85	BECERRIL	GARCIA	HECTOR MIGUEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	37	EBO

86	BECERRIL	GARCIA	POLICARPO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	73	AVENA
87	BECERRIL	ESPINOSA	MIGUEL ANGEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	62	AVENA
88	BECERRIL	ORENDA	RODRIGO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	27	AVENA
89	BECERRIL	SOLARES	JUAN EDUARDO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	53	AVENA
90	BELTRAN	BONILLA	JOSE BELEM	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	68	EBO
91	BELTRAN	DE LA ROSA	OMAR SARAIN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	43	AVENA
92	BELTRAN	CRUZ	GABINO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	86	AVENA
93	BELTRAN	SALDAÑA	SUSANO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	76	PENSAMIENTO
94	BENAVIDEZ	HUERTA	ALEJANDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	36	DALIA ENANA
95	BENITO	RAMIREZ	AQUILEO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	36	PENSAMIENTO
96	BERNAL	REYES	JUAN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	74	JITOMATE
97	BERROCAL	RENTERIA	ANGELICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	57	EBO
98	BERROCAL	PEREZ	RICARDO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	60	EBO
99	BERROCAL	PEREZ	MAXIMO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	66	EBO
100	BERROCAL	FUENTES	OMAR	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	35	EBO
101	BERROCAL	PEREZ	CARLOS	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	64	EBO
102	BERROCAL	REYES	JONATHAN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	27	EBO

103	BERROCAL	BUENDIA	ITZEL NOEMI	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	30	EBO
104	BIRRICHA GA	ORTEGA	REYNA	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	70	ESPINACA
105	BOBADILLA	CHAVARRIA	REYES	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48	AMARANTO
106	BOLAÑOS	GARCIA	EUSEBIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	70	EBO
107	BOLAÑOS	GARCIA	VALENTIN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	74	EBO
108	BONILLA	ALQUICIRA	MARGARITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	30	EBO
109	BONILLA	JIMENEZ	ESTANISLAO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	84	AMARANTO
110	BONILLA	HERNANDEZ	ENEDINA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO
111	BRAVO	VAZQUEZ	MARCO ANTONIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
112	BRAVO	GUTIERREZ	MARISOL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	37	AMARANTO
113	BRAVO	VAZQUEZ	SALVADOR	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	AMARANTO
114	BUENDIA	ESLAVA	VICTOR XAVIER	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
115	BUENDIA	CARPIO	IRIDIAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	21	NOCHEBUENA
116	CABELLO	TEXCALPA	FERNANDO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	64	AVENA
117	CABELLO	MEDINA	VERONICA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	30	CLAVEL
118	CABELLO	MEDINA	BEATRIZ	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	22	CLAVEL
119	CABELLO	GARCIA	POLET	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	19	CLAVEL
120	CABELLO	MARTINEZ	ELVIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	49	NOCHEBUENA
121	CABELLO	CUAXOSPA	EFREN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA
122	CABELLO	MATA	EFREN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHITL MARIGOLD

123	CALDIÑO	ORRALA	YEIMI ANGELICA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	39	NOCHEBUENA
124	CAMACHO	Y DEL VALLE	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	84	EBO
125	CAMACHO	FLORES	ENRIQUE GERARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	61	EBO
126	CAMACHO	AVELINO	FERNANDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	41	EBO
127	CAMACHO	AVELINO	OSCAR ALAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	24	EBO
128	CAMACHO	DEL VALLE	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69	EBO
129	CAMACHO	DEL VALLE	PERFECTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	78	EBO
130	CAMACHO	MARTINEZ	DENISSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	28	EBO
131	CAMACHO	DEL VALLE	SIDONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	70	EBO
132	CAMACHO	FLORES	AMELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	38	EBO
133	CAMACHO	FLORES	JOSE LUIS	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	41	ESPINACA
134	CAMACHO	ARELLANO	JOSE ANTONIO	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	61	NOCHEBUENA
135	CAMACHO	ARELLANO	GUSTAVO	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
136	CAMACHO	LOPEZ	CARLOS JAIR	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	31	NOCHEBUENA
137	CAMACHO	SANTOS	MARCO ANTONIO	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	35	NOCHEBUENA
138	CAMACHO	TORRES	JOSE ANTONIO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA
139	CAMARGO	CAMACHO	MARIA DE LOS ANGELES	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	37	NOCHEBUENA

140	CAMARGO	CAMACHO	ARACELI	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
141	CAMPA	LOZANO	EDITH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	31	NOCHEBUENA
142	CAMPOS	FLORES	FELICIANO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	75	EBO
143	CAMPOS	GALLARDO	ESPERANZA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	66	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
144	CANACASCO	MEDINA	JORGE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	AMARANTO
145	CANACASCO	VAZQUEZ	ASUNCION	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	68	AMARANTO
146	CANACASCO	JIMENEZ	PEDRO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
147	CAPULTITLA	GONZALEZ	JESUS	BO. LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	66	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
148	CARMONA	SANDOVAL	TALIA ABAD	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	NOCHEBUENA
149	CARREON	GARCIA	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69	EBO
150	CARREON	ESTRADA	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	35	EBO
151	CARREON	PEREZ	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	85	EBO
152	CARREON	REYES	MARIA VICTORIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	56	EBO
153	CARREON	MENDOZA	GREGORIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	72	AVENA
154	CARREON	RAMIREZ	SERGIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	58	AVENA
155	CARRERA	ALFARO	TEOFILO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHI TL MARIGOLD

156	CASTILLO	CASTRO	TEODORO	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	90	EBO
157	CASTILLO	DE LA CRUZ	CARLOS	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	32	AVENA
158	CASTILLO	LOPEZ	ALVARO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	JITOMATE
159	CASTRO	CAMACHO	ADRIANA IVONE	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	35	EBO
160	CASTRO	CAMACHO	CARINA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	47	EBO
161	CASTRO	CASTILLO	ABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	71	EBO
162	CASTRO	SAAVEDRA	MARCO ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	ESPINACA
163	CASTRO	BARRERA	MARIA DEL PILAR	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	62	NOCHEBUENA
164	CASTRO	JIMENEZ	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	71	NOCHEBUENA
165	CASTRO	DIAZ	JOSE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	73	DALIA ENANA
166	CASTRO	MARTINEZ	BRAYAN FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	26	PENSAMIENTO
167	CASTRO	GARCIA	PABLO ERIK	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
168	CATAÑO	TRISTAN	JESSICA PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	29	CLAVEL
169	CATARINO	NAVA	ANDRES	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	54	PENSAMIENTO
170	CESTELLOS	CABRERA	GABRIEL A	BARRIO 18	XOCHIMILCO	F	54	JITOMATE
171	CHAPA	NIETO	GUILLEMO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHEBUENA
172	CHAVEZ	FLORES	LORENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40	EBO

173	CHAVEZ	NIETO	ROSALINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	57	LECHUGA SANGRÍA
174	CHAVEZ	NIETO	ENRIQUE SERGIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	69	CEMPASUCHITL MARIGOLD
175	CHICHARO	CASTILLO	ARNULFO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	58	EBO
176	CHICHARO	FLORES	JOSE YABIR	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	27	EBO
177	CHICHARO	FLORES	LUIS RAFAEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	24	EBO
178	CHICHARO	OSORIO	VICTOR	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	56	AVENA
179	CHILPA	CALYECA	OSCAR ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	21	NOCHEBUENA
180	CONTRERAS	DE LA LUZ	ARACELI	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	52	AMARANTO
181	COQUIS	FLORES	SATURNINO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	80	AVENA
182	CORNELIO	HERNANDEZ	CECILIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	40	NOCHEBUENA
183	CORONA	MARTINEZ	MARGARITA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	63	CEMPASUCHITL MARIGOLD
184	CORRALES		GLORIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	66	EBO
185	CORTES	TAPIA	PEDRO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	24	EBO
186	CORTES	FUENTES	JOSE RIGOBERTO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	67	AVENA
187	CORTES	VAZQUEZ	JERONIMO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	61	AMARANTO
188	CORTES	XOCOTITLA	DOMINGO JUAN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	79	AMARANTO
189	CORTES	ROSAS	GUILLEMO	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	66	CLAVEL
190	CORTES	ROMERO	YANINNA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	30	NOCHEBUENA
191	CRISTOBAL	CORDERO	PATRICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40	PENSAMIENTO

192	CRUZ	MARTINEZ	DULCE MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	35	EBO
193	CRUZ	MARTINEZ	DIANA ISAMAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	28	AVENA
194	CRUZ	BIRRICHA	JANNET	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	46	LECHUGA MINI ROMANA
195	CRUZ	GONZALEZ	JOSE ISABEL CARMEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	77	LECHUGA MINI ROMANA
196	CRUZ	SANCHEZ	ENEDINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43	LECHUGA MINI ROMANA
197	CRUZ	ZAMORA	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	58	LECHUGA SANGRÍA
198	CRUZ	CALIECA	ADRIAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	LECHUGA SANGRÍA
199	CRUZ	CABELLO	FRANCISCO JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	67	CLAVEL
200	CRUZ	LUNA	ROSALIA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	36	CLAVEL
201	CRUZ	ZAMORA	RAFAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	LECHUGA ITALIANA
202	CRUZ	FLORES	FAUSTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43	LECHUGA ITALIANA
203	CRUZ	GONZALEZ	PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41	NOCHEBUENA
204	CRUZ	XOLALPA	MARINA AMELIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	72	NOCHEBUENA
205	CRUZ	XOLALPA	CATALINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	70	NOCHEBUENA
206	CRUZ	CASTILLO	ELENA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	40	NOCHEBUENA
207	CRUZ	LUNA	JUAN	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
208	CRUZ	PINEDA	ISABEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	22	NOCHEBUENA

209	CRUZ	SALAZAR	CALEB FERMIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	18	JITOMATE
210	CRUZ	BARRERA	OSCAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	44	CEMPASUCHITL MARIGOLD
211	CRUZ	OROZCO	MARIA ASUNCION	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	74	CEMPASUCHITL MARIGOLD
212	CRUZ	SIERRA	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	67	CEMPASUCHITL MARIGOLD
213	CRUZ	BIRRICHA	HORACIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38	LECHUGA MINI ROMANA
214	CRUZ	PACHUCA	PEDRO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	74	AMARANTO
215	CRUZ	ORTEGA	JORGE ROMAN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	36	AMARANTO
216	CUAXOSP A	SANCHEZ	CARLOS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	LECHUGA ITALIANA
217	CUAXOSP A	BARRERA	PETRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	72	NOCHEBUENA
218	CUAXOSP A	BARRERA	LORENZO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	NOCHEBUENA
219	CUAXOSP A	MEDINA	ARACELI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	47	DALIA ENANA
220	CUAXOSP A	BELTRAN	PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	59	PENSAMIENTO
221	CUAXOSP A	BELTRAN	ROMAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	61	PENSAMIENTO
222	CUAXOSP A	BARRERA	CESAR ALEJANDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	40	PENSAMIENTO
223	CUAXOSP A	SERRALDE	MARIA LUISA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	62	PENSAMIENTO
224	CUAXOSP A	MEDINA	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHITL MARIGOLD
225	DAVALOS	FLORES	BELEM	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	34	CEMPASUCHITL MARIGOLD
226	DE LA CRUZ	GONZALEZ	ADELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	63	EBO

227	DE LA CRUZ	ESCALONA	ROBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	ESPINACA
228	DE LA CRUZ	FERRER	DIANA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	29	NOCHEBUENA
229	DE LA CRUZ	ENRIQUEZ	ABIGAIL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	30	CEMPASUCHITL MARIGOLD
230	DE LA CRUZ	GALICIA	MAYDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	51	CEMPASUCHITL MARIGOLD
231	DE LA ROSA	CABELLO	MARIA ARCELIA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	70	AVENA
232	DE LA ROSA	ROMERO	ROCIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	58	AMARANTO
233	DE LA ROSA	CASTILLO	GERARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	63	JITOMATE
234	DE LA ROSA	AGUILAR	GERARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	30	JITOMATE
235	DECIDERIO	CRUZ	SANTOS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	44	CEMPASUCHITL MARIGOLD
236	DEGOLLADO	GONZALEZ	JAVIER	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	69	LECHUGA SANGRÍA
237	DEHESA	SANCHEZ	MACRINA	BO. TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	67	ESPINACA
238	DEHESA	SANCHEZ	MARIA DE LOURDES	BO. LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	60	JITOMATE
239	DEL MONTE	ALTAMIRANO	JUAN	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	29	NOCHEBUENA
240	DEL MONTE	LUGO	ELIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	34	CEMPASUCHITL MARIGOLD
241	DEL MONTE	SERRALDE	ROGELIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	59	CEMPASUCHITL MARIGOLD
242	DEL VALLE	HUERTA	JUAN GABRIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	48	EBO
243	DEL VALLE	CORRALES	FRANCISCA ERICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	41	EBO
244	DEL VALLE	PINEDA	ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	66	EBO
245	DEL VALLE	HUERTA	CARLOS ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43	EBO

246	DEL VALLE	HUERTA	ALBERTO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	39	EBO
247	DEL VALLE	PEREZ	RENE	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	60	EBO
248	DEL VALLE	NAVA	JOSE ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	39	EBO
249	DEL VALLE	MELLENDEZ	JOSE ALBERTO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	55	AVENA
250	DEL VALLE	GALICIA	SANDRA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	54	AMARANTO
251	DEL VALLE	IBARRA	MARIA DEL CARMEN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	49	DALIA ENANA
252	DEL VALLE	GALICIA	LILIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
253	DEL VALLE	CARRION	BERTHA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	56	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
254	DELGADO	ALVAREZ	MARIA DEL ROCIO	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	F	58	ESPINACA
255	DESIDERIO	GUTIERREZ	ALVARO	BO. AMPLIACION SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	M	40	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
256	DIAZ	LOPEZ	VERONICA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	43	EBO
257	DIAZ	VITE	SANDRA JUANA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	31	EBO
258	DIAZ	VITE	CINTYA TALIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	34	AVENA
259	DIAZ	GARCIA	PEDRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	61	AVENA
260	DIAZ	ALMARAZ	MARIA JOSEFINA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	46	AVENA
261	DIAZ	VELAZQUEZ	MARIA GUADALUPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	56	AMARANTO
262	DIAZ	TAPIA	ROSA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO

263	DIAZ	VARGAS	FRANCISCO JACOB	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	31	DALIA ENANA
264	DIAZ	MARQUEZ	ELIZABETH GUADALUPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	55	JITOMATE
265	DIAZ	GOMEZ	BERNARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	58	CEMPASUCHITL MARIGOLD
266	DIONISIO	DE JESUS	OMAR	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31	NOCHEBUENA
267	DOMINGUEZ		GERMAN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	64	EBO
268	DOMINGUEZ	ARMENTA	AMAYRA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	61	AVENA
269	DOMINGUEZ	BAUSTISTA	BEATRIZ	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	42	NOCHEBUENA
270	DURAN	SAIZ	EDITH	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	F	45	NOCHEBUENA
271	ENCARNACIÓN	GARCIA	MARIA HIPOLITA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	29	NOCHEBUENA
272	ENRIQUEZ	CHAVEZ	SANDRA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	51	AMARANTO
273	ESCALADA	CASTAÑEDA	ETHEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	47	NOCHEBUENA
274	ESCOBAR	PALACIOS	ALBERTO	BO. AMPLIACION SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
275	ESLAVA	DIAZ	NOEMI	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHITL MARIGOLD
276	ESPINOSA	CRUZ	ROBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
277	ESPINOSA	BALANZARIO	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	34	NOCHEBUENA
278	ESPINOSA	BARRERA	JORGE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHEBUENA
279	ESPINOSA	CRUZ	OSWALDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	46	NOCHEBUENA
280	ESPINOSA	URBINA	DAFNE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	22	NOCHEBUENA
281	ESPINOSA	CRUZ	MANUEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHEBUENA

282	ESPINOSA	JIMENEZ	GEORGINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	56	NOCHEBUENA
283	ESPINOSA	SALAZAR	ANASTASIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	79	NOCHEBUENA
284	ESPINOSA	CRUZ	OMAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	37	NOCHEBUENA
285	ESPINOSA	MORALES	SILVIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	37	NOCHEBUENA
286	ESPINOSA	MORENO	MANUEL ARTURO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	23	NOCHEBUENA
287	ESPINOSA	CRUZ	RICARDO VICTORINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUENA
288	ESPINOSA	URBINA	ARIADNA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	20	NOCHEBUENA
289	ESPINOSA	CRUZ	CESAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
290	ESPINOSA	CRUZ	MARIELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	49	NOCHEBUENA
291	ESPINOSA	BARRERA	FERNANDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	59	NOCHEBUENA
292	ESPINOSA	BALANZARIO	MARCOS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	DALIA ENANA
293	ESPINOSA	CRUZ	JORGE ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	50	PENSAMIENTO
294	ESPINOSA	MERIDA	PAMELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	23	PENSAMIENTO
295	ESPINOSA	SALMORAN	PATRICIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	38	PENSAMIENTO
296	ESPINOSA	CONTRETRAS	GERMAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	69	CEMPASUCHITL MARIGOLD
297	ESPINOSA	BALANZARIO	RODRIGO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHITL MARIGOLD
298	ESPINOSA	XOLALPA	ANDRES FERMIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	79	CEMPASUCHITL MARIGOLD
299	ESPINOSA	XOLALPA	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	73	CEMPASUCHITL MARIGOLD

300	ESPINOZA	CRUZ	BLANCA COYOLX AUHQUI	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	39	NOCHEBUEN A
301	ESPINOZA	BARRER A	ANTONIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	74	DALIA ENANA
302	ESPINOZA	CASTRO	ALEJAND RA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	60	PENSAMIENT O
303	ESPINOZA	MANCER A	ANDRES MAURICI O	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	35	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
304	ESTRADA	ESTRAD A	PIEDAD	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	60	EBO
305	ESTRADA	BARRER A	ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	25	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
306	ESTUPIÑA N	GALINDO	JORGE ALAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	28	LECHUGA MINI ROMANA
307	EVARISTO	GUZMAN	GENESIS ALEJAND RA	AMPLIACIO N NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
308	FELICIANO	HONORA TO	MARIA GUADAL UPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	23	LECHUGA ITALIANA
309	FELIX	REYES	JUAN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	76	DALIA ENANA
310	FERNAND EZ	MOLOTL A	ISMAEL	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
311	FERNAND EZ	FLORES	EUSEBIO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	72	NOCHEBUEN A
312	FERNAND EZ	AMBROSI O	FREDY EUSEBIO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	35	NOCHEBUEN A
313	FLORES	CORRAL ES	JULIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	51	EBO
314	FLORES	AVILA	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	34	EBO
315	FLORES	TAPIA	FAUSTA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	84	EBO
316	FLORES	CHAVEZ	MARIA NELIDA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	45	EBO
317	FLORES	REZA	LORENA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	28	EBO

318	FLORES	GERMAN	SILVINO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	50	EBO
319	FLORES	CASTRO	LEOBARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	56	EBO
320	FLORES	MONROY	VICTOR	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	68	EBO
321	FLORES	MARTINEZ	KEVIN ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	21	EBO
322	FLORES	RAMIREZ	OSCAR ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	42	EBO
323	FLORES	FLORES	MARGARITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	F	55	EBO
324	FLORES	MONROY	FRANCISCA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	60	EBO
325	FLORES	VELAZQUEZ	ITZAMARA JAQUELINE	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	18	EBO
326	FLORES	MONROY	APOLINAR	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	57	EBO
327	FLORES	MONROY	FERNANDO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	64	EBO
328	FLORES	MORALES	GEORGINA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	66	EBO
329	FLORES	MONROY	MARIO FRANCISCO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	63	AVENA
330	FLORES	EXCESAR	LUIS BENJAMIN	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	64	AVENA
331	FLORES	EXCESAR	ISMAEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	62	AVENA

332	FLORES	VALDER RAMA	FELIX	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMILCO	M	58	AVENA
333	FLORES	OLIVAN	JORGE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	56	AVENA
334	FLORES	CASTILL O	ALBERT O	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	57	AVENA
335	FLORES	CASTILL O	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	62	AVENA
336	FLORES	SANCHE Z	GRISELD A	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	35	AVENA
337	FLORES	FLORES	PAULA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	48	AVENA
338	FLORES	CORRAL ES	ANDRES	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	42	AVENA
339	FLORES	TOLEDO	HUGO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	53	AVENA
340	FLORES	JIMENEZ	JORGE BERNAR DO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	36	AVENA
341	FLORES	PAEZ	IVAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37	LECHUGA MINI ROMANA
342	FLORES	XOLALP A	LORENZ O	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	53	AMARANTO
343	FLORES	XOLALP A	JUVENAL	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	50	AMARANTO
344	FLORES	CASTRO	CASIMIR A	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	65	CLAVEL
345	FLORES	GARCIA	ANTONIO	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUEN A
346	FLORES	CARRILL O	FAUSTIN O	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUEN A
347	FLORES	MENDOZ A	JAIME	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUEN A
348	FLORES	ROMUAL DO	HUGO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUEN A

349	FLORES	MARTINEZ	JOHN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	28	NOCHEBUENA
350	FLORES	DE LA ROSA	TELESFORO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHEBUENA
351	FLORES	ROMUALDO	EDGAR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	41	NOCHEBUENA
352	FLORES	GARCIA	HECTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26	NOCHEBUENA
353	FLORES	DE LA ROSA	MAGDALENO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	72	NOCHEBUENA
354	FLORES	ENRIQUEZ	FREDY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39	DALIA ENANA
355	FLORES	SANDOVAL	FERNANDO	BO. LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	59	DALIA ENANA
356	FLORES	MENDOZA	MARIA OLIVIA	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	F	65	DALIA ENANA
357	FLORES	SALDAÑA	ANGEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	75	PENSAMIENTO
358	FLORES	MANCERA	ROSA MARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	57	PENSAMIENTO
359	FLORES	MANCERA	JAIME	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	60	PENSAMIENTO
360	FLORES	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHITL MARIGOLD
361	FLORES	HERNANDEZ	ADRIANA JOSELIN	BO. AMPLIACION CALTONGO	XOCHIMILCO	F	25	CEMPASUCHITL MARIGOLD
362	FLORES	GARCIA	BERNARDINO	BO. AMPLIACION CALTONGO	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL MARIGOLD
363	FLORES	CRUZ	MARIELA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	27	CEMPASUCHITL MARIGOLD
364	FRAGOSO	CABELLO	MARIA MAGDALENA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	58	AMARANTO
365	FRAGOSO	SERRALDE	RICARDO IGNACIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	45	AMARANTO
366	FRAGOSO	LOAIZA	SEBASTIAN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	27	AMARANTO

367	FRAGOSO	AVILA	JOSE LUIS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	51	AMARANTO
368	FRANCISCO	MENA	PABLO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	72	LECHUGA MINI ROMANA
369	FRANCO	PAEZ	ELVIRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	51	DALIA ENANA
370	FUENTES	PINEDA	ROCIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	49	EBO
371	FUENTES	REZA	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51	EBO
372	FUENTES	BARRON	LILIANA GABRIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	33	ESPINACA
373	GALICIA	GARCIA	MARIA CONCEPCION	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	53	EBO
374	GALICIA	CAMPUZANO	CRISTOPHER PAUL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	26	AVENA
375	GALICIA	ESPINOSA	JUAN CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	LECHUGA MINI ROMANA
376	GALICIA	MARTINEZ	JUANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	66	LECHUGA MINI ROMANA
377	GALICIA	XOLALPA	FRANCISCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	71	LECHUGA SANGRÍA
378	GALICIA	FLORES	ANALILIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	51	LECHUGA SANGRÍA
379	GALICIA	CABELLO	MARIA GUADALUPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	65	AMARANTO
380	GALICIA	CAMACHO	CESAR	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	42	AMARANTO
381	GALICIA	XOLALPA	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	54	NOCHEBUENA
382	GALICIA	NAJERA	GREGORIO JULIAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	21	DALIA ENANA
383	GALICIA	SERRALDE	GREGORIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48	DALIA ENANA

384	GALICIA	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	PENSAMIENTO
385	GALICIA	DEL MONTE	RAFAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35	CEMPASUCHITL MARIGOLD
386	GALICIA	GAONA	TOMAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHITL MARIGOLD
387	GALICIA	RODRIGUEZ	DANIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	CEMPASUCHITL MARIGOLD
388	GALICIA	GONZALEZ	ANDREA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64	CEMPASUCHITL MARIGOLD
389	GALICIA	PARRA	MARTHA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHITL MARIGOLD
390	GALLEGOS	MEJIA	MIRIAM SARAHÍ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	30	EBO
391	GARCÉS	BELTRÁN	ALFREDO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
392	GARCÉS	ROMERO	SERGIO DEDIER	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	39	AMARANTO
393	GARCÉS	ROMERO	MARTA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	55	AMARANTO
394	GARCÉS	ROMERO	MAURICIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	34	AMARANTO
395	GARCÉS	ROMERO	MARITA GUADALUPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	45	AMARANTO
396	GARCÉS	TAPIA	MARIA IRENE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	63	AMARANTO
397	GARCIA	MENDOZA	RICARDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	33	EBO
398	GARCIA	ARENAS	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51	EBO
399	GARCIA	MARTINEZ	GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	26	EBO
400	GARCIA	ARENAS	MARIA LETICIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	54	EBO
401	GARCIA	GARCIA	PABLO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	73	EBO

402	GARCIA	MARTINE Z	DANIEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	42	EBO
403	GARCIA	FLORES	MARIA DEL CARMEN	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	72	EBO
404	GARCIA	DONATO	ROGELIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	37	EBO
405	GARCIA	RUAN	MARTIN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	57	EBO
406	GARCIA	FLORES	LUIS	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	54	AVENA
407	GARCIA	FLORES	ALICIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	60	AVENA
408	GARCIA	ROMERO	JOAQUIN RAMON	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	43	AVENA
409	GARCIA	ROMERO	MARIA CRISTINA JOVITA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	73	AVENA
410	GARCIA	MARTINE Z	ISABEL ALEJANDRA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	59	LECHUGA MINI ROMANA
411	GARCIA	HERNANDEZ	IVAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35	LECHUGA SANGRÍA
412	GARCIA	HERNANDEZ	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33	LECHUGA SANGRÍA
413	GARCIA	CABELLO	VICTOR MANUEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
414	GARCIA	CALYECA	GUADALUPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	64	AMARANTO
415	GARCIA	CALYECA	ALEIDA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	45	AMARANTO
416	GARCIA	MORENO	NUBIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	21	CLAVEL
417	GARCIA	RUIZ	MARIA DEL CARMEN BERTHA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	72	ESPINACA
418	GARCIA	DIAZ	JOSE LUIS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	59	NOCHEBUENA
419	GARCIA	VALDERAMA	LUIS AMAURY	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31	NOCHEBUENA
420	GARCIA	DIAZ	EDUARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHEBUENA

421	GARCIA	DIAZ	VICENTE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHEBUEN A
422	GARCIA	ANTONIO	RAMON	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	58	NOCHEBUEN A
423	GARCIA	GALICIA	JUAN RAMON	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	28	NOCHEBUEN A
424	GARCIA	DIAZ	AGUSTIN A	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	62	NOCHEBUEN A
425	GARCIA	GALICIA	EDGAR	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	34	NOCHEBUEN A
426	GARCIA	MARTINE Z	SERGIO ANTONIO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	47	NOCHEBUEN A
427	GARCIA	CUAXOS PA	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	25	NOCHEBUEN A
428	GARCIA	GARCIA	GUADAL UPE	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	F	46	NOCHEBUEN A
429	GARCIA	VALDER RAMA	VIVIANA BERENIC E	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	34	NOCHEBUEN A
430	GARCIA	PEREZ	NORA LUZ	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	51	NOCHEBUEN A
431	GARCIA	MARTINE Z	DOLORE S BLANCA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	52	NOCHEBUEN A
432	GARCIA	VELASC O	ANASTA CIO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	75	NOCHEBUEN A
433	GARCIA	MARTINE Z	ALICIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	54	DALIA ENANA
434	GARCIA	FLORES	LUIS	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	58	JITOMATE
435	GARCIA	VALDEZ	GUILLER MO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	42	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
436	GARCIA	FUENTES	RICARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
437	GARCILAZ O	ROSAS	DIANA LIZETH	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUEN A
438	GARDIDA	TINTOR	ROBERT O	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	56	DALIA ENANA
439	GARRIDO	GREGORI O	OSCAR	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	35	DALIA ENANA
440	GASPERIN	ZUÑIGA	JUAN JOSE	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUEN A

441	GENIS	BRAVO	MARINA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	61	AMARANTO
442	GIL	GUZMAN	LIZBETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	29	LECHUGA MINI ROMANA
443	GIL	LOPEZ	JUAN DAVID	COL. TLALTEPETLA	XOCHIMILCO	M	19	JITOMATE
444	GODOY	ROJAS	LEONARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	EBO
445	GODOY	ROJAS	HERVIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	56	EBO
446	GODOY	PAEZ	AGUSTIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	74	AVENA
447	GODOY	CASTRO	LILIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	49	NOCHEBUENA
448	GODOY	GARCIA	ERICK	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37	DALIA ENANA
449	GODOY	TEOPANTITLA	GILBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
450	GODOY	MORENO	AIDEE CITLALI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	22	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
451	GODOY	MORENO	OSCAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	25	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
452	GOMEZ	SANTOS	MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46	AVENA
453	GOMEZ	GALICIA	IVONNE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	40	AVENA
454	GOMEZ	SERRALDE	HUGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	LECHUGA SANGRÍA
455	GOMEZ	ZAVALA	ELIZABETH	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	36	NOCHEBUENA
456	GOMEZ	FLORES	ENRIQUETA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	62	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
457	GOMEZ	FLORES	GUADALUPE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	48	CEMPASUCHI TL MARIGOLD

458	GONZALEZ	VALDERAMA	MARIA AZUCENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	46	EBO
459	GONZALEZ	MENDOZA	MARIA ELENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	52	EBO
460	GONZALEZ	GARCIA	ADELA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	55	EBO
461	GONZALEZ	PAEZ	MARIA DE LOURDES	SANTA CRUZ ACAPIXCA	XOCHIMILCO	F	64	AVENA
462	GONZALEZ	ALQUICIRA	REYNA SOCORRO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	74	AVENA
463	GONZALEZ	PAEZ	NABOR CESAR	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	66	AVENA
464	GONZALEZ	EMETERIO	DOMINGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	34	LECHUGA MINI ROMANA
465	GONZALEZ	GODOY	ARIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	64	LECHUGA MINI ROMANA
466	GONZALEZ	GALICIA	FREDY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	36	LECHUGA MINI ROMANA
467	GONZALEZ	SERRALDE	ERIK	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35	LECHUGA MINI ROMANA
468	GONZALEZ	GALICIA	MIREYA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	44	LECHUGA SANGRÍA
469	GONZALEZ	MARTINEZ	CARMEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	62	LECHUGA SANGRÍA
470	GONZALEZ	RODRIGUEZ	GEOVANNI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35	LECHUGA SANGRÍA
471	GONZALEZ	CHAVEZ	YOLINTZIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	33	ESPINACA
472	GONZALEZ	MENDOZA	ARACELI	BO. SAN MARCOS	XOCHIMILCO	F	56	ESPINACA
473	GONZALEZ	ROSALES	ELIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39	LECHUGA ITALIANA
474	GONZALEZ	ZAMORA	MAURICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	60	LECHUGA ITALIANA

475	GONZALEZ	ALVARADO	ROSALVA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	62	NOCHEBUENA
476	GONZALEZ	SERRALDE	LORENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39	NOCHEBUENA
477	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRO IVEES	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
478	GONZALEZ	GARCIA	EDUARDO DANIEL	COL. TEPEXOMULCO EL ALTO	XOCHIMILCO	M	21	NOCHEBUENA
479	GONZALEZ	ATANACIO	ESTEBAN	COL. TEPEXOMULCO EL ALTO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHEBUENA
480	GONZALEZ	FLORES	SORAYA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	54	NOCHEBUENA
481	GONZALEZ	BELTRAN	OLGA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	53	NOCHEBUENA
482	GONZALEZ	MARTINEZ	GUADALUPE	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	21	NOCHEBUENA
483	GONZALEZ	JIMENEZ	ROSA MARIA MARGARITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	77	NOCHEBUENA
484	GONZALEZ	MENDOZA	LAURA	BO. SAN MARCOS	XOCHIMILCO	F	51	DALIA ENANA
485	GONZALEZ	GRANADOS	GERSON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39	CEMPASUCHITL MARIGOLD
486	GONZALEZ	IBARRA	SAUL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHITL MARIGOLD
487	GONZALEZ	RIVERA	DANIEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	61	CEMPASUCHITL MARIGOLD
488	GRANADOS	TELLEZ	BRENDA MAGDALENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	29	EBO
489	GRANADOS	MENDOZA	LUCILA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	56	EBO
490	GRANADOS	GONZALEZ	ROSALIO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	66	AVENA
491	GRANADOS	Y SANDOVAL	SIMEON ABEL	BO. SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	84	LECHUGA ITALIANA

492	GUTIERRE Z	GRANAD OS	ROSA MARINA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	57	AVENA
493	GUTIERRE Z	GRANAD OS	DIANA GABRIEL A	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	26	AVENA
494	GUTIERRE Z	TORRES	SUSANA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	47	AVENA
495	GUTIERRE Z	TORRES	JAIME	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
496	GUTIERRE Z	GONZAL EZ	PATRICI A	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	52	AMARANTO
497	GUTIERRE Z	VALLE	SONIA ESMERA LDA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUEN A
498	GUTIERRE Z	BARRER A	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	53	NOCHEBUEN A
499	GUTIERRE Z	ROBLES	EMMANU EL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	34	NOCHEBUEN A
500	GUTIERRE Z	MIRAND A	KELLY LEILANI	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	21	NOCHEBUEN A
501	GUTIERRE Z	ROBLES	DULCE ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	26	PENSAMIEN TO
502	GUTIERRE Z	VELASC O	RICARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	48	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
503	GUZMAN	DIAZ	CATALIN A	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	29	EBO
504	HERNAND EZ	MARTINE Z	ANDREA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	49	EBO
505	HERNAND EZ	GUTIERR EZ	JULIETA ANAID	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	34	EBO
506	HERNAND EZ	BERROC AL	MARIA DEL CARMEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	29	EBO
507	HERNAND EZ	MIRAND A	KARINA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	37	AVENA
508	HERNAND EZ	MEDINA	ALICIA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	56	AVENA

509	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	DULCE MARIA JENNIFER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	38	LECHUGA MINI ROMANA
510	HERNANDEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
511	HERNANDEZ	VAZQUEZ	CONCEPCION	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	69	AMARANTO
512	HERNANDEZ	TORRES	CARLOS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	47	AMARANTO
513	HERNANDEZ	VAZQUEZ	BENITO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
514	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARGARITA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	46	NOCHEBUENA
515	HERNANDEZ	REYES	SANTIAGO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA
516	HERNANDEZ	MARTINEZ	HILARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	26	NOCHEBUENA
517	HERNANDEZ	SALINAS	INOCENCIA ELVIRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	65	NOCHEBUENA
518	HERNANDEZ	LINO	GLORIA ANNHY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	25	PENSAMIENTO
519	HERNANDEZ	SANTANA	SILVERIO ANASTASIO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	65	JITOMATE
520	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MACLOVIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	52	JITOMATE
521	HERNANDEZ	TOLENTINO	CIRINA	COL. TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHITL MARIGOLD
522	HERNANDEZ	AGUIRRE	MARIA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	64	CEMPASUCHITL MARIGOLD
523	HERNANDEZ	SANTOS	RIGOBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	42	CEMPASUCHITL MARIGOLD
524	HERNANDEZ	SANCHEZ	SANDRA LIZBETH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	26	CEMPASUCHITL MARIGOLD
525	HERNANDEZ	TORRES	ADRIANA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHITL MARIGOLD
526	HERNANDEZ	NIETO	EVELYN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	27	CEMPASUCHITL MARIGOLD

527	HERNANDEZ	TORRES	ENRIQUE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	CEMPASUCHITL MARIGOLD
528	HERRERA	BAROJAS	MARIA DEL CARMEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	31	EBO
529	HERRERA	JIMENEZ	ANDRES	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
530	HESQUIO	JOAQUINA	JOSE GUADALUPE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	53	CEMPASUCHITL MARIGOLD
531	HONORATO	ROSALES	FRANCISCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	LECHUGA ITALIANA
532	HONORATO	ROSALES	AURORA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	59	LECHUGA ITALIANA
533	HONORATO	ROSALES	SILVIA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	67	LECHUGA ITALIANA
534	HONORATO	ROSALES	PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	69	LECHUGA ITALIANA
535	HONORATO	ROSALES	ROSAURA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	49	LECHUGA ITALIANA
536	HONORATO	ROSALES	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	73	LECHUGA ITALIANA
537	HORACIO	CARRERON	RAMIREZ	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50	AVENA
538	HUERTA	IBARRA	MARTHA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	60	EBO
539	HUERTA	IBARRA	JOSE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	73	EBO
540	HUERTA	IBARRA	LEOBARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	62	EBO
541	HUERTA	LUNA	LEOBARDO NESTOR	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	19	AVENA
542	HUESCA	GARCIA	GERSAI	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	36	NOCHEBUENA
543	HUESCA	GARCIA	DINORAH GIANINA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	30	NOCHEBUENA
544	HUESCA	GARCIA	CARLOS ANGEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHEBUENA
545	HUIZAR	GODINEZ	JOSE MANUEL	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	29	LECHUGA ITALIANA

546	IBARRA	MEZA	JAVIER	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	28	EBO
547	IBARRA	TOLEDO	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	71	EBO
548	IBARRA	CARREON	TONANZI	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	31	EBO
549	IBARRA	MENDOZA	JAVIER	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	71	EBO
550	IBARRA	MENDOZA	AURELIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	63	AVENA
551	IBARRA	SERRALDE	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	NOCHEBUENA
552	IBARRA	GUARNEROS	DAVID	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	19	NOCHEBUENA
553	INCLAN	DEL VALLE	ARMANDO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	45	EBO
554	INES	REZA	ARTURO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	33	EBO
555	INES	ALQUICIRA	RICARDO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	57	EBO
556	INES	REZA	CARLOS	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	40	EBO
557	INES	GONZALEZ	MATEO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	63	EBO
558	INES	PEREZ	GUILLERMO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	70	EBO
559	INES	FLORES	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	62	AVENA

560	ISLAS	SERRANO	MARIA DEL ROSARIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	50	LECHUGA MINI ROMANA
561	JARDINES	CAMACHO	YENI KARINA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	37	AMARANTO
562	JERONIMO	ASCENCI	JUAN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	67	DALIA ENANA
563	JIMENEZ	ACOSTA	GUADALUPE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	55	AVENA
564	JIMENEZ	GONZALEZ	JORGE ERNESTO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	49	AVENA
565	JIMENEZ	VILLARUEL	ISMAEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48	AVENA
566	JIMENEZ	JARDINES	JUAN ANGEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
567	JIMENEZ	JIMENEZ	MIGUEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
568	JIMENEZ	CASTILLO	MARIA LOURDES	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	60	AMARANTO
569	JIMENEZ	MARTEL	FELIPE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	AMARANTO
570	JIMENEZ	SALDAÑA	ANABEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	35	AMARANTO
571	JIMENEZ	MARTINEZ	PERLA XOCHITL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	42	AMARANTO
572	JIMENEZ	CABELLO	FILIBERTO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
573	JIMENEZ	MARTINEZ	RAFAEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	66	AMARANTO
574	JIMENEZ	CORTES	MIGUEL ANGEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	AMARANTO
575	JIMENEZ	CASTILLO	MOISES	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
576	JIMENEZ	FRAGOSO	LUIS ANTONIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	42	AMARANTO
577	JIMENEZ	CHAVEZ	ALMA ROSA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	55	AMARANTO
578	JIMENEZ	BONILLA	EFREN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
579	JIMENEZ	VIGUERAS	LUCINA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	32	AMARANTO
580	JIMENEZ	REYES	MARGARITO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
581	JIMENEZ	MUNDO	VICTOR	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	70	AMARANTO
582	JIMENEZ	VILLARUEL	JOSE LUIS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	59	AMARANTO
583	JIMENEZ	MENDOZA	OLIVIA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO

584	JIMENEZ	VALENCIA	MARIA DE LOS REMEDIOS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	66	AMARANTO
585	JIMENEZ	CELADA	LEOBA	BO. LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	F	89	ESPINACA
586	JIMENEZ	NIETO	RIGOBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	ESPINACA
587	JIMENEZ	RODRIGUEZ	GENARO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
588	JIMENEZ	ESPINOSA	JOSE MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
589	JIMENEZ	GALICIA	MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	77	NOCHEBUENA
590	JIMENEZ	LOPEZ	GLORIA BEATRIZ	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	41	NOCHEBUENA
591	JIMENEZ	BARRERA	PABLO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHEBUENA
592	JIMENEZ	SANCHEZ	ANDREA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	71	PENSAMIENTO
593	JIMENEZ	MEDINA	VICTOR	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	PENSAMIENTO
594	JIMENEZ	ROBLES	NELIDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	47	CEMPASUCHITL MARIGOLD
595	JIMENEZ	ROBLES	CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39	CEMPASUCHITL MARIGOLD
596	JIMENEZ	ESPINOSA	ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	79	CEMPASUCHITL MARIGOLD
597	JIMENEZ	NIETO	ILSE FERNANDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	18	CEMPASUCHITL MARIGOLD
598	JIMENEZ		GUADALUPE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHITL MARIGOLD
599	JOSE	LOPEZ	MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	52	EBO
600	JUAN	ANTONIO	ALICIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	22	CLAVEL

601	JUAREZ	MORALE S	VICTORI A ICXEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	21	LECHUGA MINI ROMANA
602	JUAREZ	MORALE S	LAZARO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	29	NOCHEBUEN A
603	JUAREZ	RUFINO	VENTUR A	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	72	PENSAMIENT O
604	JUSTO	ROSAS	LUIS DIEGO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	25	CLAVEL
605	LABANA	HUERTA	JOSE MARCIA L	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	59	AVENA
606	LABASTID A	FLORES	ROSALIN DA	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMILCO	F	47	EBO
607	LAVANA	TEXCALP A	ESTEBAN	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	63	AVENA
608	LEDESMA	ROJAS	YASMIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	36	ESPINACA
609	LEDESMA	GARDUÑO O	KARINA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
610	LEOCADIO	AVILA	MARIA ARACELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	LECHUGA MINI ROMANA
611	LEON	MEZA	CERVAN DO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	43	EBO
612	LERDO	FERNAN DEZ	ERIKA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	30	AVENA
613	LEYVA	GONZAL EZ	RAFAEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	63	NOCHEBUEN A
614	LINARES	FUENTES	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	41	EBO
615	LINARES	MARTINE Z	MARGAR ITA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	69	EBO
616	LINARES	GUEVAR A	GUILLER MO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	24	EBO
617	LINARES	ROJAS	RODOLF O	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	60	EBO
618	LINARES	ESLAVA	BLANCA ESTELA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	53	PENSAMIENT O

619	LINO	MARTINEZ	MICAELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	42	PENSAMIENTO
620	LOPEZ	TOLEDO	ROSARIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	42	EBO
621	LOPEZ	CAMPOS	INES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	63	AVENA
622	LOPEZ	GALICIA	JORGE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	73	AVENA
623	LOPEZ	VILLARREAL	ADAN MAURICIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	22	AVENA
624	LOPEZ	ROMERO	VERONICA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	46	AMARANTO
625	LOPEZ	GUTIERREZ	MANUEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
626	LOPEZ	TEXCALPA	VICTOR JAVIER	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	60	AMARANTO
627	LOPEZ	GARCES	VICTOR XUMALIN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	33	AMARANTO
628	LOPEZ	GARCES	ALEJANDRO MARTIN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	31	AMARANTO
629	LOPEZ	GALICIA	MIGUEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
630	LOPEZ	LOPEZ	DELIA	BO. SANTIAGO CHILILICO	XOCHIMILCO	F	59	ESPINACA
631	LOPEZ	MORENO	PORFIRIO MAXIMINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHEBUENA
632	LOPEZ	MORENO	FELIPE DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
633	LOPEZ	MORALES	ANA LUISA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	42	NOCHEBUENA
634	LOPEZ	JIMENEZ	MARIA ANGELICA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	39	CEMPASUCHITL MARIGOLD
635	LOPEZ	RULFO	ORACIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHITL MARIGOLD
636	LOPEZ	JIMENEZ	CECILIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	42	CEMPASUCHITL MARIGOLD
637	LOPEZ	JIMENEZ	VERONICA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	46	CEMPASUCHITL MARIGOLD

638	LOPEZ	VALDEZ	GRACIELA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	25	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
639	LUGO	TOVAR	DAVID ALEXIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	25	LECHUGA MINI ROMANA
640	LUGO	CAMACHO	HIPOLITO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	81	CLAVEL
641	LUGO	CHAVEZ	JUAN CARLOS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	37	CLAVEL
642	LUNA	PACHECO	MOISES	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	63	AVENA
643	LUNA	ESPINOZA	JONATHAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	35	CLAVEL
644	MACARIO	ROJAS	LUIS FERNANDO	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	27	PENSAMIENTO
645	MACARIO	LOPEZ	EDUARDO	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	54	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
646	MARCELO	VENTURA	VICENTE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	62	LECHUGA SANGRÍA
647	MARCELO	MARTINEZ	ESTEBAN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
648	MARQUEZ	GAONA	FRANCISCO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	42	NOCHEBUENA
649	MARTEL	ARGUMENTO	AGUSTIN GUILLERMO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	73	AVENA
650	MARTINEZ	DEL VALLE	MARIA DEL CARMEN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	55	EBO
651	MARTINEZ	DEL VALLE	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	56	EBO
652	MARTINEZ	PAREDES	LORENZO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	65	EBO
653	MARTINEZ	PAREDES	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	69	EBO
654	MARTINEZ	JIMENEZ	HIGINIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	76	EBO

655	MARTINEZ	DE LOS SANTOS	JUANA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	37	EBO
656	MARTINEZ	MEJIA	VIRGINIA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	56	AVENA
657	MARTINEZ	GARCIA	SEBASTIAN RICARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31	LECHUGA MINI ROMANA
658	MARTINEZ	DE LOS SANTOS	CRISTINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	54	LECHUGA SANGRÍA
659	MARTINEZ	SALAZAR	LEOBARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	LECHUGA SANGRÍA
660	MARTINEZ	GALICIA	ROBERTO CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	21	LECHUGA SANGRÍA
661	MARTINEZ	GONZALEZ	RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	47	LECHUGA SANGRÍA
662	MARTINEZ	DIAZ	CARLOS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	41	AMARANTO
663	MARTINEZ	CABELLO	ANDREA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	19	CLAVEL
664	MARTINEZ	VELASCO	DANIEL	BO. LAS FLORES	XOCHIMILCO	M	45	ESPINACA
665	MARTINEZ	LUCIO	SEVERIANO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	ESPINACA
666	MARTINEZ	GONZALEZ	GABRIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	21	LECHUGA ITALIANA
667	MARTINEZ	JIMENEZ	JOSEFINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	62	NOCHEBUENA
668	MARTINEZ	DIAZ	PEDRO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
669	MARTINEZ	CRUZ	SABINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
670	MARTINEZ	ASTA	ITZEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	35	NOCHEBUENA
671	MARTINEZ	ROMERO	RUTILO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	84	NOCHEBUENA
672	MARTINEZ	CRUZ	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA

673	MARTINEZ	GONZALEZ	EDUARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	23	NOCHEBUENA
674	MARTINEZ	CRUZ	JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUENA
675	MARTINEZ	CASTRO	LEONARDO GUILLERMO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	20	NOCHEBUENA
676	MARTINEZ	CASTRO	JOAQUIN FERNANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	24	NOCHEBUENA
677	MARTINEZ	CHAPA	JOAQUIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHEBUENA
678	MARTINEZ	TECPAN	BRUNO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	30	NOCHEBUENA
679	MARTINEZ	CUEVAS	ERENDIRA ROSARIO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	32	NOCHEBUENA
680	MARTINEZ	VICENTE	SARA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	51	NOCHEBUENA
681	MARTINEZ	SANCHEZ	TANIA	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	F	20	NOCHEBUENA
682	MARTINEZ	ROBLES	SABINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	83	NOCHEBUENA
683	MARTINEZ	CORTES	MIGUEL ANGEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	42	NOCHEBUENA
684	MARTINEZ	CAMACHO	NANCY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	35	NOCHEBUENA
685	MARTINEZ	MARTINEZ	BERNABE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
686	MARTINEZ	TENORIO	MARIA GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	66	NOCHEBUENA
687	MARTINEZ	BARRERA	RAQUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	61	DALIA ENANA
688	MARTINEZ	PEREZ	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	64	PENSAMIENTO
689	MARTINEZ	GALICIA	LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	63	JITOMATE
690	MARTINEZ	VIDAL	LILIANA	COL. TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	F	27	CEMPASUCHITL MARIGOLD

691	MARTINEZ	PEREZ	GILBERT O GERARD O	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	67	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
692	MARTINEZ	AYALA	ALEJAND RO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	21	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
693	MARTINEZ	NEGRETE	GUILLER MO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	60	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
694	MARTINEZ	ROSAS	JOSE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	37	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
695	MARTINEZ	ROSAS	VERONIC A	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	42	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
696	MARTINEZ	SANCHE Z	CIRILA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	51	DALIA ENANA
697	MEDINA	AGUIRRE	MARIA ELVIA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	59	AMARANTO
698	MEDINA	OLIVARE S	CARMEN	BO. AMPLIACIÓ N SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	F	82	LECHUGA ITALIANA
699	MEDINA	MARTINE Z	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUEN A
700	MEDINA	MELENDE EZ	MARIA DE LOS ANGELES	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	49	DALIA ENANA
701	MEDINA	CIENEGA	JOSE LUIS	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	65	DALIA ENANA
702	MEDINA	MOLINA	GREGORI O MANUEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	73	PENSAMIEN TO
703	MEDINA	ENRIQUE Z	JOSE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
704	MELCHOR	ESTRAD A	LAURA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	52	NOCHEBUEN A
705	MELENDE Z	MARTINE Z	SERGIO AGUSTIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	67	ESPINACA
706	MELENDE Z	GALICIA	OSCAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55	ESPINACA
707	MELENDE Z	PAEZ	ENEDINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	82	LECHUGA ITALIANA
708	MEMETLA	TORRES	HUMBER TO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO

709	MENDEZ	ALQUISIRA	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	38	AVENA
710	MENDEZ	MENDOZA	OSCAR	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	57	CEMPASUCHITL MARIGOLD
711	MENDEZ	MENDOZA	SAUL	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	52	CEMPASUCHITL MARIGOLD
712	MENDEZ	GUTIERREZ	ITZHEL YOSELIN	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	F	36	CEMPASUCHITL MARIGOLD
713	MENDOZA	TOLEDO	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	52	EBO
714	MENDOZA	FLORES	MARIA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	57	EBO
715	MENDOZA	BERROCAL	JOSE SOCORRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	44	EBO
716	MENDOZA	LOPEZ	SUSANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40	LECHUGA SANGRÍA
717	MENDOZA	CASAS	ANGEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	39	AMARANTO
718	MENDOZA	FIGUEROA	JACQUELINE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	42	AMARANTO
719	MENDOZA	CORTES	ASCENCIO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	69	ESPINACA
720	MENDOZA	PADILLA	LORENA BERENICE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	34	NOCHEBUENA
721	MENDOZA	VALENCIA	VIRGINIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	47	NOCHEBUENA
722	MENDOZA	DIAZ	CARLOS ALBERTO	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	21	NOCHEBUENA
723	MENDOZA	BARRERA	ANDREA	BO. BELEM	XOCHIMILCO	F	47	PENSAMIENTO
724	MEZA	GONZALEZ	GEORGINA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	50	AVENA
725	MEZA	HEREDIA	LIDIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	60	CEMPASUCHITL MARIGOLD

726	MIRANDA	LINARES	ALAN YONATAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	30	CLAVEL
727	MIRANDA	AVELINO	RIVELINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUENA
728	MIRANDA	AVELINO	CORA ADELA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	44	NOCHEBUENA
729	MIRANDA	GARDIDA	SAMUEL	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	52	JITOMATE
730	MOJICA	RODRIGUEZ	MONICA LIZBETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	32	CEMPASUCHITL MARIGOLD
731	MOLINA	GUEVARA	MANUEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	48	AVENA
732	MOLOTLA	JIMENEZ	JORGE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	52	AVENA
733	MOLOTLA	SERRALDE	FRANCISCO RAMIRO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	67	AMARANTO
734	MOLOTLA	MOLOTLA	LISBETH	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	41	AMARANTO
735	MOLOTLA	SERRALDE	CARLOS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	60	AMARANTO
736	MOLOTLA	GALICIA	JOSE LUIS	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	71	AMARANTO
737	MOLOTLA	ARGUMENTO	JOSE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	63	AMARANTO
738	MOLOTLA	TEXOCOTITLA	ESTEBAN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	47	AMARANTO
739	MOLOTLA	HERNANDEZ	ENRIQUE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
740	MOLOTLA	SANTAMARIA	GABINO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	79	AMARANTO
741	MOLOTLA	MENDOZA	JOSE ANTONIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	20	AMARANTO
742	MOLOTLA	MOLOTLA	JOSE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	72	AMARANTO
743	MOLOTLA	VILLARUEL	JOSE OSWALDO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	AMARANTO
744	MOLOTLA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
745	MOLOTLA	MOLOTLA	MARIO ALBERTO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	37	AMARANTO
746	MONDRAGON		JOSE MANUEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	65	EBO

747	MONROY	VEGA	LORENZO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	43	AVENA
748	MONTES	TOLEDO	ALMA LUZ	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	56	EBO
749	MONTES	LOYOLA	AMERICA YOANA	BO. SAN ANTONIO	XOCHIMILCO	F	37	EBO
750	MONTES	MENDOZA	CECILIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	60	AVENA
751	MONTES	TOLEDO	MARIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	59	AVENA
752	MONTES	Y PAREDES	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	91	ESPINACA
753	MORA	ENRIQUEZ	LUIS ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43	LECHUGA MINI ROMANA
754	MORALES	MELQUIADES	MARTHA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	49	EBO
755	MORALES	NIETO	ESAU ISRAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30	LECHUGA SANGRÍA
756	MORALES	CICILIA	EDSON	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	35	AMARANTO
757	MORALES	VALLARTA	ALFREDO	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	58	CLAVEL
758	MORALES	PAEZ	SILVIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	59	NOCHEBUENA
759	MORALES	MENDOZA	GRACIELA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	72	NOCHEBUENA
760	MORALES	SANCHEZ	BERENICE	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	36	PENSAMIENTO
761	MORALES	PACHECO	PEDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	64	CEMPASUCHITL MARIGOLD
762	MORALES	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	44	CEMPASUCHITL MARIGOLD
763	MORENO	FUENTES	ARTURO JOSE	BO. SAN LORENZO, LA CEBADA	XOCHIMILCO	M	67	AVENA
764	MORENO	MOLINA	MARIA DEL CARMEN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	45	NOCHEBUENA

765	MORENO	LOPEZ	LEONARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	67	PENSAMIENTO
766	MORONES	CABELLO	GERMAN	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	66	EBO
767	MUNDO	MOLOTLA	JAIME ALONSO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	58	AMARANTO
768	MUÑOZ	PEÑALOZA	MARISOL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	49	CEMPASUCHITL MARIGOLD
769	MURILLO	DIAZ	ANGELICA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	F	47	NOCHEBUENA
770	NAJERA	ALVAREZ	DULCE TONANTZIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	45	DALIA ENANA
771	NARCISO	NEGRETE	LINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	58	LECHUGA MINI ROMANA
772	NAVA	OLMOS	MARICELA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	64	EBO
773	NEGRETE	RICO	FRANCISCA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	87	EBO
774	NICOLAS	HERNANDEZ	SAUL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37	LECHUGA SANGRÍA
775	NIETO	REZA	LESLY LIZETTE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	23	EBO
776	NIETO	MEDINA	JOSE LUIS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	56	NOCHEBUENA
777	NIETO	CARMONA	LUIS GEOVANNI	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	27	NOCHEBUENA
778	NIETO	LOPEZ	ULISES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	39	DALIA ENANA
779	NIETO	ROSAS	ULISES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	CEMPASUCHITL MARIGOLD
780	NIETO	LOPEZ	GABRIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	CEMPASUCHITL MARIGOLD
781	NIETO	ENRIQUEZ	ESTHER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	54	CEMPASUCHITL MARIGOLD
782	NIETO	LOPEZ	EDDY VLADIMIR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHITL MARIGOLD

783	NOXPANCO	ACATITLA	CAROLINA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	31	AMARANTO
784	NOXPANCO	ACATITLA	IRANDY	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	36	AMARANTO
785	NUÑEZ	GARCIA	MARISA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	42	LECHUGA MINI ROMANA
786	NUÑEZ	LOPEZ	JESUS EDUARDO	SANTA CECILIA TEPEPTLAPA	XOCHIMILCO	M	40	DALIA ENANA
787	NUÑEZ	HERNANDEZ	DANIEL	COL. TIRAS DE ZACAPA	XOCHIMILCO	M	27	CEMPASUCHITL MARIGOLD
788	OLIVARES	BECERRIL	MARIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	72	EBO
789	OLIVARES	FUENTES	JOSE LUIS	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	66	EBO
790	OLIVARES	RAMIREZ	EMMA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	32	AVENA
791	OLIVARES	FLORES	JUAN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	72	AVENA
792	OLIVARES	RAMIREZ	EVELIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	33	AVENA
793	OLIVARES	LOPEZ	ALFREDO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	66	AVENA
794	OLIVARES	FLORES	LORENZO BERTIN	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	71	AVENA
795	OLIVARES	CASTRO	SALVADOR	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	65	NOCHEBUENA
796	OLIVARES	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
797	OLMOS	DEL VALLE	JOSE LUIS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55	EBO
798	OLVERA	CEBALLOS	MARIA DEL ROCIO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	20	NOCHEBUENA

799	ORDOÑEZ	IBARRA	ARTURO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	45	NOCHEBUEN A
800	ORDOÑEZ	AVILA	XOCHITL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUEN A
801	ORDOÑEZ	IBARRA	ADAN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	48	NOCHEBUEN A
802	ORIHUELA	MOLINA	IGNACIO	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMILCO	M	78	AVENA
803	ORIHUELA	VEGA	ANASTA CIO	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMILCO	M	66	AVENA
804	OROZCO	FERNAN DEZ	EDUARD O	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	67	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
805	OROZCO	GOMEZ	EDUARD O GEOVAN NI	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	37	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
806	ORTEGA	GONZAL EZ	ROSALB A	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	42	NOCHEBUEN A
807	ORTIZ	GONZAL EZ	ISABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	29	EBO
808	ORTIZ	HERREJO N	MARIA ELIA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	36	AMARANTO
809	ORTIZ	SERRALD E	JESUS	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUEN A
810	ORTIZ	MARTINE Z	FRANCIS CO JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	27	NOCHEBUEN A
811	ORTIZ	MARTINE Z	EDUARD O	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	21	NOCHEBUEN A
812	ORTIZ	MARTINE Z	LUIS JESUS	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	29	NOCHEBUEN A
813	ORTIZ	MARTINE Z	ZULEYM A	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	23	NOCHEBUEN A
814	OSORIO	PAVON	ANAID	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	23	AMARANTO
815	OSORIO	FONSECA	JORGE	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	71	AMARANTO
816	OVANDO	MARTINE Z	LUIS ALEJAND RO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	26	NOCHEBUEN A

817	OVANDO	SALVADOR	CELESTINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA
818	PACHECO	LUIZ	MIRIAM	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	30	PENSAMIENTO
819	PACHECO	SANDOV AL	CAROL THALIA	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	F	33	CEMPASUCHITL MARIGOLD
820	PACHECO	CASALES	MOISES	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	67	CEMPASUCHITL MARIGOLD
821	PAEZ	PEÑA	CLAUDIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	43	EBO
822	PAEZ	GONZALEZ	ARIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	57	LECHUGA MINI ROMANA
823	PAEZ	GONZALEZ	JUAN CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48	LECHUGA MINI ROMANA
824	PAEZ	GARCIA	STEPHANI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	30	LECHUGA MINI ROMANA
825	PAEZ	GONZALEZ	LETICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	43	LECHUGA MINI ROMANA
826	PAEZ	GONZALEZ	SERGIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	LECHUGA SANGRÍA
827	PAEZ	HERNANDEZ	YOSHIMAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30	ESPINACA
828	PAEZ	CASTAÑEDA	FRANCISCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	76	ESPINACA
829	PAEZ	DE LA CRUZ	FERNANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	NOCHEBUENA
830	PAEZ	JURADO	ROBERTO JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	70	DALIA ENANA
831	PAEZ	NARCISO	GUSTAVO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHITL MARIGOLD
832	PAEZ	GONZALEZ	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	66	CEMPASUCHITL MARIGOLD
833	PAEZ	GALICIA	LUIS RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	66	CEMPASUCHITL MARIGOLD
834	PALMA	VALVERDE	ANDRES	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	38	AMARANTO

835	PAREDES	SANTOS	SELENA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	26	CLAVEL
836	PASCUAL	ROJAS	SERGIO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	41	EBO
837	PASCUAL	ROJAS	CESAR	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	39	EBO
838	PASCUAL	MARTIN	BERNARDINA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	53	EBO
839	PELAGIO	ZAVALA	BENITO	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	72	ESPINACA
840	PELAGIO	ZAVALA	DOMINGO	BO. SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	74	NOCHEBUENA
841	PERALTA	MARTINEZ	RICARDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	29	DALIA ENANA
842	PEREDO	ROSALEZ	MARIO	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	68	AVENA
843	PEREZ	VALDEZ	CLAUDIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	37	EBO
844	PEREZ	TAPIA	ALBERTO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	64	AVENA
845	PEREZ	SANABRIA	DONAJY	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	38	AVENA
846	PEREZ	GALICIA	FRANCISCO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
847	PEREZ	HERNANDEZ	SERGIO MICHAEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHEBUENA
848	PEREZ	AVILA	JORGE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	31	NOCHEBUENA
849	PEREZ	HERNANDEZ	ERIKA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	34	NOCHEBUENA
850	PEREZ	ROMERO	CESAR	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	40	NOCHEBUENA
851	PEREZ	AGUILAR	JORGE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	62	NOCHEBUENA
852	PEREZ	FLORES	GERARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	25	NOCHEBUENA
853	PEREZ	ALONSO	XIADANI	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	26	DALIA ENANA
854	PEREZ	ROMERO	NOEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	49	DALIA ENANA
855	PEREZ	RAYMUNDO	MIGUELI NA	BO. BELEN	XOCHIMILCO	F	57	PENSAMIENTO

856	PEREZ	MIRANDA	ANGEL DE JESUS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	25	PENSAMIENTO
857	PEREZ	JIMENEZ	ROSA MARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	63	CEMPASUCHITL MARIGOLD
858	PEREZ	GOMEZ	RAMIRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	CEMPASUCHITL MARIGOLD
859	PEREZ	JIMENEZ	ALONDR A VERENICE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	25	CEMPASUCHITL MARIGOLD
860	PINEDA	ARENAS	ABEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	46	EBO
861	PINEDA	ARENAS	JACOBO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	58	EBO
862	PINEDA	ARENAS	AGUSTIN	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	61	EBO
863	PINEDA	FUENTES	EVODIA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	50	EBO
864	PINEDA	OLVERA	PABLO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	73	ESPINACA
865	PIÑA	RUIZ	XIMENA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	19	LECHUGA MINI ROMANA
866	PIÑA	NIEVES	ELVIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	71	DALIA ENANA
867	PLATA	ALEJO	JORGE	AMPLIACION CALTONGO	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUENA
868	PLAZA	SANCHEZ	MA. REFUGIO	COL. LOMAS DE TONALCO	XOCHIMILCO	F	61	CEMPASUCHITL MARIGOLD
869	RAMIREZ	MENDOZA	MAGDALENO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	62	EBO
870	RAMIREZ	CASTAÑEDA	JORGE LUIS	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	20	AVENA
872	RAMIREZ	MENDOZA	HELADIO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	47	AVENA

872	RAMIREZ	GARCIA	ALICIA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	F	57	AVENA
873	RAMIREZ	ROJAS	LUCIANA CENOBIA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	50	AVENA
874	RAMIREZ	MARTINEZ	JORGE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	LECHUGA MINI ROMANA
875	RAMIREZ	PAEZ	GERARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	73	LECHUGA SANGRÍA
876	RAMIREZ	ZAMBRA NO	FERNAN DO	BO. AMPLIACIÓ N SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUEN A
877	RAMIREZ	LUNA	HERIBER TA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	31	NOCHEBUEN A
878	RAMIREZ	ROMERO	MIGUEL ANGEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUEN A
879	RAMIREZ	GALICIA	RICARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	61	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
880	RAMOS	GONZAL EZ	JOSE JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	LECHUGA SANGRÍA
881	RAMOS	GONZAL EZ	CRISTIA N	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
882	RANGEL	ZARCO	MARTIN	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	88	LECHUGA MINI ROMANA
883	REGINO	SUAREZ	GABINO	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	74	EBO
884	RENTERIA	CORTES	GLORIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	79	EBO
885	REYES	RAMIREZ	MARTIN	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMILCO	M	62	EBO
886	REYES	SERRALD E	OMAR	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	33	AMARANTO
887	REYES	MORENO	JOSE LUIS	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	33	AMARANTO
888	REYES	XOSPA	JOSE MANUEL	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
889	REYES	MORENO	ELIZABE TH	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	20	AMARANTO
890	REYES	JIMENEZ	SERGIO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	58	AMARANTO
891	REYES	CAMACH O	ISABEL	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	70	AMARANTO

892	REYES	GARCIA	JULIO CESAR	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	30	AMARANTO
893	REYES	TRUJILLO	BLANCA MARIANA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	23	AMARANTO
894	REYES	CARDEÑO	FORTINO ALEXIS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	27	CLAVEL
895	REYES	ACEVEDO	IRMA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	56	ESPINACA
896	REYES	PEREDO	MARCO ANTONIO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46	NOCHEBUENA
897	REYES	MARTINEZ	ROSALBA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	34	JITOMATE
898	REZA	AVELINO	MARGARITA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	57	EBO
899	REZA	FUENTES	OSCAR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	26	EBO
900	REZA	AMAYA	GRACIELA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	71	AVENA
901	REZA	TOLEDO	LUIS ANTONIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	24	AVENA
902	RIVAS	MARTINEZ	JOSEFINA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	51	AVENA
903	RIVERA	CORRAL ES	JOSE DE JESUS	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45	EBO
904	RIVERA	JIMENEZ	MANUEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	47	AMARANTO
905	RODRIGUEZ	MACIAS	VERONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	28	LECHUGA MINI ROMANA
906	RODRIGUEZ	ULIN	CYNTHIA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	31	AMARANTO
907	RODRIGUEZ	ROJAS	BASILIO	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	M	53	LECHUGA ITALIANA
908	RODRIGUEZ	FLORES	WENDY AIDEE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	28	PENSAMIENTO
909	RODRIGUEZ	GALICIA	EDGAR	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	38	CEMPASUCHITL MARIGOLD

910	ROJAS	GERVACIO	SALVADOR	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62	EBO
911	ROJAS	GERARDO	RAFAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68	AVENA
912	ROJAS	SALAZAR	OSVALDO	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	40	CEMPASUCHITL MARIGOLD
913	ROJAS	GONZALEZ	CIRILA	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	F	49	CEMPASUCHITL MARIGOLD
914	ROMAN	RODRIGUEZ	FATIMADOLORES	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	F	27	ESPINACA
915	ROMERO	PEREZ	NATALIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	19	AVENA
916	ROMERO	PEREZ	MARIA DEL ROCIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	41	AVENA
917	ROMERO	MORONES	ALEJANDRO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	46	LECHUGA MINI ROMANA
918	ROMERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	39	LECHUGA MINI ROMANA
919	ROMERO	GALICIA	NORMA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	52	LECHUGA SANGRÍA
920	ROMERO	CASTRO	JUDITH	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	25	NOCHEBUENA
921	ROMERO	VAZQUEZ	RAQUEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	55	NOCHEBUENA
922	ROMERO	ACOSTA	IGNACIA JOSEFINA	BO. AMPLIACION SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	F	58	CEMPASUCHITL MARIGOLD
923	ROMUALDO	XOLALPA	TANIA DEL ROSARIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	45	NOCHEBUENA
924	ROMUALDO	FLORES	PEDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	86	NOCHEBUENA
925	ROMUALDO	XOLALPA	FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUENA

926	RONQUILLO	SABINO	JOSE ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	29	CEMPASUCHITL MARIGOLD
927	ROQUE	CHAVEZ	TANIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	40	LECHUGA MINI ROMANA
928	ROSALES	CHAVEZ	PEDRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	44	AVENA
929	ROSALES	MARTINEZ	VLADIMIR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	LECHUGA SANGRÍA
930	ROSALES	MARTINEZ	JESUS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	19	LECHUGA SANGRÍA
931	ROSALES	AGUIRRE	SARAHÍ	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	31	CLAVEL
932	ROSALES	LARA	MARIA DEL CARMEN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	63	ESPINACA
933	ROSALES	VELAZQUEZ	BENITO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	77	JITOMATE
934	ROSALES	ABAD	JUAN	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	73	CEMPASUCHITL MARIGOLD
935	ROSAS	ARRIAGA	VICTOR	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	57	EBO
936	ROSAS	RIVERA	DANIA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	26	AVENA
937	ROSAS	JIMENEZ	HORACIO	BO. LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M		CLAVEL
938	ROSAS	VILLA	RAFAEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	37	NOCHEBUENA
939	ROSAS	ESPINOSA	ARTURO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
940	ROSAS	MANZO	JESUS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	23	JITOMATE
941	ROSEY	DEL VALLE	FRANCISCO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	EBO
942	ROSEY	PAEZ	GLORIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	21	EBO
943	RUBIN	ROMERO	LEANDRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	51	NOCHEBUENA

944	RUBIO	CARRILLO	JOSE ANTONIO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	EBO
945	RUBIO	MARQUEZ	LETICIA	BO. LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	74	NOCHEBUENA
946	RUFINO	ALFARO	MARIA ANTELMIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	56	AVENA
947	RUFINO	DE LOS SANTOS	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72	LECHUGA SANGRÍA
948	RUFINO	GALICIA	EDNA MARISOL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	41	CEMPASUCHITL MARIGOLD
949	RUIZ	HONORATO	SARAY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	39	LECHUGA MINI ROMANA
950	RUIZ	ACATITLA	SUSANA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	66	AMARANTO
951	RUIZ	HONORATO	ELIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	35	LECHUGA ITALIANA
952	RUIZ	VENEGAS	DOLORES ADRIANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	F	57	CEMPASUCHITL MARIGOLD
953	SAAVEDRA	GARCIA	ABEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68	PENSAMIENTO
954	SAAVEDRA	GONZALEZ	HAYDE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	42	PENSAMIENTO
955	SAAVEDRA	AQUINO	MONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHITL MARIGOLD
956	SAAVEDRA	CRUZ	ALEJANDRO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHITL MARIGOLD
957	SAAVEDRA	GALICIA	ESTEBAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	71	CEMPASUCHITL MARIGOLD
958	SALAS	CASALES	AMALIA	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	F	86	PENSAMIENTO
959	SALAZAR	LASCIO	CELIA PATRICIA VALERIA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	33	AVENA
960	SALAZAR	SANCHEZ	PATRICIA ANGELICA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	50	NOCHEBUENA

961	SALAZAR	LOPEZ	DALIA KARINA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	25	PENSAMIENT O
962	SALAZAR	PEREDO	CARLOS ULISES	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	30	JITOMATE
963	SALAZAR	MARTINE Z	FEBE	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	60	JITOMATE
964	SALAZAR	MARTINE Z	NOEMI	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	47	DALIA ENANA
965	SALDAÑA	JIMENEZ	MARCO ANTONIO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	59	AMARANTO
966	SALDAÑA	ROSAS	RAYMUN DO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	39	AMARANTO
967	SALDAÑA	XOLALP A	LUIS REY	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	77	AMARANTO
968	SALDAÑA	ROSAS	SERGIO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	51	AMARANTO
969	SALDAÑA	JIMENEZ	MARTHA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	65	AMARANTO
970	SALDAÑA	AREVAL O	CRISOFO RO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	77	AMARANTO
971	SALDAÑA	FLORES	ENRIQUE	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	60	AMARANTO
972	SALDAÑA	CORTES	ELI RICARDO	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	25	AMARANTO
973	SALDAÑA	JARDINE S	NATALIA VALERIA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	21	AMARANTO
974	SALDAÑA	SERRAN O	RUBEN	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	49	AMARANTO
975	SALDAÑA	CORTES	MARIAN A	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	31	AMARANTO
976	SALGADO	SANCHE Z	RICARDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	36	NOCHEBUEN A
977	SAN JUAN	VENANCI O	RIGOBER TO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	36	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
978	SAN JUAN	SEGURA	ARANCY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	29	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
979	SANCHEZ	PERALTA	J. GUADAL UPE	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	65	EBO
980	SANCHEZ	SANCHE Z	JAVIER	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	40	EBO
981	SANCHEZ	SONI	JOSE TRINIDA D	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	55	AMARANTO

982	SANCHEZ	GARCIA	CRISTIA N	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	M	25	AMARANTO
983	SANCHEZ	MARIN	RHODET	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	43	NOCHEBUEN A
984	SANCHEZ	SEGUND O	AURELIA NO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	73	NOCHEBUEN A
985	SANCHEZ	TENORIO	FELIPE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46	NOCHEBUEN A
986	SANCHEZ	SILVA	MARIA FELIX	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	63	NOCHEBUEN A
987	SANCHEZ	SAMPAB LO	ADRIAN A	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUEN A
988	SANCHEZ	ROMERO	ANTONIA	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	58	DALIA ENANA
989	SANCHEZ	ROMERO	JOAQUIN	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	65	PENSAMIEN TO
990	SANCHEZ	HERNAN DEZ	LOURDE S	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMILCO	F	52	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
991	SANCHEZ	ROMERO	PAULA	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	F	51	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
992	SANCHEZ	CORONA	BEATRIZ	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	32	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
993	SANCHEZ	CORONA	ANGELIC A LIZBETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	34	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
994	SANCHEZ	SERRALD E	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
995	SANDOVA L	CASALES	ADRIAN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	73	NOCHEBUEN A
996	SANDOVA L	FUENTES	ANGEL	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	49	DALIA ENANA
997	SANDOVA L	PEREZ	VIRIDIAN A	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	F	38	DALIA ENANA
998	SANTAMA RIA	SORIANO	PERFECT A HAYDEE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	73	EBO
999	SANTAMA RIA	SERRALD E	REINA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	56	AMARANTO
100 0	SANTAMA RIA	JIMENEZ	ANA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	80	AMARANTO
100 1	SANTANA	DELGAD O	CARLOS GEOVANI	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	M	36	LECHUGA SANGRÍA
100 2	SANTANA	LOPEZ	VICTOR HUGO	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	24	CLAVEL
100 3	SANTANA	RUBI	ISMAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	NOCHEBUEN A

1004	SANTANA	RUBI	HECTOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	NOCHEBUENA
1005	SANTANA	RUBI	FIDEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46	NOCHEBUENA
1006	SANTIAGO	LUCAS	FERNANDO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	34	EBO
1007	SANTIN	ESPINOSA	KARINA STEPHANY	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	32	NOCHEBUENA
1008	SANTIN	ESPINOSA	ANA KAREN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	33	NOCHEBUENA
1009	SANTIN	XOLALPA	JAVIER	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	55	NOCHEBUENA
1010	SANTOS	ANZUREZ	JORGE	BO. SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	59	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1011	SEGOVIA	MENDEZ	ESTELA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	44	ESPINACA
1012	SERAPIO	FLORES	FELIPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72	ESPINACA
1013	SERRALDE	FUENTES	GUSTAVO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	48	LECHUGA MINI ROMANA
1014	SERRALDE	PAEZ	IVAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46	LECHUGA SANGRÍA
1015	SERRALDE	ISLAS	VICTOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	LECHUGA SANGRÍA
1016	SERRALDE	GALICIA	VICTOR MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	LECHUGA SANGRÍA
1017	SERRALDE	CABELLO	JOSE RAMIRO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	59	AMARANTO
1018	SERRALDE	VELIZ	SAUL FERNANDO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	38	AMARANTO
1019	SERRALDE	TELESFORO	MARINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	73	NOCHEBUENA
1020	SERRALDE	CASTRO	AARON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	37	NOCHEBUENA
1021	SERRALDE	CRUZ	MARTHA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	40	NOCHEBUENA

102 2	SERRALDE	JIMENEZ	IRENE	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	61	NOCHEBUEN A
102 3	SERRALDE	XOLALP A	MARIA DOLORE S	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	F	53	PENSAMIEN TO
102 4	SERRALDE	MEDINA	ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	73	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
102 5	SERRALDE	PAEZ	LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
102 6	SICILIA	CANACA SCO	ADELA	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	67	AMARANTO
102 7	SOLARES	PUEBLA	NICOLAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	NOCHEBUEN A
102 8	SOLARES	GONZAL EZ	CARLOS ALBERT O	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	CEMPASUCHI TL MARIGOLD
102 9	SOLIS	ENRIQUE Z	LORENZ A	TULYEHUA LCO	XOCHIMILCO	F	53	AMARANTO
103 0	SORIANO	BECERRI L	MIRIAM	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	F	31	EBO
103 1	SORIANO	IBARRA	MARIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	64	EBO
103 2	SORIANO	OLIVARE S	MARINO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	59	EBO
103 3	SORIANO	IBARRA	JORGE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	67	EBO
103 4	SORIANO	PEREZ	TRINIDA D	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	74	AVENA
103 5	SORIANO	VEGA	LUCIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	40	AVENA
103 6	SORIANO	IBARRA	ANTONIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	60	AVENA
103 7	SOSA	BALANZ ARIO	ROSALIN DA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	53	EBO
103 8	SOTO	MACHUC A	OSCAR JAIRZINH O	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	39	EBO
103 9	TELESFOR O	MIGUEL	CRISTOP HER	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMILCO	M	22	CEMPASUCHI TL MARIGOLD

1040	TELESFORO	PAEZ	GREGORIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1041	TENIERS	LEAL	AURORA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	54	LECHUGA MINI ROMANA
1042	TENORIO	RAMIREZ	ENRIQUE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	78	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1043	TENORIO	MEZA	VALERIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	35	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1044	TENORIO	MEZA	LEONARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	37	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1045	TERAN	RIVERA	ALEJANDRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	37	LECHUGA SANGRÍA
1046	TEXCALPA	MEDINA	LILIA MARGARITA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	57	AMARANTO
1047	TINTOR	CORTES	ADELA	BO. BELEM	XOCHIMILCO	F	79	CLAVEL
1048	TOLEDANO	DIEGO	FIDEL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	33	PENSAMIENTO
1049	TOLEDO	MENDOZA	DINORAH	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	48	EBO
1050	TOLEDO	PAREDES	DOMINGO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	72	EBO
1051	TOLEDO	CONTRERAS	BENITO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	61	EBO
1052	TOLEDO	CONTRERAS	MIGUEL ANGEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	EBO
1053	TOLEDO	CORRAL ES	FELIX	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	78	EBO
1054	TOLEDO	CHAVEZ	ISMAEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	54	AVENA
1055	TOLENTINO	MERIDA	CECILIA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	38	NOCHEBUENA

1056	TORRES	AVILA	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	49	EBO
1057	TORRES	ESCOBEDO	EDUARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	46	EBO
1058	TOVAR	GOMEZ	ESTELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	55	LECHUGA SANGRÍA
1059	TREJO	CORRAL ES	LILIANA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	F	38	AVENA
1060	TREJO	FLORES	ARTURO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	35	AVENA
1061	TREJO	FLORES	VICTOR MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	40	AVENA
1062	TREJO	PASCUAL	GABRIEL A	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	20	AVENA
1063	TREJO	ENCARNACION	WILBERT	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	LECHUGA ITALIANA
1064	URSUA	AVILA	OSVALDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
1065	VALDERRAMA	FLORES	URIEL	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	34	PENSAMIENTO
1066	VALDEZ	GARCIA	JOSE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	38	NOCHEBUENA
1067	VALENCIA	GOMEZ	MARCOS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	61	CLAVEL
1068	VALENCIA	GOMEZ	JORGE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	57	NOCHEBUENA
1069	VALVERDE	OLIVARES	FRANCISCO JAVIER	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	59	EBO
1070	VALVERDE	OLIVARES	MOISES	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	66	EBO
1071	VANEGAS	GARCIA	REYNA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	56	NOCHEBUENA
1072	VANEGAS	AMAYA	MARIA CRISTINA	COL. XICALHUACAN	XOCHIMILCO	F	44	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1073	VANEGAS	MATA	FELICITAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	73	CEMPASUCHITL MARIGOLD

1074	VANEGAS	GOMEZ	ALEJANDRO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	26	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1075	VANEGAS	VILLA	GERARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	36	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1076	VARGAS	BERROCAL	ISABEL	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	69	EBO
1077	VARGAS	ACUÑA	TERESA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	59	EBO
1078	VAZQUEZ	SERVIN	TERESA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	64	AVENA
1079	VAZQUEZ	CORTES	DIANA KAREN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	26	LECHUGA SANGRÍA
1080	VAZQUEZ	JOYA	ANSELMO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	58	AMARANTO
1081	VAZQUEZ	MENDOZA	JORGE	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	57	AMARANTO
1082	VAZQUEZ	ENRIQUEZ	EDWIN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	33	AMARANTO
1083	VAZQUEZ	AVILA	JUAN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	AMARANTO
1084	VAZQUEZ	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48	AMARANTO
1085	VAZQUEZ	AVILA	ALFONSO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	68	AMARANTO
1086	VAZQUEZ	MORALES	EDWIN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	42	AMARANTO
1087	VAZQUEZ	SANDOVAL	JOSE LUIS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	51	NOCHEBUENA
1088	VAZQUEZ	GONZALEZ	IRMA RAFAELA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	63	NOCHEBUENA
1089	VAZQUEZ	CRUZ	ULISES	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1090	VAZQUEZ	ORTIZ	RICARDO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	33	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1091	VEGA	CRUZ	ANTONIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	54	AVENA
1092	VELASCO	ROSAS	FRANCISCA	BO. LAS FLORES	XOCHIMILCO	F	73	ESPINACA
1093	VELASCO	GARCIA	OSCAR	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	44	NOCHEBUENA
1094	VELASCO	MORALES	REYNA VIRGEN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	F	65	NOCHEBUENA

1095	VELASCO	ALLENDE	VICTOR MANUEL	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	67	JITOMATE
1096	VELAZQUEZ	DELGADO	MIRIAM IVONNE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	37	EBO
1097	VELAZQUEZ	OLIVARES	ROSALINDA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	F	63	AVENA
1098	VELEZ	PAREDES	JOAQUIN MANUEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	74	EBO
1099	VELEZ	CRUZ	JOEL	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51	AVENA
1100	VENANCIO	MARTINEZ	YAZMIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	30	NOCHEBUENA
1101	VENANCIO	ABAD	ELVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	46	NOCHEBUENA
1102	VENTURA	PATIÑO	ALMA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1103	VERA	HERNANDEZ	LEIDY LAURA	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	32	AMARANTO
1104	VILLA	GARCIA	ISRAEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	46	CLAVEL
1105	VILLA	GARCIA	LUIS	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	M	49	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1106	VILLARUEL	HERNANDEZ	PEDRO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	AMARANTO
1107	VILLARUEL	DEL VALLE	ISRAEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	30	AMARANTO
1108	XOLALPA	RIOS	WENCES LAO	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	64	AMARANTO
1109	XOLALPA	VARGAS	MIGUEL SALVADOR	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	AMARANTO
1110	XOLALPA	MEDINA	JANIN	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	F	28	AMARANTO
1111	XOLALPA	MARTINEZ	CARLOS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	39	NOCHEBUENA
1112	XOLALPA	MANCERA	CLAUDIO SABINO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	75	NOCHEBUENA
1113	XOLALPA	CRUZ	LUZ MARIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	58	NOCHEBUENA

1114	XOLALPA	BELTRAN	RIGOBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	45	NOCHEBUENA
1115	XOLALPA	BELTRAN	EDUARDO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	49	NOCHEBUENA
1116	XOLALPA	CASTRO	ENRIQUE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	43	NOCHEBUENA
1117	XOLALPA	CUAXOSPA	FRANCISCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	69	NOCHEBUENA
1118	XOLALPA	ESPINOZA	SALOMON	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	41	DALIA ENANA
1119	XOLALPA	LOPEZ	CARLOS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	18	DALIA ENANA
1120	XOLALPA	CASTILLO	PEDRO MERCED	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	75	PENSAMIENTO
1121	XOLALPA	ESPINOSA	GREGORIO TRINIDAD	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	67	JITOMATE
1122	XOLALPA	CRUZ	MARIA GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	50	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1123	XOSPA	VAZQUEZ	GABRIEL	TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	78	AMARANTO
1124	YAM	TORRES	TERESITA DE JESUS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	59	LECHUGA SANGRÍA
1125	YEDRA	PEREZ	ANA BARBARA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	F	40	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1126	ZAMORA	MONROY	GUILLERMO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50	EBO
1127	ZAMORA	HERNANDEZ	GENARO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	26	EBO
1128	ZAMORA	AGUIRRE	AZUCENA	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	F	48	EBO
1129	ZAMORA	AGUIRRE	JOSE	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO	M	44	EBO

1130	ZAMORA	MONROY	LUIS	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	55	EBO
1131	ZAMORA	AGUIRRE	ESTEBAN	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	39	AVENA
1132	ZAMORA	AGUIRRE	ADOLFO	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	M	48	AVENA
1133	ZAMORA	AGUIRRE	OLIVA	SAN FRANCISCO TLALNEPAN TLA	XOCHIMILCO	F	42	AVENA
1134	ZAMORA	CHAVEZ	RICARDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	F	81	LECHUGA SANGRÍA
1135	ZAMORA	SANCHEZ	TANIA ARGELIA	BO. SAN DIEGO	XOCHIMILCO	F	29	PENSAMIENTO
1136	ZARAGOZA	HERNANDEZ	AGUSTIN	BO. AMPLIACION SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	M	56	CEMPASUCHITL MARIGOLD
1137	ZARATE	LLANOS	ARACELI	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	F	37	AVENA
1138	ZARCO	MAYA	ALMA	BO. LA ASUNCION	XOCHIMILCO	F	60	LECHUGA MINI ROMANA

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”, publicado en la Modificación de las Reglas de Operación el día 18 de agosto de 2022, numero 919; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2022.

OBJETIVO GENERAL	CONTRIBUIR A DISMINUIR EL NÚMERO DE PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO PROTÉICOS, A PEQUEÑA ESCALA ENCAMINADOS AL AUTOCONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE EXCEDENTES, CON LO QUE SE CONTRIBUYE A CUMPLIR CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y BIENESTAR FAMILIAR.
TIPO DE PROGRAMA SOCIAL	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
SUBPROGRAMA O VERTIENTE	NO APLICA
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES, MONETARIOS Y/O SERVICIOS QUE OTORGÓ EL PROGRAMA SOCIAL	ENTREGA DE PAQUETES DE OVINOS: 1 HEMBRA/1 MACHO PELIBUEY/KHATADIN; PAQUETES DE PORCINOS: 2 HEMBRAS 50-50 YORK/LANDRACE; PAQUETES DE GUAJOLOTES: 4 HEMBRAS 1 MACHO MELEAGRIS GALLOPAVO Y PAQUETES DE GALLINAS: 15 POLLAS DE POSTURA RHODE ISLAND RED
DERECHO SOCIAL QUE GARANTIZA DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	DISMINUIR LA DESIGUALDAD SOCIAL EN SUS DIVERSAS FORMAS, DERIVADA DE LA DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA, LOS BIENES Y LOS SERVICIOS, ENTRE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS SOCIALES Y ÁMBITOS TERRITORIALES.
TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA	HABITANTES DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON CARENCIA POR ACCESO A ALIMENTACIÓN (INTERESADAS, PRINCIPALMENTE PERO NO EXCLUSIVAMENTE PERTENECIENTES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS, DUEÑOS, POSESIONAROS O

	USUFRUCTUARIOS DEL SECTOR RURAL-URBANO, QUE VIVEN EN HOGARES CON CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, QUE TENGAN LA CONVICCIÓN DE FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS RICOS EN PROTEÍNAS, INOCUOS Y DE MANERA SUSTENTABLE, QUE ADEMÁS CUENTEN CON EL ESPACIO NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LA ESPECIE QUE SOLICITEN.
PERIODO QUE SE REPORTA	2022
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	607
EL PROGRAMA SOCIAL CUENTA CON INDICADORES TAL COMO LO ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022 (SI/NO)	SI

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Tipo de Apoyo
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	ACOSTA	VAZQUEZ	MARIA MARGARITA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	57	GALLINAS
2	AGUILAR	BUENO	ISRAEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	42	GALLINAS
3	AGUILAR	LOPEZ	LAURA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	68	GALLINAS
4	AGUILAR	CALLEJA	JOSE ANTONIO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	39	GALLINAS
5	AGUIRRE	AGUIRRE	ANA BEATRIZ	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
6	ALBARRAN	SANCHEZ	ELIZABETH	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	25	GALLINAS
7	ALQUICIR A	ARRIETA	AQUILINO SERGIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS
8	ALVAREZ	ARZATE	AMEYANTZIN MONSERRAT	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	28	GALLINAS
9	ANTONIO	GOMEZ	ADRIANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	30	GALLINAS
10	ARCE	GUTIERREZ	CITLALI	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	21	GALLINAS
11	ARCE	DE LA FUENTE	LORENA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
12	ARGUMEDO	LOPEZ	MONICA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS

13	ARISMENDI	MARTINEZ	SERGIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	33	GALLINAS
14	ARREDONDO	BERROCAL	GREGORIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	48	GALLINAS
15	ARZATE	CAMACHO	ERIK	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	H	37	GALLINAS
16	ARZATE	CAMACHO	VICTOR HUGO	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	H	43	GALLINAS
17	ATILANO	TOMAS	MARIA OBDULIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	75	GALLINAS
18	AVENDAÑO	LOPEZ	LUISA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
19	AVILA	AVILA	VICTOR ALFONSO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	22	GALLINAS
20	BALANZARIO	XOLALPA	HORTENCIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
21	BALDERAS	HERNANDEZ	ROSALIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
22	BALLESTROS	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	63	GALLINAS
23	BARQUERAS	VASQUEZ	ESTELA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
24	BARRERA	RIVERA	FELIPE BERNARDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	34	GALLINAS
25	BAUTISTA	HERNANDEZ	NAYELLI	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	24	GALLINAS
26	BECERRIL	BERROCAL	HECTOR	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
27	BECERRIL	BERROCAL	ELVA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
28	BOLAÑOS	GARCIA	EUSEBIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS
29	BONILLA	FLORES	FLORA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS

30	BONILLA	FLORES	EUGENIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
31	BRAVO	VAZQUEZ	MARCO ANTONIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	66	GALLINAS
32	BRAVO	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	60	GALLINAS
33	CABELLO	TOLEDO	JOSELUIS	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
34	CABELLO	CRUZ	CATARINO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	77	GALLINAS
35	CAMPOS	RAMIREZ	JUAN JOSE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	60	GALLINAS
36	CANACASCO	TEXCALPA	BEATRIZ	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
37	CANACASCO	TEXCALPA	JAQUELINE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	GALLINAS
38	CARDONA	RAMOS	ADRIANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	35	GALLINAS
39	CARDOZA	MENDOZA	IZAC	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	32	GALLINAS
40	CASTILLO	ALBELDAÑO	MARTHA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
41	CASTRO	JUAREZ	GABRIELA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
42	CASTRO	AGUILAR	GABRIELA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	36	GALLINAS
43	CASTRO	AGUILAR	ERIKA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	24	GALLINAS
44	CASTRO	ARENAS	VENANCIO NERI	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	44	GALLINAS
45	CEDILLO	HERRERA	JOSE JAVIER	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	60	GALLINAS
46	CEDILLO	BECERRIL	PATRICIA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
47	CELORIO	SANCHEZ	JORGE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS

48	CHAVEZ	HERNANDEZ	APOLINAR JUAN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	54	GALLINAS
49	CHAVEZ	BELTRAN	FELIPA LEONOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	68	GALLINAS
50	CHAVEZ	HERNANDEZ	CARLA PAOLA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	31	GALLINAS
51	CHICHARO	MELLENDEZ	JOSE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS
52	CONTRERAS	GALICIA	DANIEL ALEJANDRO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	30	GALLINAS
53	COQUIS	RAMIREZ	MARTIN	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
54	COQUIS	RAMIREZ	MANUEL	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
55	CORTES	ZAVALA	MARCELINO ALEJO	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	H	42	GALLINAS
56	CORTES	RAMIREZ	ITZEL	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	27	GALLINAS
57	COYOTE	MARTINEZ	KARINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
58	CUAXOSPA	MEDINA	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
59	DAVALOS	FLORES	BELEM	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
60	DE LA CRUZ	PASCUALA	REYNA	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
61	DE LA CRUZ	SANCHEZ	MIGUEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
62	DE LUNA	GARCIA	DORA IMELDA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
63	DE LUNA	GARCIA	REBECA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
64	DEGOLLADO	GONZALEZ	JAVIER	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	69	GALLINAS
65	DEL MONTE	ALTAMIRANO	JUAN	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	H	28	GALLINAS

66	DEL MONTE	GARRIDO	JESUS REY	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	35	GALLINAS
67	DEL MONTE	ESLAVA	YOLANDA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
68	DEL VALLE	FLORES	MAYRA JANET	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	32	GALLINAS
69	DELGADO	BOLAÑOS	ROSA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	35	GALLINAS
70	DIAZ	VITE	CINTYA TALIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
71	DIAZ	VITE	SANDRA JUANA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	31	GALLINAS
72	DIAZ	VELAZQUEZ	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
73	DOMINGUEZ	FIDENCIO	ROSALBA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	43	GALLINAS
74	ENRIQUEZ	ALCANTARA	CATALINA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	75	GALLINAS
75	ENRIQUEZ	GALICIA	MARIA DE LOS ANGELES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
76	ESLAVA	FLORES	CLAUDIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	40	GALLINAS
77	ESQUIVEL	VARGAS	JORGE ARMANDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
78	ESQUIVEL	RONQUILLO	HERIBERTA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
79	ESTRADA	ESTRADA	PIEDAD	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
80	FELIPE	YNES	AGUSTINA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
81	FLORES	FLORES	ARACELI GUILLERMINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43	GALLINAS
82	FLORES	FLORES	DIEGO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	22	GALLINAS

83	FLORES	HERNANDEZ	ARCELIA	BARRIO SAN PEDRO	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
84	FLORES	IBARRA	IRENE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
85	FLORES	CASTILLO	ISIDRO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	69	GALLINAS
86	FLORES	RIOS	ROBERTO JORGE	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	33	GALLINAS
87	FLORES	GODOY	MAYRA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
88	FLORES	PALAFIX	IRMA	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
89	FLORES	GARCIA	MODESTA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	70	GALLINAS
90	FLORES	IBARRA	ANTONIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
91	FLORES	SOLARES	OLIVIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
92	FLORES	CASTILLO	LUCIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	69	GALLINAS
93	FLORES	GARIBAY	DIANA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	35	GALLINAS
94	FRANCISCO	RAMOS	JUANITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	36	GALLINAS
95	FUENTES	SUAREZ	MARIA DEL CARMEN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
96	FUENTES	ARISTA	LILIANA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31	GALLINAS
97	GALICIA	RODRIGUEZ	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	30	GALLINAS
98	GALICIA	GARCIA	MARIA CONCEPCION	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS

99	GAMINO	PACHECO	ALITXEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	22	GALLINAS
100	GARCIA	ESPINDOLA	JUANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
101	GARCIA	CRUZ	WALBERTO	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	28	GALLINAS
102	GARCIA	DOMINGUEZ	ESTEBAN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	48	GALLINAS
103	GARCIA	ARENAS	MARIA LETICIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
104	GARCIA	CASTILLO	DIANA ITZEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	20	GALLINAS
105	GARCIA	FLORES	BERTHA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
106	GARCIA	MARTINEZ	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	33	GALLINAS
107	GARCIA	FLORES	CATALINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
108	GARCIA	BARRERA	NATALIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	69	GALLINAS
109	GARCIA	FLORES	MARTHA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
110	GARCIA	PEREZ	RAQUEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
111	GOMEZ	FLORES	PABLO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	40	GALLINAS
112	GOMEZ	TORRES	ESTEFANIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	31	GALLINAS
113	GOMEZ	SERRALDE	JUAN CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	29	GALLINAS
114	GONZAGA	VELAZQUEZ	KEVIN CHRISTIAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	20	GALLINAS
115	GONZALEZ	MARTINEZ	CELESTINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS

116	GONZALEZ	MARTINEZ	FELIPA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
117	GONZALEZ	COLIN	MARISOL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
118	GONZALEZ	CRUZ	SANTOS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	67	GALLINAS
119	GONZALEZ	ALCANTARA	JOSEFINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
120	GONZALEZ	MENDOZA	BLANCA ALICIA	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
121	GUADALUPE	HERNANDEZ	LORENZA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	74	GALLINAS
122	GUTIERREZ	GRANADOS	ROSA MARINA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	57	GALLINAS
123	GUTIERREZ	MEDINA	ISABEL HELIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	68	GALLINAS
124	GUZMAN	HERNANDEZ	MARIA ZOILA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
125	HERCULANO	MACEDO	TEODORA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
126	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
127	HERNANDEZ	ORNELAS	MARIANA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	45	GALLINAS
128	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARTIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	54	GALLINAS
129	HERNANDEZ	ALFARO	MARIA TERESA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
130	HERNANDEZ	NIETO	GUADALUPE	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	74	GALLINAS
131	HERNANDEZ	FLORES	MARIA DEL CARMEN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
132	HERNANDEZ	MALPICA	TERESA DE JESUS	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS

133	HUERTA	IBARRA	MARTHA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
134	IBARRA	REYES	ROBERTO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
135	IBARRA	MENDOZA	JAVIER	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	72	GALLINAS
136	INCLAN	IBARRA	ELOISA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS
137	ISLAS	CRISTOBAL	JULIANA	BARRIO 18	XOCHIMILCO	M	31	GALLINAS
138	IZAGUIRRE	MORONES	JORGE	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
139	JIMENEZ	TENORIO	JUANA BERNARDINO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
140	JIMENEZ	ACOSTA	CARLOS	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	48	GALLINAS
141	JIMENEZ	SANCHEZ	PATRICIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
142	JIMENEZ	CARAPIA	DANIEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	35	GALLINAS
143	JIMENEZ	ARGUMEDO	JUAN CARLOS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	47	GALLINAS
144	JIMENEZ	CHAVEZ	GREGORIO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	39	GALLINAS
145	JURADO	ALQUICIR A	MARINA ISABEL	BARRIO SANTA CRUCITA	XOCHIMILCO	M	72	GALLINAS
146	LAMA	ROLTON	YAMEL	AMPLIACION TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
147	LAVANA	TEXCALPA	ESTEBAN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	64	GALLINAS
148	LEAL	CHAVEZ	DAVID	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	24	GALLINAS
149	LINARES	SALAZAR	EDITH	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	32	GALLINAS

150	LONA	OVIEDO	BRAYAN	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	23	GALLINAS
151	LOPEZ	GONZALEZ	VICENTE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
152	LOPEZ	DOMINGUEZ	EUFROCINA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
153	LOPEZ	LOPEZ	HORTENCIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
154	LOPEZ	BARREERA	ULISES	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
155	LOPEZ	CASILLAS	JORGE ANDRES	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
156	LOPEZ	GUTIERREZ	MANUEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	63	GALLINAS
157	LOZANO	RODRIGUEZ	REYMUNDO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	51	GALLINAS
158	LUNA	MOLINA	PABLO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	40	GALLINAS
159	MADRID	FLORES	PABLO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
160	MAGDALENO	GOMEZ	JUAN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	44	GALLINAS
161	MALDONADO	SANCHEZ	ANGELICA MARIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	27	GALLINAS
162	MANZANAREZ	JIMENEZ	ABEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
163	MARTINEZ	REGULES	MAYRA IVONNE	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	19	GALLINAS
164	MARTINEZ	PAREDES	PAULA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
165	MARTINEZ	MONTES	MARCO ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	24	GALLINAS

166	MARTINEZ	PACHECO	LILIA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMIL CO	M	51	GALLINA S
167	MARTINEZ	PINEDA	GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	23	GALLINA S
168	MARTINEZ	DIAZ	ARMANDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMIL CO	H	48	GALLINA S
169	MARTINEZ	GOMEZ	ANA LILIA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMIL CO	M	47	GALLINA S
170	MARTINEZ	ESPIRITU	HERMINIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	H	46	GALLINA S
171	MARTINEZ	MEJIA	VIRGINIA	SAN FRANCISCO TLANEPANT LA	XOCHIMIL CO	M	56	GALLINA S
172	MARTINEZ	ZENON	MARIA DEL CARMEN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	55	GALLINA S
173	MARTINEZ	SALCEDO	ANTONIO	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMIL CO	H	60	GALLINA S
174	MARTINEZ	HERNANDEZ	MARIA REMEDIOS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	M	74	GALLINA S
175	MARTINEZ	MENDOZA	MARGARITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	71	GALLINA S
176	MARTINEZ	GONZALEZ	MARGARITA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMIL CO	M	77	GALLINA S
177	MARTINEZ	FIGUEROA	AYMARA	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMIL CO	M	36	GALLINA S
178	MEDINA	JIMENEZ	JULIO CESAR	AMPLIACIO N SAN MARCOS	XOCHIMIL CO	H	31	GALLINA S
179	MEDINA	AGUIRRE	MARIA ELVIA	SANTIAGO TULYEHUA LCO	XOCHIMIL CO	M	59	GALLINA S
180	MEDINA	MORALES	GABRIELA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	50	GALLINA S
181	MEJIA	ROMERO	ROSAMARIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMIL CO	M	64	GALLINA S
182	MEMBRILLO	LUNA	LETICIA	BARRIO 18	XOCHIMIL CO	M	52	GALLINA S

183	MERLOS	GARCIA	ALICIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	73	GALLINAS
184	MIRAFUENTES	JIMENEZ	PABLO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
185	MIRANDA	JUAREZ	MARIA ELENA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	37	GALLINAS
186	MOLINA	BERNAL	ADELAIDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
187	MOLINA	SANCHEZ	FELIPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	65	GALLINAS
188	MOLINA	RODRIGUEZ	ANA MARIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
189	MOLINA	FLORES	HIPOLITO	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	H	84	GALLINAS
190	MONRROY	IBARRA	HILARIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS
191	MONTES	TOLEDO	IRMA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
192	MONTOYA	REYES	AMAHIRANY	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
193	MORA	CAMACHO	JOSE LUIS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	61	GALLINAS
194	MORALES	ESCANDON	EDUARDO	BARRIO SAN PEDRO	XOCHIMILCO	H	68	GALLINAS
195	MORALES	FLORES	MILDRED	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
196	MORALES	NOXPANCO	VIRGINIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
197	MORALES	FLORES	LILIANA	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	37	GALLINAS
198	MORALES	PEÑA	MARIA DE LOURDES	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
199	MORONES	PERALTA	ELIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS

200	MORONES	PERALTA	MARGARITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
201	NAAL	MARTINEZ	CAROLINA IVONNE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	27	GALLINAS
202	NAVARRO	LEYVA	YAMILE	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	27	GALLINAS
203	NEGRETE	FERNANDEZ	ELVA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
204	NEGRETE	ESPINOZA	JORGE ALEJANDRO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
205	NOXPANCO	DE LA ROSA	JUAN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	64	GALLINAS
206	OLIVARES	GONZALEZ	REYNA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
207	OLIVARES	FLORES	JUAN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	72	GALLINAS
208	OLIVARES	FLORES	LORENZO BERTIN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS
209	OLMOS	SANCHEZ	JULIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
210	OLMOS	CASTILLO	ALFONSO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
211	OREA	CRUZ	NICOLAS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	47	GALLINAS
212	ORTEGA	GRANADOS	TERESA	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
213	OSORNO	GOMEZ	ORLANDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	21	GALLINAS
214	PACHECO	GARCES	ROSA MARIA	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
215	PAEZ	RUFINO	ERNESTO EDUARDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	34	GALLINAS
216	PAEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	44	GALLINAS

217	PALACIOS	MENDEZ	MARIA ELENA	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
218	PALMA	MORENO	MANUEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	69	GALLINAS
219	PALMA	MORENO	JOSE CARMEN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	67	GALLINAS
220	PANTOJA	LOPEZ	LETICIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	40	GALLINAS
221	PASTOR	RIVERA	PERSIDA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
222	PEÑA	FLORES	MARIA ANTONIETA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
223	PEÑABLANCA	GONZALEZ	AIDE ALEJANDRA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
224	PEREZ	JIMENEZ	MA. REYNA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	40	GALLINAS
225	PEREZ	MEDINA	LISSET	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	24	GALLINAS
226	PINEDA	PINEDA	SONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	GALLINAS
227	PINEDA	FUENTES	EVODIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51	GALLINAS
228	QUIROZ	CRUZ	FELICITA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
229	RAFAEL	GARCIA	BENIGNO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
230	RAMIREZ	ESTRADA	VERONICA ZARA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
231	RAMIREZ	ROJAS	LUCIANA CENOBIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
232	RAMIREZ	ARCIGA	ELISEO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
233	RAMIREZ	MELLENDEZ	ANA LUISA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS

234	RAMON	JIMENEZ	LETICIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	H	42	GALLINAS
235	RAMOS	TENORIO	NILS GABRIEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	30	GALLINAS
236	RAYO	FERNANDEZ	ORLANDO ALI	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	19	GALLINAS
237	RETOLAZA	AVILA	FELIPE ROBERTO	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	H	69	GALLINAS
238	REYES	DE LA ROSA	MAURICIO ALBERTO	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	H	33	GALLINAS
239	REYES	NAVA	ERIKA JOSUE	SANTA MARIA TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
240	RIOS	SERRALDE	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
241	RIOS	TREJO	CANDIDO CRISOFORO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	H	64	GALLINAS
242	ROANO	CASTILLO	EMILIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
243	ROBLEDO	GAMEZ	ADELA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
244	ROBLES	FLORES	ELOISA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
245	ROCHA	GARCIA	FERNANDO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	51	GALLINAS
246	RODRIGUEZ	SORIANO	REGINA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	78	GALLINAS
247	RODRIGUEZ	SANCHEZ	GI SELA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	45	GALLINAS
248	RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
249	ROJAS	LINARES	SALVADOR ENRIQUE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	35	GALLINAS
250	ROJAS	MONRROY	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS

251	ROJAS	MARTINEZ	SERGIO RENE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
252	ROMAN	SEGURA	UBILLADA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
253	ROMERO	ORTEGA	FRANCISCO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	31	GALLINAS
254	ROSALES	ROSAS	CECILIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	74	GALLINAS
255	ROSALES	FABELA	BETSABE JIROMY	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	30	GALLINAS
256	ROSALES	ATILANO	MARIA LUISA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	33	GALLINAS
257	ROSALES	FLORES	MARIA DE LOS ANGELES	SANTA INES	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
258	ROSALES	FLORES	GUADALUPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
259	ROSALES	LOPEZ	MARIA CRISTINA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
260	ROSALES	TAPIA	FEDERICO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
261	ROSALES	FLORES	TOMASA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	75	GALLINAS
262	ROSAS	TELLEZ	CARMEN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
263	ROSAS	ROSAS	MARIA BLANCA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	69	GALLINAS
264	ROSAS	RANGEL	DOLORES MAGALI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	43	GALLINAS
265	ROSAS	GONZALEZ	JORGE	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	75	GALLINAS
266	ROSQUERO	SERRANO	FELICIANA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
267	SALDAÑA	BONILLA	LUZ MARIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	28	GALLINAS

268	SALINAS	HERNANDEZ	MARTIN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	74	GALLINAS
269	SAMPERIO	HERNANDEZ	ROSA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
270	SANCHES	EDUVIGES	PETRA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
271	SANCHEZ	ARROLLO	ANA ANGELICA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
272	SANCHEZ	GONZALEZ	RENE SANTIAGO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	H	37	GALLINAS
273	SANDOVAL	ACOSTA	JUAN MANUEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	39	GALLINAS
274	SANTAMARIA	SORIANO	MARIA DEL CARMEN BELINDA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS
275	SANTANA	VELASCO	RUBEN	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	H	65	GALLINAS
276	SANTOYO	VELAZQUEZ	CAROLINA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
277	SERRALDE	NARCISO	GLORIBELI GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26	GALLINAS
278	SERRANO	LLAVOT	DAVID LEOPOLDO	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	H	55	GALLINAS
279	SEVILLA	SANCHEZ	GERARDO BRUNO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
280	SOLARES	OLVERA	ANA MARIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	75	GALLINAS
281	SORIANO	PEREZ	TRINIDAD	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	74	GALLINAS
282	SORIANO	VEGA	LUCIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	41	GALLINAS
283	TELLEZ	OROZCO	MARCO POLO	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
284	TENORIO		ROSA ISELA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
285	TERAN	ARANDA	REYNA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS

286	TOLEDO	CORRALES	MARIA GUADALUPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	73	GALLINAS
287	TOLEDO	MARINES	BRENDA BERENICE	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	23	GALLINAS
288	TOLEDO	PAREDES	DOMINGO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	73	GALLINAS
289	TOLEDO	ROSAS	MARIA DEL PILAR	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
290	TORRES	HERNANDEZ	HECTOR	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
291	TORRES	HERNANDEZ	MARIA EUGENIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
292	TORRES	MORADO	JOSE RICARDO HERMINIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	69	GALLINAS
293	TORRES	MARTINEZ	VICTOR	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
294	TORRES	GRANADOS	JESUS	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	18	GALLINAS
295	TORRES	VALDOVINOS	MARIA IDOLINA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
296	TOSCANO	ACEVEDO	NATLLELY ITZEL	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	40	GALLINAS
297	TREJO	CORRALES	HUMBERTO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	23	GALLINAS
298	TREJO	CORRALES	LILIANA	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
299	TRINIDAD	ESTEBAN	ANGELES	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
300	TROSINO	PERALTA	LUCIO ENRIQUE	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	36	GALLINAS
301	TULAIS	COQUIS	CHISTIAN	BARRIO LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	H	32	GALLINAS
302	VALDERRAMA		MARIA CONCEPCION	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	70	GALLINAS
303	VALDERRAMA	BONET	EVELIN DEL CARMEN	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	24	GALLINAS

304	VARGAS	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
305	VAZQUEZ	RESENDIZ	MARIA DEL ROCIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
306	VAZQUEZ	PEREZ	ANTONIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	84	GALLINAS
307	VAZQUEZ	MARTELL	SILVIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
308	VELASCO	SANDOVAL	ANDRES	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	66	GALLINAS
309	VELASCO	MIRANDA	LUZ MARIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
310	VELASCO	MOSQUEDA	YAQUELIN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	19	GALLINAS
311	VELASQUEZ	NICOLAS	ELIZABETH	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	18	GALLINAS
312	VELAZQUEZ	RODRIGUEZ	DAMIAN	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	61	GALLINAS
313	VELAZQUEZ	LOPEZ	JULIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	43	GALLINAS
314	VELEZ	CRUZ	JOEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
315	VENANCIO	SALCEDO	MARIA DE LOS ANGELES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
316	VIDAL	BALDERAS	ALBERTA DIONISIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
317	VIDAL	TORRES	JOSUE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	35	GALLINAS
318	VIDAL	PEREZ	JOSE ANTONIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	37	GALLINAS
319	VIDAL	REBOLLO	CRUZ	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	43	GALLINAS
320	VILLALON	GALVEZ	FELICITAS JANETT	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
321	VILLAMAR	MONDRAGON	LUCILA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS

322	VILLAMIL	BARRERA	ANA BEL	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
323	XOLALPA	CASAS	CRUZ	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	74	GALLINAS
324	YAM	TORRES	TERESITA DE JESUS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
325	ZAMUDIO	HERNANDEZ	MARIA BERTHA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS
326	ZARCO	MAYA	ROGELIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	64	GALLINAS
327	ZARCO	MAYA	MARISELA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
328	ABAD	RAMIREZ	EVA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	GUAJOLOTES
329	AGUILERA	GARCIA	IGNACIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	65	GUAJOLOTES
330	AGUIRRE	AGUIRRE	ARIADNA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	25	GUAJOLOTES
331	AGUIRRE	ROSAS	PEDRO FEDERICO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	63	GUAJOLOTES
332	ALBARRAN	LAGUNA	MARIA ESMERALDA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	43	GUAJOLOTES
333	ALBARRAN	SANCHEZ	MARISELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	34	GUAJOLOTES
334	ALCANTARA	GARCIA	OSCAR	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	37	GUAJOLOTES
335	ALPIZAR	HERNANDEZ	CUAUHTEMOC MIGUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	54	GUAJOLOTES
336	AMAYA	BERROCAL	PEDRO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	71	GUAJOLOTES
337	ANGELES	FRANCISCO	LETICIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	46	GUAJOLOTES
338	AVELINO	MONCAYO	ZABDIEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	25	GUAJOLOTES
339	AVILA	MONROY	VERONICA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	43	GUAJOLOTES
340	AVILA	IBARRA	ERNESTO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	59	GUAJOLOTES

341	AVILA	LARA	SANTA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	44	GUAJOLOTES
342	AVILA	REYES	ANGELICA MARIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	51	GUAJOLOTES
343	BALANZARIO	VALDES	NIDIA	AMPLIACIÓN SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	43	GUAJOLOTES
344	BASTIDA	CHAVEZ	TOMAS	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	66	GUAJOLOTES
345	CABAÑAS	GUZMAN	ISAIAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	69	GUAJOLOTES
346	CALVILLO	BADILLO	ALEJANDRA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	49	GUAJOLOTES
347	CAMARILLO	GARCIA	YOLANDA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	40	GUAJOLOTES
348	CAPULTITLA	JIMENEZ	KARLA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	40	GUAJOLOTES
349	CASTILLO	DE LA CRUZ	NANCY	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	37	GUAJOLOTES
350	CHAVEZ	HERNANDEZ	VERONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55	GUAJOLOTES
351	COQUIS	VALLE	ROGELIO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	74	GUAJOLOTES
352	CORTES	FLORES	MARIA DEL ROCIO	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	55	GUAJOLOTES
353	CRUZ	CRUZ	JOSE PORFIRIO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	75	GUAJOLOTES
354	DELGADILLO	MARTINEZ	JOSELYN	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	31	GUAJOLOTES
355	DELGADILLO	MARTINEZ	JOSEFINA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	51	GUAJOLOTES
356	ENRIQUEZ	NAVARRO	ROLANDO	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	H	58	GUAJOLOTES
357	ESLAVA	FERNANDEZ	MARISOL	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	53	GUAJOLOTES
358	ESPINOSA	CRUZ	ALFREDO	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	H	38	GUAJOLOTES

359	ESPINOZA	CRUZ	DIANA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	37	GUAJOLOTES
360	EVARISTO	ANDRES	ANTONIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	67	GUAJOLOTES
361	FLORES	GALICIA	ARACELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	GUAJOLOTES
362	FLORES	SANCHEZ	GRISELDA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	35	GUAJOLOTES
363	FUENTES	VALDERRAMA	MIGUEL ANGEL	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	63	GUAJOLOTES
364	GALEANA	PEÑA	MARY CRUZ	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	51	GUAJOLOTES
365	GALICIA	ENRIQUEZ	ESTEBAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	75	GUAJOLOTES
366	GALICIA	CAMPUZANO	CRISTOPHER PAUL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	26	GUAJOLOTES
367	GALICIA	SANCHEZ	LEANDRO GABRIEL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	56	GUAJOLOTES
368	GARCES	TORIBIO	ANA OLIVA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	49	GUAJOLOTES
369	GARCIA	FRANCO	ARTEMIO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	39	GUAJOLOTES
370	GARCIA	CASTRO	JUAN JOSE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	47	GUAJOLOTES
371	GARCIA	VARELA	EDITH	BARRIO SAN ANTONIO	XOCHIMILCO	M	44	GUAJOLOTES
372	GOMEZ	BURGOS	ANTONIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	71	GUAJOLOTES
373	HERNANDEZ	PALOMARES	JULISSA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46	GUAJOLOTES
374	HERNANDEZ	TORRES	JOSEFINA	SANTA INES	XOCHIMILCO	M	70	GUAJOLOTES
375	HERNANDEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	51	GUAJOLOTES

376	HERNANDEZ	BERROCAL	MARIA DEL CARMEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	30	GUAJALOTES
377	HUERTA	IBARRA	LEOBARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	62	GUAJALOTES
378	JIMENEZ	PAEZ	ANGELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	GUAJALOTES
379	JIMENEZ	ARGUMEDO	CARLOS ALBERTO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	50	GUAJALOTES
380	JIMENEZ	DURAN	JESUS	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	33	GUAJALOTES
381	JOSE	RAMIREZ	PABLO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	38	GUAJALOTES
382	JUAREZ	PEREZ	UBALDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	51	GUAJALOTES
383	LABASTIDA	FLORES	ROSALINDA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	47	GUAJALOTES
384	LANDA	RENDON	MARIA NIEVES	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	73	GUAJALOTES
385	LEON	MEZA	CERVANDO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	43	GUAJALOTES
386	LINO	BENITO	MANUELA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	48	GUAJALOTES
387	LOPEZ	ANDRES	CRISANTEMA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	41	GUAJALOTES
388	LOPEZ	CONTRERAS	ADELITA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	GUAJALOTES
389	LOPEZ	LOPEZ	SILVINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	38	GUAJALOTES
390	LOPEZ	JIMENEZ	VICENTA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	65	GUAJALOTES
391	LUNA	PEREZ	MA LOURDES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	GUAJALOTES
392	MACARIO	RICARDO	GILBERTO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	65	GUAJALOTES
393	MARTINEZ	GONZALEZ	MARIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	74	GUAJALOTES

394	MARTINEZ	LAVANA	JOSE ROSALINO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	58	GUAJALOTES
395	MARTINEZ	MARTINEZ	ANGELICA MARIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	54	GUAJALOTES
396	MARTINEZ	BELTRAN	TOKKOW	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	19	GUAJALOTES
397	MENDOZA	CORTES	ASCENCIO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	70	GUAJALOTES
398	MENDOZA	TAPIA	PABLO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	64	GUAJALOTES
399	MIRANDA	DIAZ	ERIK	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	H	31	GUAJALOTES
400	NIEVES	ORDAZ	JUANA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	64	GUAJALOTES
401	OLGIN	CHAVEZ	RENE	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	38	GUAJALOTES
402	OROZCO	ESPINOSA	JUAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	70	GUAJALOTES
403	PADILLA	ESTRADA	IGNACIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	69	GUAJALOTES
404	PALACIOS	CHAVARRIA	ROSALBA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	GUAJALOTES
405	PEREZ	FLORES	ELEAZAR	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	H	62	GUAJALOTES
406	PEREZ	GASPAR	MARIA SANTA VERONICA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	57	GUAJALOTES
407	PINEDA	MARTINEZ	SANDRA BERENICE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	44	GUAJALOTES
408	POLICARPIO	AMBROCIO	MARIA ELISABETH	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31	GUAJALOTES
409	RAMIREZ	PACHECO	ESPERANZA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	51	GUAJALOTES
410	REZA	FLORES	LORENZO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	46	GUAJALOTES

411	RODRIGUEZ	VENEGAS	SABINO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMIL CO	H	68	GUAJOL OTES
412	ROJAS	GERARDO	RAFAEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	H	68	GUAJOL OTES
413	ROMERO	AVELINO	FABIANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	48	GUAJOL OTES
414	ROSALES	GALICIA	FERNANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	H	53	GUAJOL OTES
415	SANCHEZ	ROSAS	HIRAM ISAI	BARRIO CALTONGO	XOCHIMIL CO	H	39	GUAJOL OTES
416	SANCHEZ	ALTAMIRA NO	PABLO EBER	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMIL CO	H	70	GUAJOL OTES
417	SANCHEZ	APARICIO	MARIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMIL CO	M	71	GUAJOL OTES
418	SANCHEZ	CASTAÑE DA	ASUCENA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	43	GUAJOL OTES
419	SANCHEZ	MEDINA	ALFONSO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	H	54	GUAJOL OTES
420	SERRALDE	MARTINEZ	JUAN	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMIL CO	H	79	GUAJOL OTES
421	SERRANO	LUNA	MAGDALENA TEODOCIA	SANTIAGO TULYEHUA LCO	XOCHIMIL CO	M	58	GUAJOL OTES
422	SOLARES	GOMEZ	CELIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	M	60	GUAJOL OTES
423	SOLIS	GARCIA	MIREYA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	M	25	GUAJOL OTES
424	SOLIS	HERNAND EZ	RAUL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMIL CO	H	52	GUAJOL OTES
425	TORRES	ORDUÑA	RAUL	BARRIO GUADALUPI TA	XOCHIMIL CO	H	32	GUAJOL OTES
426	TRUJILLO	CALDERO N	MARIA DE LOURDES	AMPLIACIO N TEPEPAN	XOCHIMIL CO	M	60	GUAJOL OTES
427	VELAZQU EZ	NICOLAS	ANA LAURA	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMIL CO	M	21	GUAJOL OTES
428	AGUILAR	BECERRIL	ALFREDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	H	43	OVINOS

429	AGUIRRE	BECERRIL	HUMBERTO	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMIL CO	H	65	OVINOS
430	AGUIRRE	MELO	PEDRO ANTONIO	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMIL CO	H	31	OVINOS
431	AGUIRRE	AGUIRRE	RUBEN	SAN LUCAS XOCHIMAN CA	XOCHIMIL CO	H	54	OVINOS
432	AYALA	VELASCO	JESUS OSCAR	SANTIAGO TULYEHUA LCO	XOCHIMIL CO	H	66	OVINOS
433	BARRERA	RIVERA	ADRIAN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	H	46	OVINOS
434	CABELLO	TEZCALPA	FERNANDO	SANTIAGO TULYEHUA LCO	XOCHIMIL CO	H	65	OVINOS
435	CAMACHO	DEL VALLE	OSCAR	SAN FRANCISCO TLANEPANT LA	XOCHIMIL CO	H	69	OVINOS
436	CAMACHO	FRAGOSO	CESAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMIL CO	H	30	OVINOS
437	CARREON	LOPEZ	ALICIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	52	OVINOS
438	CEDILLO	MARTINEZ	MANUEL	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMIL CO	H	72	OVINOS
439	CHAVEZ	HERNAND EZ	FELIPA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMIL CO	M	62	OVINOS
440	CORTES	SALINAS	ROSA MARÍA	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMIL CO	M	48	OVINOS
441	DANIEL	VARGAS	SOTERA	SAN FRANCISCO TLANEPANT LA	XOCHIMIL CO	H	61	OVINOS
442	DEL VALLE	IBARRA	BENJAMIN	SAN FRANCISCO TLANEPANT LA	XOCHIMIL CO	H	61	OVINOS
443	DEL VALLE	CARRIÓN	BERTHA	SAN ANDRES AHUAYUCA N	XOCHIMIL CO	H	55	OVINOS
444	DIAZ	GARCIA	PEDRO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	H	61	OVINOS
445	DIAZ	GARCIA	MARIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMIL CO	M	64	OVINOS

446	ESQUIVEL	GOMEZ	LUIS ALFONSO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	25	OVINOS
447	ESTRADA	RAMOS	GUADALUPE	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	54	OVINOS
448	FLORES	AVILA	OSCAR	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	34	OVINOS
449	FLORES	FLORES	MARGARITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	55	OVINOS
450	FLORES	CORRALES	JULIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
451	FLORES	GERMAN	SILVINO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	50	OVINOS
452	FLORES	ARISTA	JAVIER	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	62	OVINOS
453	FLORES	FRAGOSO	GUADALUPE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	48	OVINOS
454	FLORES	MENDOZA	CRECENCIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	49	OVINOS
455	GALICIA	MORALES	ALFREDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	50	OVINOS
456	GALICIA	SERRALDE	DAVID	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	58	OVINOS
457	GALLEGOS	MEJIA	MIRIAM SARAHÍ	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31	OVINOS
458	GARCIA	REYES	ARIANA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	35	OVINOS
459	GARCIA	BENIGNO	MARIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	44	OVINOS
460	GARCIA	BENIGNO	CESAR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	30	OVINOS
461	GARCIA	PACHECO	INOCENCIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	60	OVINOS

462	GOMEZ	GONZALEZ	SAYURI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	30	OVINOS
463	GONZALEZ	CARMONA	ONOFRE	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	60	OVINOS
464	GONZALEZ	GONZALEZ	PORFIRIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	64	OVINOS
465	GONZALEZ	TELLEZ	JUAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	44	OVINOS
466	GONZALEZ	CARMONA	ELISEO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	60	OVINOS
467	GONZALEZ	MARTINEZ	SILVANO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	68	OVINOS
468	GRANADOS	MENDOZA	REFUGIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	89	OVINOS
469	HERNANDEZ	REYES	JUAN CARLOS	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	49	OVINOS
470	HERNANDEZ	SOLARES	GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	52	OVINOS
471	HERNANDEZ	HERNANDEZ	HUGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	43	OVINOS
472	HERNANDEZ	MEJIA	JAVIER	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	46	OVINOS
473	HERNANDEZ	SANTIAGO	FLORA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	63	OVINOS
474	HERRERA	EUSEBIO	NORMA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	OVINOS
475	INES	FLORES	MIGUEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	62	OVINOS
476	INIESTRA	SANCHEZ	ANA MARIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	44	OVINOS
477	JIMENEZ	FLORES	DAVID	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	30	OVINOS

478	JIMENEZ	FLORES	SANTOS	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	49	OVINOS
479	JIMENEZ	MOLOTLA	REYNA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	61	OVINOS
480	JOSE	FIERRO	KARINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	34	OVINOS
481	JOSE	ROJAS	PEDRO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	59	OVINOS
482	LABRADA	MARTINEZ	LUIS FELIPE	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	40	OVINOS
483	LILLO	VELAZQUEZ	ELOINA	SAN BARTOLOME XICOMULCO	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
484	LINARES	MENDOZA	JORGE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	44	OVINOS
485	LINARES	CAMPOS	AMELIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	36	OVINOS
486	LOPEZ	JIMENEZ	MIGUEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	55	OVINOS
487	MARCELINO	ZACARIAS	ITZEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	24	OVINOS
488	MARTELL	ZAVALA	ARTURO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	46	OVINOS
489	MARTINEZ	CUAXOSP A	VIRGINIA	SAN LUIS TLAXIALTE MALCO	XOCHIMILCO	M	69	OVINOS
490	MARTINEZ	AVEDAÑO	MARISOL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	52	OVINOS
491	MEMBRILLO	LOPEZ	CESAR	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	46	OVINOS
492	MENDOZA	RAMIREZ	SOLEDAD	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	69	OVINOS

493	MENDOZA	SUAREZ	MARIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	42	OVINOS
494	MONRROY	TORRES	MARIA LUISA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
495	MORONES	FLORES	MAURICIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
496	NAVARRETE	NAVARRETE	JUAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	72	OVINOS
497	NAVARRETE	SALGADO	VICENTE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
498	OCAMPO	MEDINA	LILIANA	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	34	OVINOS
499	OLIVARES	LOPEZ	ALFREDO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	66	OVINOS
500	OLIVARES	RAMIREZ	CONCEPCION AGUSTIN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	65	OVINOS
501	ORIHUELA	VEGA	ANASTASIO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	66	OVINOS
502	ORRALA	MARTINEZ	BEATRIZ	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	53	OVINOS
503	ORTIZ	SERRANO	GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	39	OVINOS
504	PAEZ	BARRERA	DAGOBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	72	OVINOS
505	PEÑA	MENDOZA	MARIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	OVINOS
506	PEREZ	MARIN	SIMON ADALBERTO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	67	OVINOS
507	PEREZ	MIGUEL	HERNAN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	45	OVINOS
508	PEREZ	ISLAS	VERENICE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	39	OVINOS

509	REYES	REYES	GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	36	OVINOS
510	ROJAS	SOLIS	JOSE GAUDENCIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
511	ROMERO	SANTANA	JUAN CARLOS	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	H	49	OVINOS
512	ROSALES	SANCHEZ	WENDY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	28	OVINOS
513	ROSAS	RODRIGUEZ	VICENTE	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	58	OVINOS
514	SANCHEZ	PERALTA	J. GUADALUPE	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	65	OVINOS
515	SANDOVAL	RAMIREZ	JORGE ISMAEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	39	OVINOS
516	SANTIAGO	APARICIO	PAULINO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	61	OVINOS
517	SERRALDE	JIMENEZ	MAGDALENA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	OVINOS
518	SILVA	EGUIZA	HUGO ALFONSO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	76	OVINOS
519	TELLEZ	CUEVAS	MARIA CIOMARA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	48	OVINOS
520	TEMEMILPA	JUAREZ	GENARO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	44	OVINOS
521	TOLEDO	ROSAS	SARA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	57	OVINOS
522	TORRES	ROJAS	REYES ALFREDO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	56	OVINOS
523	TORRES	DEL VALLE	YOSELIN MICHEL	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	35	OVINOS
524	URIOSTEGUI	BRISAL	AMALIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	44	OVINOS
525	VALDIVIA	HERNANDEZ	REMEDIOS	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	58	OVINOS
526	VELAZQUEZ	DELGADO	MIRIAM IVONNE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	37	OVINOS

527	VITE	CARREON	KAREN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31	OVINOS
528	AGUILAR	GOMEZ	CARLOS ENRIQUE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	32	PORCINOS
529	AGUIRRE	FLORES	JAVIER	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	65	PORCINOS
530	ALVARADO	GARCIA	MANUELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	34	PORCINOS
531	BARRERA	ROCHA	FELIPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	58	PORCINOS
532	BECERRIL	ZAMANIEGO	JULIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	66	PORCINOS
533	BERROCAL	PEREZ	MAXIMO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	67	PORCINOS
534	CALLEJA	PEREZ	EVERARDO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	55	PORCINOS
535	CASTRO	TOLEDO	JOSE ANTONIO	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	H	53	PORCINOS
536	CEDILLO	MARTINEZ	TOMAS	SANTIAGO TEPALCATL ALPAN	XOCHIMILCO	H	67	PORCINOS
537	CORRALES	GONZALEZ	ROSA JUANA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	68	PORCINOS
538	CORTES	GARCIA	ALMA ROSA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
539	CRUZ	FLORES	MARTIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	59	PORCINOS
540	DEL VALLE	MARTINEZ	DIANA LAURA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	40	PORCINOS
541	DIAZ	ALMARAZ	MARIA JOSEFINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	PORCINOS
542	DIAZ	LOPEZ	VERONICA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
543	FLORES	GONZALEZ	ALBERTA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	61	PORCINOS

544	FLORES	MONROY	VICTOR	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	69	PORCINOS
545	FLORES	PINEDA	CRISTOBAL BERNARDO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	69	PORCINOS
546	FUENTES	GUERRERO	JOSEFA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	68	PORCINOS
547	GALICIA	MEDINA	ARACELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	59	PORCINOS
548	GALICIA	ACOSTA	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	45	PORCINOS
549	GALVAN	MENDEZ	ALICIA GABRIELA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	31	PORCINOS
550	GARCIA	CHAVEZ	MARIA RAQUEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	67	PORCINOS
551	GARCIA	MORONES	LUCERO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	36	PORCINOS
552	GARCIA	BLANCO	CLAUDIA	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
553	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	42	PORCINOS
554	GARCIA	CASTRO	JUAN CARLOS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	36	PORCINOS
555	GARCIA	MELLENDEZ	MARIA DE JESUS	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
556	GIL	SORROSA	PEDRO CRISOLOGO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	52	PORCINOS
557	GOMEZ	PAEZ	YESICA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	26	PORCINOS
558	GONZALEZ	DE LOS SANTOS	ANAYELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	46	PORCINOS
559	GONZALEZ	RODRIGUEZ	YULEIMI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	32	PORCINOS
560	GONZALEZ	MUÑOZ	LUCILA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS

561	GONZALEZ	BARRIGA	GABRIELA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	31	PORCINOS
562	GUTIERREZ	FERNANDEZ	MARIANA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	29	PORCINOS
563	GUZMAN	DIAZ	CATALINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	29	PORCINOS
564	HERNANDEZ	AMADOR	MARIA FELIX	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	PORCINOS
565	HERNANDEZ	TORRES	MARIA MARGARITA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	50	PORCINOS
566	HUAZANO	ANGELES	MAGDALENA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	56	PORCINOS
567	HUERTA	IBARRA	RITA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	67	PORCINOS
568	INCLAN	HERNANDEZ	JUAN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	50	PORCINOS
569	JIMENEZ	ESCALANTE	JUDITH	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50	PORCINOS
570	JIMENEZ	GONZALEZ	MARTHA ALEJANDRA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	37	PORCINOS
571	LIBRADO	RUIZ	NELLY MINERVA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	43	PORCINOS
572	LOPEZ	TOLEDO	ROSARIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
573	LOPEZ	MENDOZA	TANIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	25	PORCINOS
574	MACARIO	RICARDO	ERNESTO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	62	PORCINOS
575	MADRID	FLORES	INES	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	48	PORCINOS
576	MARTINEZ	MARTINEZ	PATRICIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	47	PORCINOS
577	MARTINEZ	ROJAS	ARABELY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS

578	MARTINEZ	ROJAS	LAURA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	47	PORCINOS
579	MARTINEZ	JIMENEZ	CARMEN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	70	PORCINOS
580	MARTINEZ	PAREDES	LORENZO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	76	PORCINOS
581	MENDOZA	LINARES	JIMENA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	31	PORCINOS
582	MONRROY	SILVA	AURELIANO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	43	PORCINOS
583	MONTES	TOLEDO	ALMA LUZ	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	57	PORCINOS
584	MOTA	ARGUELLO	MARIA ROSA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	52	PORCINOS
585	OLVERA	GALAN	GUILLERMINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	51	PORCINOS
586	OROZCO	PEREZ	OSVALDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	44	PORCINOS
587	ORTIZ	MEDEL	GONZALO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	66	PORCINOS
588	PADILLA	ESTRADA	HECTOR	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	52	PORCINOS
589	PALMA	FUENTES	MAGDALENA SARAI	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	31	PORCINOS
590	PEREZ	ALTAMIRANO	ROBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55	PORCINOS
591	PEREZ	CAMACHO	CYNTHIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	20	PORCINOS
592	RAMIREZ	VELASCO	ROSARIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	51	PORCINOS
593	RIVERA	AGUIRRE	JOSE CARMEN	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	83	PORCINOS
594	ROJAS	GERARDO	HILDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	72	PORCINOS

595	SALINAS	SALINAS	CARLOTA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	44	PORCINOS
596	SANCHEZ	SANDOVAL	DELFINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	PORCINOS
597	TIRADO	GONZALEZ	JOSE JOAQUIN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	70	PORCINOS
598	TOLEDO	ROSAS	ERNESTO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	49	PORCINOS
599	TORRES	ROBLEDO	ANA KAREN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	23	PORCINOS
600	TORRES	ZAMORA	AXEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	19	PORCINOS
601	TREJO	REYES	ALFONSO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	H	61	PORCINOS
602	TREJO	CORRALES	CRISTINA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	44	PORCINOS
603	VALDEZ	PALACIOS	ELOISA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	40	PORCINOS
604	VARGAS	OLVERA	GILBERTO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	65	PORCINOS
605	VARGAS	OLVERA	RUBEN	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	65	PORCINOS
606	VELASQUEZ	PEREZ	CARMEN NAZARIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	56	PORCINOS
607	ZAMORA	SOSA	LUIS ALEJANDRO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	19	PORCINOS

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31, 35, 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 128 y 129 de los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

La Alcaldía Xochimilco, entregó 51 Canoas a los Productores Agrícolas de la Zona Chinampera, para que ellas y ellos puedan trasladar sus insumos y cosechas de sus productos a los diversos embarcaderos, para su comercialización y contar con una economía sustentable. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad el 12 de octubre de 2022, número 957; en el cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE CANOAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA CHINAMPERA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Objetivo General	LA ACCIÓN A REALIZAR CON LA ENTREGA DE CANOAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ZONA CHINAMPERA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, ES CON LA FINALIDAD DE APOYAR AL PRODUCTOR EN LA INTRODUCCIÓN DE INSUMOS Y EL TRASLADO DE SUS COSECHAS DE LA CHINAMPA A LOS EMBARCADEROS, PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
Tipo de Acción Social	SERVICIO.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó la Acción Social	CANOA DE MADERA OYAMEL DE 6 DUELAS DE ANCHO X 7 M DE LARGO, CON HERRAJES Y ARGOLLAS EN LAS CABECERAS.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	ECONOMÍA POPULAR.
Tipo de población atendida	PRODUCTORES AGRÍCOLAS.
Periodo que se reporta	2022
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	51 PERSONAS.
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de la Acción Social del Ejercicio 2022, (SI/NO)	SI

Con s.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Tipo de Apoyo entregado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	AGUILAR	DIONICIO	MATEO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	33	M	CANOA

2	AGUSTIN	ENRIQUEZ	JESUS	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	41	M	CANOA
3	ALFARO	OLMOS	GLORIA	BO. SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	66	F	CANOA
4	ANDRES	SANTOS	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	49	M	CANOA
5	ANGEL	MARTINEZ	ALFONSO	AMPLIACION SAN MARCOS NORTE	XOCHIMILCO	32	M	CANOA
6	ARIAS	BENITEZ	BRENDA	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	28	F	CANOA
7	BAUTISTA	TELLEZ	MARIA GUADALUPE	BO. SAN LORENZO	XOCHIMILCO	57	F	CANOA
8	CAMACHO	ALTAMIRANO	JOSE LUIS	BARRIO SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	47	M	CANOA
9	CAMACHO	LOPEZ	ERIK	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	43	M	CANOA
10	CASTILLO	DIAZ	JOSE JUAN	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	35	M	CANOA
11	CASTILLO	LEYVA	GABRIEL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	67	M	CANOA
12	CORTES	VILLAMAR	JUANA ROSALIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	73	F	CANOA
13	DE LA CRUZ	CHAVEZ	LUCIO	BO. TLACOAPA	XOCHIMILCO	37	M	CANOA
14	DESIDERIO	CLEOFAS	RAUL	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	34	M	CANOA
15	GALICIA	TOVAR	SALVADOR	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	52	M	CANOA
16	GARCIA	MARTINEZ	ARTURO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	43	M	CANOA
17	GODOY	CAMACHO	RUBEN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	42	M	CANOA
18	GONZALEZ	SORIANO	ENRIQUE	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	65	M	CANOA
19	GONZALEZ	MARTINEZ	DOMINGO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	61	M	CANOA
20	HERNANDEZ	AMADOR	MARIA FELIX	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	53	F	CANOA
21	LARA	MENDEZ	KARLA NOHEMI	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	35	F	CANOA
22	LOPEZ	MEDINA	IRENE	BO. LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	60	M	CANOA

23	MARTELL	NIETO	JONNY	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	34	M	CANOA
24	MARTINEZ	CASTILLO	MONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	54	F	CANOA
25	MARTINEZ	GOMEZ	RUTILIO	BARRIO SAN JUAN MOYOTEPEC	XOCHIMILCO	23	M	CANOA
26	MIRANDA	SANTANA	YAHIR ABEL	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	26	M	CANOA
27	MIRANDA	ESLAVA	URIEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	40	M	CANOA
28	PALMA	LIMON	IGNACIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	61	M	CANOA
29	PEREZ	SANDOVAL	MAXIMO	COL. LOMAS DE TONALCO	XOCHIMILCO	65	M	CANOA
30	RAMIREZ	ORTEGA	MIRIAM	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	23	F	CANOA
31	RAMOS	MELENDEZ	JUAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	58	M	CANOA
32	REYES	FERNANDO	ADRIANA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	34	F	CANOA
33	REYES	PEREDO	GUADALUPE	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	43	F	CANOA
34	ROMERO	MORONES	RODRIGO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	44	M	CANOA
35	ROMERO	MORONES	JORGE ANTONIO	BO. LA CONCEPCIÓN TLACOAPA	XOCHIMILCO	38	M	CANOA
36	ROSALES	ROMERO	MARIA DE LOS REYES	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	68	F	CANOA
37	SANCHEZ	NIETO	GREGORIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	21	M	CANOA
38	SANTOS	ARMENTA	NOE	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO	52	M	CANOA
39	SERRALDE	BRAULIO	ANASTACIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	46	M	CANOA
40	SERRALDE	TELESFORO	MANUEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	72	M	CANOA

41	SOLARES	GONZALEZ	ALBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	30	M	CANOA
42	TELESFORO	PAEZ	MARTIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	58	M	CANOA
43	VANEGAS	AMAYA	MARIA CRISTINA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	45	F	CANOA
44	VARELA	GALINDO	ADRIAN SALVADOR	BO. XALTOCAN	XOCHIMILCO	69	M	CANOA
45	VELASCO	RUBIO	ULISES	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	48	M	CANOA
46	VELASCO	SANCHEZ	FERNANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	45	M	CANOA
47	VICENTE	LORENZO	HECTOR	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	38	M	CANOA
48	VILLA	ALTAMIRANO	IMELDA	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	67	F	CANOA
49	ZARCO	MAYA	MARTHA IMELDA	BO. LA ASUNCIÓN	XOCHIMILCO	66	F	CANOA
50	ZAVALA	NACAR	CARMEN	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	63	F	CANOA
51	ZAVALA	RAMIREZ	EDITH CONSUELO	BO. CALTONGO	XOCHIMILCO	50	F	CANOA

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)